

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Colombia

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 14-33, piso 11, Tel - Fax: 2820464, Email: cpml57bt@consejorajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

DEMANDADO
LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA

Remate
28/Julio/2022
9:30AM
Inmueble

057-2016-01493-00- J. 03 C.M.E.S



11001 40 03 057-2016-01493-00

CUADERNO 1

Oficio
mínima
Híbrido 8-7-22

7.59
2016-1493



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305720160149300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	DEMANDADO: LEIDY DAYANA GAMÉZ DEMANDANTE: VICTORIA RODRIGUEZ
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Juez que otorgo poder **Especial, Amplio y Suficiente** al Doctor **JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.058.777 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Ejecutivo**, con base en Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendatario.

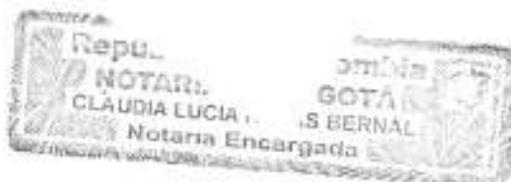
Mi apoderado, queda revestido de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, presentar solicitud, presentar demanda, presentar Medidas Cautelares, interponer Recursos, ejercer el derecho de contradicción, Tacha de falsedad en documento y demás facultades inherentes al mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá

Acepto,



CC.79.058.777 DE BOGOTÁ.
T.P. 228.217
JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No 79.058.777 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3425

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041627609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5y1813nvpshs
24/10/2016 - 15:50:26

Firma autógrafa -----
Victoria Rodriguez Diaz

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Contrato de arrendamiento de local comercial

Entre los suscritos, de una parte el señor(a) VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá en la Carrera 28 No. 63D-51 Teléfono 3208856618, identificada con cédula de ciudadanía número 527 609 de Bogotá, quien en adelante se denominará el Arrendador, y por otra parte el señor(a) LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá en la Carrera 12 A No. 57-21 Teléfono 3142047930, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.797.121 de Bogotá, quien en adelante se denominará el Arrendatario, celebran el presente Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, que se registrará por las normas aplicables en la materia, y especialmente por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del contrato. El Arrendador, propietario del local comercial, ubicado en la Carrera 28 No. 63D-51, en el barrio 7 de Agosto; cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura número 3455 del 11 de Junio del año 2014 otorgada en la notaría 9 de Bogotá, y registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 50c 228350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, concede al Arrendatario el uso y goce del mismo más la maquinaria y herramienta que se relaciona en documento anexo.

Segunda. Término. El término de duración del presente contrato será de 24 meses, contados a partir del día 5 del mes de Enero del 2016.

Tercera. Canon mensual. El precio mensual que el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador por el uso y goce del local comercial es de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000).

Cuarta. Oportunidad para el pago. El Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador el canon mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Quinta. Destinación. El Arrendatario se obliga a utilizar el local comercial para Taller Automotriz y no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del Arrendador.

Sexta. Servicios públicos y pago. El local consta de servicios de Agua, Luz y Teléfono; el pago mensual y oportuno de dichos servicios corresponderá en su totalidad al Arrendatario, quien declara que recibe al día este pago por parte del Arrendador.

Séptima. Estado del local comercial. El arrendatario declara haber recibido el local comercial, objeto de este contrato, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien.

Octava. Reparaciones. El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos suyos o sus dependientes, y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito del arrendador.

Novena. Terminación y prórroga. Este contrato termina por el vencimiento del término fijado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Décima. Renovación. Después de dos (2) años de vigencia del presente contrato, el Arrendatario tendrá derecho a la renovación, conforme a los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.

Decima Primera. Subarriendo. El Arrendatario no podrá, sin la autorización expresa y por escrito del Arrendador, subarrendar totalmente el local comercial.



Décima Segunda. Cesión. El Arrendatario podrá ceder el contrato cuando previamente y por escrito lo autorice el Arrendador o por enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

Décima Tercera. Coarrendatario. Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el Arrendatario tiene como Coarrendatario al señor(a) MARIA HERMENECIA CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.341.078, dirección 12ª No. 57-21 Teléfono 3142047930, quien se obliga solidariamente con el Arrendatario durante el término de duración del contrato y el de sus prorrogas.

Décima Cuarta. Cláusula penal. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de 61 salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

Este contrato prestará mérito ejecutivo para exigir el pago de la cláusula penal o multas estipuladas y de arrendamientos y servicios no pagados, así como de cualquier otra suma a cargo del arrendatario, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador, que no podrá ser desvirtuada por los arrendatarios, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Para constancia, se firman dos copias en la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de Enero del 2016.

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
Arrendador
Firma
C.C. 41.627.609 de Bogotá

Leidy Dayana Gamez García
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCÍA
Arrendatario
Firma
C.C. 1.033.797.121 de Bogotá

Maria Chaparro
MARIA HERMENECIA CHAPARRO
Coarrendatario
Firma
C.C. 41.341.078

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO FIRMA

Huele NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

con: C.C. 41341078

y declaró, que reconoce la firma como suya.

Bogotá D.C. 14/01/2016 a las 11:18:31 a.m.

enorio Chaparro
FIRMA



BOGOTÁ 1008000000





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 15 de enero de 2016, ante RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario 9 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041627609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Victoria Rodríguez Díaz
----- Firma autógrafa -----

1kp394nucbqt

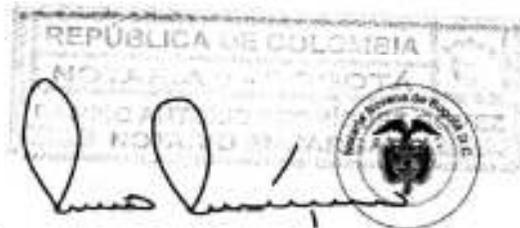
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #1033797121 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Leidy Dayana Gamez Garcia
----- Firma autógrafa -----

3vrd54dcineu

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

RECEIVED
15/01/2016

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 14 de enero de 2016, ante RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario 9 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

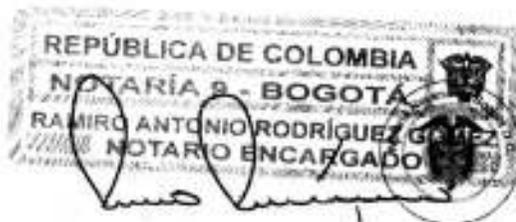
PATRICIA ASSENETH ARIAS PRIETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0052081616 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8boq6u1mq8lb

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

ANEXO No.1

INVENTARIO DE MAQUINARIA BODEGA CARRERA 28 No. 63D - 51

Hace parte de Contrato de Arrendamiento la siguiente Maquinaria y Herramienta:

MAQUINARIA

- 1 Esmeril rectificador de rines marca VEB TYPE DMK MOTOR No. 324400/61 de 60Hz con cinco (5) accesorios (tres conos, un plato y una tuerca) y dos llaves nacionales de gran tamaño.
- 1 Máquina rectificadora de rines de gran formato con gato hidráulico de tres (3) toneladas (nacional) con su cilindro de gas de 40 libras y una pipeta de oxígeno RIO C80 TW 30-3/4.
- 1 Equipo de autógena con su respectivo manómetro, mangueras y tres boquillas.
- 1 Locker en madera de pintura verde compuesto de dos (2) puestos con espejo.
- 1 Esmeril industrial marca SIEMENS de 2.4HP MOTOR No.1LA3096-4YB-60 con su disco de corte y una (1) grata.
- 1 Extintor ABC

La maquinaria enunciada anteriormente se encuentra instalada y ubicada en el mezanine al fondo de bodega ubicada en la Carrera 28 No. 63D-51.

- Seis (6) extintores tipo ABC
- 1 extintor Solkaflam
- Tres (3) espejos con sus soportes Carcamo
- Tres (3) Carcamos con sus correspondientes tapas y embudos de recolección.
- Puesto recolector de basura con su respectivo soporte y canecas de color gris, verde y azul, de acuerdo a normatividad ambiental vigente.
- Batea plástica color azul con su respectivo soporte utilizado para des pinchar llantas.
- 1 Máquina desmontadora de llantas marca ACERLIM Modelo KT-C-110 SERIAL No.011-13003110001 compuesta por un plato, cuatro cables con su respectivo juego de uñas y tres palancas.
- 1 Máquina balanceadora marca ACERLIM REFERENCIA CE 660B digital, con cuatro conos de mayor a menor.
- 1 tuerca de ajuste.
- 1 martillo instalador de pesas.
- 1 bruñidor.
- 1 botiquín.

NOTARÍA 9 - BOGOTÁ
RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GÓMEZ
NOTARIO ENCARGADO

- ✓ 1 Luxómetro marca Tecnotest.
- ✓ 1 cilindro de nitrógeno con regulador, manguera de 6m de alta presión y boquilla.
- ✓ 7 avisos referencias zona taller aéreo internos (uno en mal estado)
- ✓ 1 Equipo alineador de vehículos compuesto por:
 - Programa de alineación marca HUNTER REFERENCIA P-611
 - Torre de control
 - Mueble con monitor e impresora marca Okidata.
 - Teclado
 - Mouse
 - Cuatro (4) sujeta sensores
 - Cuatro (4) cables
 - Cuatro (4) sensores marca HUNTER REFERENCIA DSP 250 HF PARTE No.125-294-1
 - Dos (2) correctores de camber (1 de cuatro huecos y otro de cinco 5 huecos).
 - Dos (2) crucetas
 - Una pistola neumática con diez (10) copas (kit en caja completo)
 - Un gato de cremallera original marca Toyota.
 - Manguera de color rojo de 8.70m
 - Dos (2) extensores metálicos.
 - Una rampa elevadora de vehículos completa marca Acerlim de 4500 KG
 - 1 compresor con tanque de 250 libras con motor de 3Hp y un cabezote en T de tres pistones industrial para capacidad de diez pistolas neumáticas
 - 6 bloques de caucho 4 medianos y 2 grandes
 - 19 Llaves mixtas marca STANLEY No.7-8-9-11-12-13-14-17-17-18-19-19-21-22-24-26-27-30-32
 - Dos (2) llaves en pulgadas una de 5/8" y otra de 1 1/2"
 - Llave para tubo grande
 - Llave expansiva de 18 x 450
 - Llave expansiva No.12 y No. 10
 - Dos destornilladores grandes uno de pala y uno de estrella.
 - Dos destornilladores pequeños uno de pala y uno de estrella
 - Un hombre solo
 - Una línea redonda
 - Una pinza de punta
 - Un corto power grande
 - Un martillo hechizo
 - Un gato neumático para la rampa
 - Dos platos de la rampa
 - Una palanca freno

COLOMBIA
BOGOTÁ
GÓMEZ

GÓMEZ
BOGOTÁ

NOTARÍA 9 BOGOTÁ
RAMIRO AITAN GÓMEZ GÓMEZ
NOTARIO EN CARGO

- Un centrador de timón
- Dos calibradores de aire para llanta
- Una cerraja para válvula
- Un juego de copas de ½ con rache
- Copas de la No. 15 a la 32
- Un volvedor (**en mal estado**)
- Un extensor largo
- Un extensor corto

Los elementos enunciados párrafo anterior se encuentran distribuidos e instalados desde la zona centro de la bodega hacia la zona de salida costado izquierdo de la bodega ubicada en la Carrera 28 No. 63D - 51.

HERRAMIENTA

La herramienta relacionada a continuación se da en calidad de préstamo con opción de compra - Para hacer efectivo el derecho de opción a compra, el OPTANTE, deberá notificarlo fehacientemente al CONCEDENTE en el domicilio que consta en el encabezamiento, en el plazo improrrogable de seis (6) meses. El incumplimiento del plazo aquí establecido, implicará dejar sin efecto el derecho de opción a compra, entendiéndose como un desistimiento del OPTANTE al mismo. El mismo efecto se derivará en el caso de que el OPTANTE se encuentre pendiente del pago de rentas derivadas del contrato de arrendamiento:

- 1 Lavador de carburadores nacional con cilindro de gas de color amarillo de 40 libras compuesto por mueble en hierro, estufa de dos puestos, escurridor, dos (2) cajones en hierro.
- 1 Banco de 1.80m base metálica color negro de dos (2) puestos.
- Doce (12) torres para chasis de color amarillo
- Dos (2) bancos de trabajo elaborados en madera y laminados en acero inoxidable de dos puestos con su respectiva prensadora.
- 1 mueble lavaplatos con roda chinas y adecuado con láminas en acero inoxidable para lavado de motores.
- Tres (3) tableros en MDF color azul oscuro debidamente marcados para llevar el orden de la herramienta en los bancos de trabajo.
- 1 Escalera auxiliar de 10 peldaños color negro.
- Tres (3) tableros de color amarillo en madera MDF con sus respectivos ganchos organizadores de herramienta.
- 1 Mueble metálico de color gris para analizador de gases sin elementos.
- Dos (2) banco cajón de color rojo con rodachines para portar herramienta.

NOTARÍA 9 - BOGOTÁ
 RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ
 NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA 9 - BOGOTÁ
 RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ
 NOTARIO ENCARGADO

- 1 Analizador de gases con su respectivo equipo y programa de diagnóstico marca Androx, compuesto por un monitor, una torre de computador, un teclado, un mouse, una sonda, una manguera de color azul de 11.40m y una terminal de entrada al exhosto.
- 1 gato tamaño mediano de color rojo

Todos los elementos relacionados en este anexo se encuentran en buen estado y funcionando de forma correcta y adecuada, habiendo una excepción la cual se describe en este anexo. Este documento forma parte integral del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la señora VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ y la señorita LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA.

Posdata: Se adjuntan registros fotográficos.

Para constancia, se firman dos copias en la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) de Enero del 2016.

Victoria Rodriguez Diaz
 VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
 Arrendador
 C.C. 41.627.609 de Bogotá

Leidy Dayana Gamez Garcia
 LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
 Arrendatario
 C.C. 1.033.797.121 de Bogotá

Maria Hermincia Chaparro
 MARIA HERMENCIA CHAPARRO
 Coarrendatario
 C.C. 41.341.078 de Bogotá

Patricia A. Arias P.
 PATRICIA ASSENETH ARIAS PRIETO
 Testigo
 C.C. 52.081.616 de Bogotá

REF. NOTARIAL
 BOGOTÁ
 NOTARIO

VALOR
 NOTARIAL

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO FIRMA

Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

con: C.C. 41341078

y declaró, que reconoce la firma como suya.

Bogotá D.C. 14/01/2016 a las 11:18:32 a.m.

Emilio Chaparro

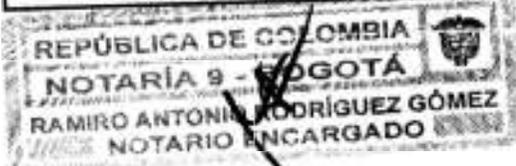
FIRMA



www.notariadefirma.com
1SB8QHETSKU9V56

MIG

15012016132





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 14 de enero de 2016, ante RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario 9 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PATRICIA ASSENETH ARIAS PRIETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0052081616 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Patricia A. Arias P.

----- Firma autógrafa -----



8boq6u1mq8lb

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil..



Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO ENCARGADO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 15 de enero de 2016, ante RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario 9 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041627609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Victoria Rodriguez Diaz
----- Firma autógrafa -----

1kp394nucbqt

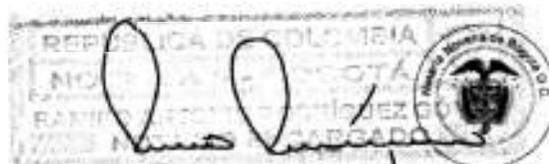
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #1033797121 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Leidy Gamez Garcia
----- Firma autógrafa -----

3vrd54dcneu

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Bogotá, mayo 17 del 2016

Señora
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
E. S. M.
Ciudad

**ASUNTO: HUMO Y OLOR A PINTURA OFICINAS SEGUNDO PISO BODEGA
UBICADA EN LA CR 28 No. 63D 51**

Respetada Señora:

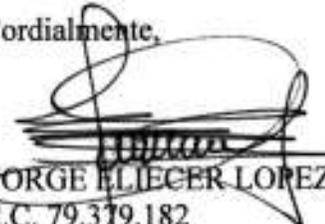
Como Arrendatario del segundo piso, quiero expresar a usted mi molestia por la alta contaminación producida en el primer piso. Últimamente he presentado problemas de salud por la inhalación del olor a pintura, yo soy una persona con rinitis alérgica y esto agrava mi condición. Por otro lado la señora Yamile Eugenia Castillo, mi secretaria, está operada de la garganta, también se ha visto afectada por esta situación al igual que mi otra empleada la señora Luz Adriana Alarcón quien me dice que constantemente está sufriendo de dolor de cabeza y ojos irritados.

No soy una persona de problemas ni inconvenientes, me gusta trabajar en sitios tranquilos y esto fue lo que me gusto en un comienzo de este lugar. Por ello ruego a Usted intervenir en este asunto ya que me estoy viendo afectado tanto en mi salud como en el desarrollo de mi actividad, porque no puedo hacer seguir mis clientes a la oficina pensando en que el olor y el humo los vaya a incomodar o afectar.

Para confirmar lo antes dicho adjunto copia de las historias clínicas y recomendaciones dadas por el médico.

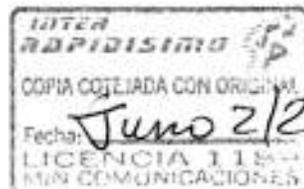
Agradezco su amable atención y espero su pronta colaboración.

Cordialmente,


JORGE ELIECER LOPEZ CASTILLO
C.C. 79.379.182

 52855576 B.A.
YAMILE EUGENIA CASTILLO GONZALEZ
C.C. 52.855.576 de Bogotá


LUZ ADRIANA ALARCON
C.C. 1.022.407.135 de Bogotá



Bogotá, 01 de junio del 2016

Señorita
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
Ciudad



ASUNTO: USO BODEGA

Respetada señorita:

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento mi inconformidad originada por el mal uso dado al establecimiento bodega ubicada en la Cr 28 No. 63D 51 tomada en arrendamiento por usted el pasado mes de Enero del presente año.

De acuerdo a cláusula quinta: **DESTINACION:** "Usted como arrendataria se obliga a utilizar el local comercial para TALLER AUTOMOTRIZ y no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del Arrendador". En un principio Usted me manifestó el deseo de colocar la actividad de latonería y pintura, a Usted se le informó que la bodega NO estaba acondicionada para tal servicio y no permito dicha actividad. Las razones que motivan mi inconformidad son las siguientes:

1. La bodega está totalmente cubierta, no hay suficiente ventilación, ni extractores, fue diseñada únicamente para mecánica automotriz.
2. La polución y exhalación de sustancias químicas irritantes como disolventes, pinturas, y otros líquidos, llega al segundo y tercer piso, donde existe otras personas que laboran y residen en este lugar. Nos hemos visto afectadas por la inhalación de estos olores, polvo y humo generados en el pulido, lijado y aplicación de pinturas.
3. En el tercer piso habitamos personas de la tercera edad y allí se acumulan todos los residuos generando alta polución y contaminación, el contacto con estas sustancias tiene consecuencias nocivas a la salud.
4. Están ingresando vehículos pesados que producen altas vibraciones, la bodega tampoco está diseñada para dicho peso menos si es de forma constante, ésta ya tiene un trabajo de vigas de refuerzo las cuales puede observar y fue arrendada para MECANICA AUTOMOTRIZ y no de maquinaria, ni bodegaje ni parqueo de maquinaria pesada.

Usted tomó en arrendamiento este local comercial para desarrollar su actividad económica, actividad que ya se venía desarrollando como Taller de mecánica automotriz, confiando en que se seguiría con la misma actividad y usted respetaría la costumbre y lo pactado verbalmente cuando me expresó su deseo de colocar la

14

actividad de latonería y pintura. Pero veo con preocupación que no sólo se están lesionando mis derechos y abusando en mi buena fe, sino que también produciendo un alto impacto ambiental en la bodega y por ende su pronto deterioro y desgaste en su estructura.

Todos estos motivos me obligan a recordarle nuevamente que la actividad de latonería y pintura, y el parqueadero de vehículos pesados NO se puede realizar dentro de esta bodega, no solo porque se le informo de forma verbal en su momento; sino también por los daños que producen a la salud, a la estructura de la bodega y se obligue a cumplir con lo pactado tanto en forma escrita como verbal, haciendo uso por el respeto al principio de la buena fe y la costumbre, permitiendo que se dé el deterioro natural por el uso legítimo a la bodega, es decir, Taller mecánica automotriz. De igual manera solicito su amable colaboración para lograr la tranquilidad propia y con los vecinos.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,

Victoria Rodriguez Diaz
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
Propietaria
CC 41627609





INTERRAPIDISMO S.A.
NET: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
02/06/2016 10:30 AM
Tiempo estimado de entrega:
03/06/2016 06:00 PM

Factura de Venta No.



700008679931

CAS1000

BOGOTÁ\CUND\CÓL

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA CC
CR 28 # 63D-51

0

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**

Valor Comercial: **\$ 5.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **COMUNICADO**

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 7.900,00**

Valor prima de seguro: **\$ 100,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 8.000,00**

Forma de pago: **CONTADO**

ALFONSO RINCON MERCHAN CC 191111850

CR 28 # 63D-51

3134413271

BOGOTÁ\CUND\CÓL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de logística expresa y/o carga publicada en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá - Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - defensor.inter@interrapidismo.com - sup.defcliente@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204852240

700008679931

RAPIDISIMO

ENTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800231309-7
CUBA DE CORRESPONDENCIA INTER-

NO: 3000201040199

CDL/BOGOTA/CUNO/CDL/CARRE
CARRETA 30 # 7 - 43
3400000
BOGOTA

DELIVERY ATARQUE

ALFONSO
CRA 68 N # 72-35

BOGOTA

CONTENIDO:

Cuba certificada N° 7000000799

ENTER



CERTIFICADO DE ENTREGA



15

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700008679931	Fecha y Hora de Admisión 02/06/2016 10:30:22
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener COMUNICADO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2509 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CRA 68 H # 72-35	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ALFONSO RINCON MERCHAN	Identificación 191111850
Dirección CR 28 # 63D-51	Teléfono 3134413271

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA	Identificación
Dirección CR 28 # 63D-51	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) GLADIS GARAY	
Identificación 1	Fecha de Entrega 04/06/2016

CAS1000

BOGOTÁ\CUND\COL
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA cc
CR 28 # 63D-51

Notificaciones

ALFONSO RINCON MERCHAN cc BELLEROS
CR 28 # 63D-51
BOGOTÁ\CUND\COL

RECLAMA EN PUNTO -

5249567

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENRIQUE CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 07/06/2016 7:52:05
Guía Certificación 3000201946149	Código PIN de Certificación bd0ed107-36fa-40e4-8368-1522c1ae7adf

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Bogotá, 2 de junio del 2016

Señorita
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
Ciudad

**ASUNTO: NOTIFICACION MOLESTIA ARRENDATARIO 2DO PISO BODEGA CRA
28 63D -51**

Respetada Señorita:

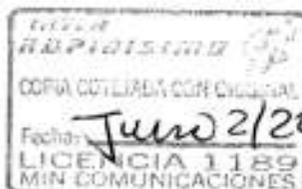
La presente con el fin de poner en su conocimiento molestia del señor arrendatario segundo piso por el olor y humo generando por ustedes en el desarrollo de la actividad de latonería y pintura.

Agradezco tener en cuenta esta situación y su amable colaboración para una pronta solución.

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
Propietaria
41627609

Adjunto: Lo anunciado



Bogotá, mayo 17 del 2016

Señora
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
E. S. M.
Ciudad

**ASUNTO: HUMO Y OLOR A PINTURA OFICINAS SEGUNDO PISO BODEGA
UBICADA EN LA CR 28 No. 63D 51**

Respetada Señora:

Como Arrendatario del segundo piso, quiero expresar a usted mi molestia por la alta contaminación producida en el primer piso. Últimamente he presentado problemas de salud por la inhalación del olor a pintura, yo soy una persona con rinitis alérgica y esto agrava mi condición. Por otro lado la señora Yamile Eugenia Castillo, mi secretaria, está operada de la garganta, también se ha visto afectada por esta situación al igual que mi otra empleada la señora Luz Adriana Alarcón quien me dice que constantemente está sufriendo de dolor de cabeza y ojos irritados.

No soy una persona de problemas ni inconvenientes, me gusta trabajar en sitios tranquilos y esto fue lo que me gusto en un comienzo de este lugar. Por ello ruego a Usted intervenir en este asunto ya que me estoy viendo afectado tanto en mi salud como en el desarrollo de mi actividad, porque no puedo hacer seguir mis clientes a la oficina pensando en que el olor y el humo los vaya a incomodar o afectar.

Para confirmar lo antes dicho adjunto copia de las historias clínicas y recomendaciones dadas por el médico.

Agradezco su amable atención y espero su pronta colaboración.

Cordialmente,


JORGE ELIECER LOPEZ CASTILLO
C.C. 79.379.182


52855376 BM.
YAMILE EUGENIA CASTILLO GONZALEZ
C.C. 52.855.576 de Bogotá


LUZ ADRIANA ALARCON
C.C. 1.022.407.135 de Bogotá

UNTA
REPÚBLICA
COPIA COPIADA CON ORIGINAL
Fecha: **Junio 2/2016**
LICENCIA 111-
SERVICIOS DE COMUNICACIONES



INTERRAPIDISIMO S.A
NET: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
02/06/2016 02:43 PM
Tiempo estimado de entrega:
03/06/2016 06:00 PM

Fecha de Venta No.



700009684318

CAS1000

BOGOTÁ\CUNDIVCOL

LEIDY DAYANA GÓMEZ GARCÍA CC
CR 28 # 63D-51
00

NOTIFICACIONES

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Fieca: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **COMUNICADO**

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 7.900,00**
Valor prima de seguro: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 8.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

ALFONSO RINCON MERCHAN CC 191111850
CR 28 # 63D-51
3134413271
BOGOTÁ\CUNDIVCOL

Nombre y sello

X _____

Cuando recibiente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o cargo publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá - Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ- CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ- CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - informacion@interrapidísimo.com - sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204852280

700009684318



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700008684318	Fecha y Hora de Admisión 02/06/2016 14:43:14
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COLO	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COLO
Dice Contener COMUNICADO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2509 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COLO/CRA 68 H # 72-35	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALFONSO RINCON MERCHAN	Identificación 191111850
Dirección CR 28 # 63D-51	Teléfono 3134413271

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA	Identificación
Dirección CR 28 # 63D-51	Teléfono 00

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DEICY GOMEZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 04/06/2016

INTER RAPIDISIMO S.A. - BOGOTÁ

CAS1000

BOGOTÁ/CUND/COLO
LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA CC
CR 28 # 63D-51

ALFONSO RINCON MERCHAN CC 191111850
CR 28 # 63D-51
BOGOTÁ/CUND/COLO

NOTIFICACIONES

Valor Comercial	\$ 5.000,00	Valor del Frecuencia	\$ 7.800,00
Valor de IVA/Impuesto	0	Valor por el Seguro	\$ 130,00
Valor de Fletes	0	Valor de los Servicios	\$ 0,00
Valor de Adicional	0	Valor de los Seguros	\$ 8.000,00
Valor de Otros	0	Valor de Otros	CONFIRMADO

RECLAMA EN PUNTO -

289564

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	NOTIFICACIONES
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 04/06/2016 14:42:56
Guía Certificación 3000201949066	Identificación de Certificación 000055100-4077-4d7-bd62-d618f082657

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Bogotá, D.C., Octubre 18 de 2016

Señoras
LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA – ARRENDATARIA
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO – COARRENDATARIA
Ciudad

REF: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL POR INCUMPLIMIENTO.

Respetadas Señoras:

Por medio de la presente me permito comunicarles que de conformidad con lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 518, que señala como causal para terminar el contrato "Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato", el inciso primero del Artículo 523 del Código de Comercio y los numerales 1,3 y 5 del artículo 22 de la Ley 820 de 2003, he decidido terminar unilateralmente el contrato de arrendamiento del local comercial, que celebramos el día catorce (14) de enero de 2016, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 28 No.63D-21 en el barrio siete (7) de agosto, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran relacionados en la escritura No.3455 del 11 de junio de 2014 otorgada en la notaria novena (9ª) de Bogotá y registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50C-228350.

Lo anterior, debido al incumplimiento por parte de ustedes las siguientes cláusulas a saber:

- 1- Incumplimiento de la Cláusula Cuarta al no realizar el pago del canon de arrendamiento dentro del término pactado.
- 2- Incumplimiento de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, por destinar el local arrendado para la prestación de servicios de Latonería y Pintura, lo cual NO he autorizado y adicionalmente el local no cuenta con las instalaciones adecuadas para prestar dichos servicios, con el agravante que tampoco se cuenta con los permisos y las autorizaciones de las autoridades competentes, como se lo manifesté mediante el escrito de fecha 01 de Junio de 2016, recibida por la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** el día 04 de Junio de 2016 según certificación de la empresa de correos Interrapidísimo S.A.

Lo cual ha generado un alto grado de contaminación del ambiente, generando molestias a los demás inquilinos que habitan en el inmueble, de igual forma ha generado un grave deterioro de las instalaciones locativas y de la maquinaria que se encuentran en el local y que hacen parte integral del contrato de arrendamiento.



3- Incumplimiento de la Cláusula Octava, por realizar adecuaciones, modificaciones e instalaciones al local las cuales no he autorizado.

En consecuencia, doy por Terminado Unilateralmente el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial en referencia, a partir del día 30 de Noviembre de 2016, por lo cual les solicito muy respetuosamente me informen por escrito, la fecha en que harán entrega del Local de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento; de la misma forma le manifiesto se hará efectiva la **Cláusula Penal** contenida en la Cláusula Decima Cuarta del contrato en mención.

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DIAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE
VICERRECTORÍA DE
CALIDAD DE SERVICIOS
Y ASESORIA
JANA ENRIQUETA
VICERRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS Y ASESORIA

IMPRESA
RÁPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: **6 NOV 2016**
LICENCIADO
MIPS CALI



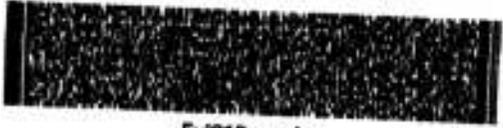
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



38425

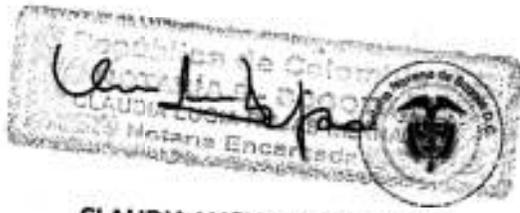
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041627609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Victoria Rodriguez Diaz
Firma autógrafa -----

Sy1813nvpshs
24/10/2016 - 15:50:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada





INTERRAPIDO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/11/2016 03:53 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
17/11/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700010748538

NOTIFICACIONES

CAS1000

BOGOTA\CUND\CQA

LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA CC
CR 28 # 63D-51

0

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **COMUNICADO**

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Nombre y sello

ALFONSO RINCON MERCHAN CC 19111850
CRR 65B #72A-02 SAN FERNANDO
3112230975
BOGOTA\CUND\COL

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería en su caso publicado en la página web www.interrapido.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá - Cra 30F 7 - 45 Pbx 5605000

Oficina BOGOTÁ - CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ - CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapido.com - defensoria.interno@interrapido.com - caso.defensores@interrapido.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 Cel. 3204892340

700010748538



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700010748538	Fecha y Hora de Admisión 16/11/2016 15:53:29
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COL
Dice Contener COMUNICADO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2509 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 68 H # 72-35	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ALFONSO RINCON MERCHAN	Identificación 19111850
Dirección CRR 65B #72A-02 SAN FERNANDO	Teléfono 3112230975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA	Identificación
Dirección CR 28 # 63D-51	Teléfono 0

CAS1000
BOGOTÁ/CUND/COL
LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA
CR 28 # 63D-51

NOTIFICACIONES

Notificaciones: \$ 4.000,00
Notificación: \$ 1.000,00
Notificación: \$ 1.000,00
Notificación: \$ 1.000,00
Notificación: \$ 1.000,00
Notificación: \$ 1.000,00

RECLAMA EN PUNTO

Sneyder Cardenas
10/26/2016

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SNEYDER CARDENAS	
Identificación 1	Fecha de Entrega 17/11/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	NOTIFICACIONES
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 17/11/2016 22:16:14
Guía Certificación 3000202519269	Código PIN y Certificación c1b3596-0335-4518-b52- f9e69b1be3e

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Bogotá, D.C., Octubre 18 de 2016

Señoras

LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA – ARRENDATARIA
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO – COARRENDATARIA

Ciudad

REF: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL POR INCUMPLIMIENTO.

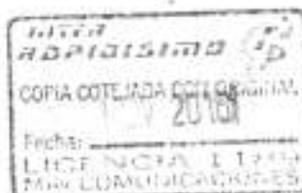
Respetadas Señoras:

Por medio de la presente me permito comunicarles que de conformidad con lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 518, que señala como causal para terminar el contrato "Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato", el inciso primero del Artículo 523 del Código de Comercio y los numerales 1,3 y 5 del artículo 22 de la Ley 820 de 2003, he decidido terminar unilateralmente el contrato de arrendamiento del local comercial, que celebramos el día catorce (14) de enero de 2016, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 28 No.63D-21 en el barrio siete (7) de agosto, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran relacionados en la escritura No.3455 del 11 de junio de 2014 otorgada en la notaría novena (9ª) de Bogotá y registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50C-228350.

Lo anterior, debido al incumplimiento por parte de ustedes las siguientes cláusulas a saber:

- 1- Incumplimiento de la Cláusula Cuarta al no realizar el pago del canon de arrendamiento dentro del término pactado.
- 2- Incumplimiento de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, por destinar el local arrendado para la prestación de servicios de Latonería y Pintura, lo cual NO he autorizado y adicionalmente el local no cuenta con las instalaciones adecuadas para prestar dichos servicios, con el agravante que tampoco se cuenta con los permisos y las autorizaciones de las autoridades competentes, como se lo manifesté mediante el escrito de fecha 01 de Junio de 2016, recibida por la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** el día 04 de Junio de 2016 según certificación de la empresa de correos Interrapidísimo S.A.

Lo cual ha generado un alto grado de contaminación del ambiente, generando molestias a los demás inquilinos que habitan en el inmueble, de igual forma ha generado un grave deterioro de las instalaciones locativas y de la maquinaria que se encuentran en el local y que hacen parte integral del contrato de arrendamiento.



3- Incumplimiento de la Cláusula Octava, por realizar adecuaciones, modificaciones e instalaciones al local las cuales no he autorizado.

En consecuencia, doy por Terminado Unilateralmente el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial en referencia, a partir del día 30 de Noviembre de 2016, por lo cual les solicito y respetuosamente me informen por escrito, la fecha en que harán entrega del Local de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento; de la misma forma le manifiesto se hará efectiva la **Cláusula Penal** contenida en la Cláusula Decima Cuarta del contrato en mención.

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DIAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá.

RECEIVED
NA LUCIA ROJAS
JANA ENRIQUETA

RECEIVED
75 NOV 2016
Fecha: _____
LICENCIADA J. J. ROJAS
MIN. COMUNICACIONES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



38425

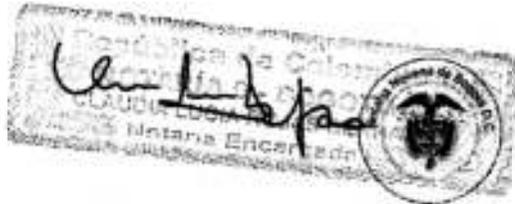
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041627609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Victoria Rodriguez Diaz
Firma autógrafa

5vi813nvpshs
24/10/2016 - 15:50:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



16 NOV 2016



INTERRAPIDESIMO S.A.
NET: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/11/2016 03:49 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
17/11/2016 06:00 p.m.

Fecha de Venta No.



700010748300

NOTIFICACIONES

CAS1000

BOGOTA\CUND\COL

LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA CC
CR 12A # 57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35
0

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 5.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **COMUNICADO**

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**

Valor sobre flete: **\$ 100,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 9.100,00**

Forma de pago: **CONTADO**

ALFONSO RINCON MERCHAN CC 19111850

CRR 65B #72A-02 SAN FERNANDO

3112230975

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDESIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa sólo cuando se publica en la página web www.interrapidesimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá - Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidesimo.com - atencioncliente@interrapidesimo.com - cup-defiletras@interrapidesimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3204852240

700010748300



NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700010748300	Fecha y Hora de Admisión 16/11/2016 15:49:01
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COL
Dice Contener COMUNICADO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2509 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 68 H # 72-35	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ALFONSO RINCON MERCHAN	Identificación 19111850
Dirección CRR 65B #72A-02 SAN FERNANDO	Teléfono 3112230975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA	Identificación
Dirección CR 12A # 57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA CHAPARRO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 17/11/2016

CAS1000
BOGOTÁ/CUND/COL
LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA
CR 12A # 57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35

NOTIFICACIONES

ALFONSO RINCON MERCHAN 250909
CRR 65B #72A-02 SAN FERNANDO
BOGOTÁ/CUND/COL

RECLAMA EN PUNTO

MARIA CHAPARRO
3112230975

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	NOTIFICACIONES
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 17/11/2016 15:55
Guía Certificación 3000202519365	Código PIN de Certificación 0077885e-9110-4757-886f-4038a8864e43

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Bogotá, D.C., Octubre 18 de 2016

Señoras

LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA – ARRENDATARIA
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO – COARRENDATARIA
Ciudad

REF: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL POR INCUMPLIMIENTO.

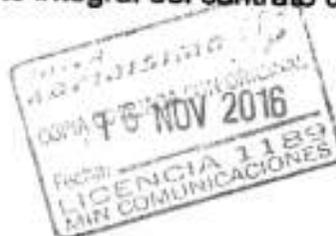
Respetadas Señoras:

Por medio de la presente me permito comunicarles que de conformidad con lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 518, que señala como causal para terminar el contrato "Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato", el inciso primero del Artículo 523 del Código de Comercio y los numerales 1,3 y 5 del artículo 22 de la Ley 820 de 2003, he decidido terminar unilateralmente el contrato de arrendamiento del local comercial, que celebramos el día catorce (14) de enero de 2016, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 28 No.63D-21 en el barrio siete (7) de agosto, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran relacionados en la escritura No.3455 del 11 de junio de 2014 otorgada en la notaria novena (9ª) de Bogotá y registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50C-228350.

Lo anterior, debido al incumplimiento por parte de ustedes las siguientes cláusulas a saber:

- 1- Incumplimiento de la Cláusula Cuarta al no realizar el pago del canon de arrendamiento dentro del término pactado.
- 2- Incumplimiento de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, por destinar el local arrendado para la prestación de servicios de Latonería y Pintura, lo cual NO he autorizado y adicionalmente el local no cuenta con las instalaciones adecuadas para prestar dichos servicios, con el agravante que tampoco se cuenta con los permisos y las autorizaciones de las autoridades competentes, como se lo manifesté mediante el escrito de fecha 01 de Junio de 2016, recibida por la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** el día 04 de Junio de 2016 según certificación de la empresa de correos Interrapidísimo S.A.

Lo cual ha generado un alto grado de contaminación del ambiente, generando molestias a los demás inquilinos que habitan en el inmueble, de igual forma ha generado un grave deterioro de las instalaciones locativas y de la maquinaria que se encuentran en el local y que hacen parte integral del contrato de arrendamiento.



- 28
- 3- Incumplimiento de la Cláusula Octava, por realizar adecuaciones, modificaciones e instalaciones al local las cuales no he autorizado.

En consecuencia, doy por Terminado Unilateralmente el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial en referencia, a partir del día 30 de Noviembre de 2016, por lo cual les solicito muy respetuosamente me informen por escrito, la fecha en que harán entrega del Local de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento; de la misma forma le manifiesto se hará efectiva la Cláusula Penal contenida en la Cláusula Decima Cuarta del contrato en mención.

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DIAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá.

Ministerio de
Industria de
Comercio y
Turismo
DIA LUCA RODAS
Gerente Encargado





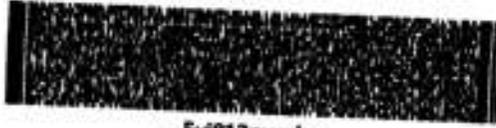
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



38425

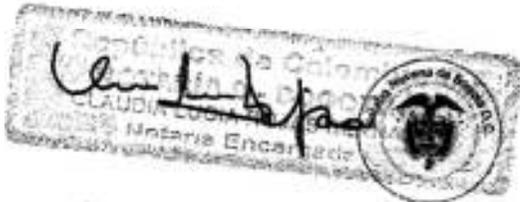
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041627609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



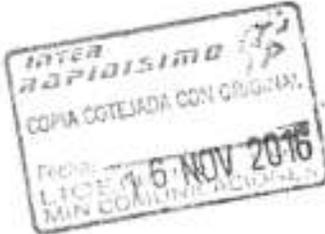
Firma autógrafa -----

5vi813nvpshs
24/10/2016 - 15:50:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada





INTERPAPIERISMO S.A.
NIT: 800251589-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/11/2016 03:57 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
17/11/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700010748759

CAS1000

BOGOTÁ\CUND\COL

MARIA HERMENCIA CHAPRO CC
CR 12A # 57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 5.000,00**

No. de esta pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **COMUNICADO**

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**

Valor sobre flete: **\$ 100,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 9.100,00**

Forma de pago: **CONTADO**

ALONSO RINCON MERCHAN CC 19111850

CRR 65B #72A-02 SAN FERNANDO

3112230975

BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERPAPIERISMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa a tu casa publicado en la página web www.interpapierismo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá - Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interpapierismo.com - definex@interpapierismo.com, sup.def@interpapierismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3204892240

700010748759



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700010748759	Fecha y Hora de Admisión 16/11/2016 15:57:48
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COLO	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COLO
Dice Contener COMUNICADO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2509 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COLO/CRA 68 H # 72-35	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ALFONSO RINCON MERCHAN	Identificación 19111850
Dirección CRR 85B #72A-02 SAN FERNANDO	Teléfono 3112230975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA HERMENECIA CHAPRRO	Identificación
Dirección CR 12A # 57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA CHAPARRO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 17/11/2016

CAS1000
BOGOTÁ/CUND/COLO
MARIA HERMENECIA CHAPRRO
CR 12A # 57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35

NOTIFICACIONES

Notificaciones
 Notificación \$ 10000
 Notificación \$ 20000
 Notificación \$ 30000
 Notificación \$ 40000
 Notificación \$ 50000
 Notificación \$ 60000
 Notificación \$ 70000
 Notificación \$ 80000
 Notificación \$ 90000
 Notificación \$ 100000

ALFONSO RINCON MERCHAN - 19111850
CRR 85B #72A-02 SAN FERNANDO
CUND/COLO

RECLAMA EN PUNTO

Maria Chaparro
411341078
Sello

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	NOTIFICACIONES
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 17/11/2016
Guía Certificación 3000202519270	Código PIN de Certificación 2543245 ba2 ba67 6aa5- f3371665e65

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111682022749467

Nro Matricula: 50S-235967

Pagina 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 09:08:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 06-08-1974 RADICACIÓN: 74-45867 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1974
 CODIGO CATASTRAL: AAA0021WLAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, EN LA URBANIZACION "TUNJUELITO" CON UNA EXT. DE 300,78, VC Y LINDA: NORTE:-CON EL SOLAR # 20, SUR:-CON LA KRA. 7, DE LA URBANIZACION Y EN LA NOMENCLATURA DE TUNJUELITO, QUE ES LA KRA. 12, ORIENTE:-CON EL SOLAR # 38, OCCIDENTE:- CON EL SOLAR # 36, --- JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL EXISTENTES

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

so Predio: URBANO
 4) KR 12A 57 21 S (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CARRERA 12A 57-21 S LOTE # 37 MANZANA 35

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-09-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4111 del 23-08-1963 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,688.62

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.

A: RODRIGUEZ ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1975 Radicación: 75006057

Doc: ESCRITURA 0033 del 15-01-1975 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUELLAR ALBERTO

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

CC# 41341078 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1999 Radicación: 1999-32132

Doc: ESCRITURA 2235 del 29-03-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

CC# 41341078 X

A: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2002 Radicación: 2002-53684

Doc: ESCRITURA 8614 del 06-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16111682022749467

Nro Matrícula: 50S-235967

Página 2

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 09:08:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

CC# 41341078 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

: ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-463863

FECHA: 16-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.058.777 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá; respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular **Demanda Ejecutiva** con base en Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y en contra de la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria; a favor de mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, es propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 ubicado en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50C-228350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, tal y como consta en el Certificado de matrícula Inmobiliaria que se Anexa.

SEGUNDO: El día 14 de Enero de 2016, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, en su calidad de arrendadora celebro mediante documento privado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** con las demandadas, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** en su calidad de Arrendataria y la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** en su calidad de Coarrendataria.

TERCERO: Dicho contrato de arrendamiento se celebró por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 5 de enero de 2016 hasta el día 5 de enero de 2018, la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00), pago que debía efectuar anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, los cuales debía pagar a mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.

CUARTO: La destinación del Local Comercial sería única y exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de Taller Automotriz y no podía darle otra destinación sin la previa Autorización Escrita del Arrendador, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, tal y como quedo establecido en la Cláusula Quinta del citado contrato.

QUINTO: El día 17 de mayo 2016, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** recibió una carta del señor **JORGE ELIECER LÓPEZ CASTILLO**, quien es el arrendatario del segundo piso del mismo inmueble en donde se encuentra ubicado el Local Comercial objeto del referenciado Contrato; en donde manifiesta su inconformidad por la alta contaminación producida por el olor a pintura que emana del primer piso; la cual se anexa a la presente demanda.



SEXTO: El día 02 de Junio de 2016, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** envió, por correo certificado, escrito a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** en donde le manifiesta su total inconformidad por el Mal Uso que le está dando al Local Comercial ya que está desarrollando actividades de latonería y pintura, actividad que NO ha sido Autorizada; de igual forma le reitera las razones por las cuales dicha actividad no se puede realizar en el Local Comercial y que la cláusula Quinta determina expresamente su Destinación, el cual fue recibido por la arrendataria el día 04 de junio de 2016; escrito que se anexa a la presente demanda.

SÉPTIMO: El mismo día 02 de junio de 2016, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** envía a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA**, por correo certificado, copia de la carta que se menciona en el Hecho Quinto, la cual fue recibida por la arrendataria el día 04 de junio de 2016.

OCTAVO: La arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** NO ha realizado el pago de los cánones de arrendamiento dentro del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento.

NOVENO: La arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** para el desarrollo de la actividad de Latonería Pintura, realizo adecuaciones, modificaciones e instalaciones que No fueron autorizadas por mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**.

DECIMO: Como consecuencia de todo lo descrito en los hechos y ante la imposibilidad de obtener una solución a las irregularidades descritas, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** envió, por correo certificado, a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y la Coarrendataria, **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** una Carta en donde les manifiesta su decisión de **TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** por el incumplimiento injustificado de las Cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del contrato en referencia, las cuales hace referencia al pago del canon de arrendamiento, la Destinación del local Comercial y a las adecuaciones, carta que se anexa a la presente demanda.

DECIMO PRIMERO: La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

DECIMO SEGUNDO: Con la presente Demanda, presento otra de Medidas Cautelares.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar Mandamiento Ejecutivo en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y en contra de la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria; a favor de mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$42.056.694.00)**, que corresponden a la Clausula Penal pactada, tal y como consta en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de Arrendamiento.

SEGUNDA: Que se condene a las demandadas, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale su despacho.



TERCERA: Que se me reconozca personería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la Fundamento en los artículos 1527,1551, 1608 y 1649 del Código Civil; 671 a 696 del Código de Comercio; 488 a 580 del Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes y concordantes.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Original del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL suscrito por la señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ como Arrendadora y la señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA como Arrendataria y la señora MARÍA HERMENCIÓN CHAPARRO ALBA como Coarrendataria.
- Original del Anexo No.1 del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, INVENTARIO DE MAQUINARIA BODEGA CARRERA 28 No.63D-5.
- Original de la Carta del señor JORGE ELIECER LÓPEZ CASTILLO arrendatario del segundo piso del mismo inmueble en donde se encuentra ubicado el Local Comercial.
- Original de la carta enviada a la arrendataria, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA en donde se le manifiesta la inconformidad por el Mal Uso que le está dando al Local Comercial.
- Original de la Carta enviada a la arrendataria, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA, en donde se le envía copia de la carta enviada por señor JORGE ELIECER LÓPEZ CASTILLO.
- Copia de la Carta de TERMINAR UNILATERALMENTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL enviada por correo certificado, a la Arrendataria y a la Coarrendataria.



COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía, la cual estimo en **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$42.056.694.00).**

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ejecutivo de Menor cuantía, según lo establecido en el Título Único, Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. El Poder para actuar debidamente otorgado.
2. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas
3. Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado a la Demandada.
4. Copia de la demanda y de sus anexos para el archivo del Juzgado.
5. Solicitud Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante las recibirán en la Carrera 86 No. 146 – 61, Interior 18, Apto. 404, Tel: 2823776, en Bogotá.
- El suscrito en la Secretaría de su Despacho y/o en la Carrera 4 No. 16-29, Of. 402-403, Cel: 312-5198193, Tel: 2823776 – 7041267, en Bogotá.; e-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
- Las demandadas en la Carrera 12A No.57-21SUR Lote #37 manzana 35 en Bogotá; y en la Carrera 28 No.63D-51en Bogotá.



Del señor Juez,

Cordialmente,

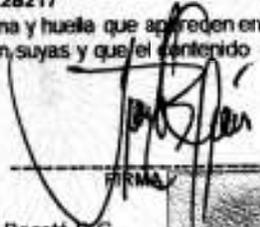
JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA *Notaría Treinta de Bogotá*
30 **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Este memorial fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

ROJAS GUZMAN JORGE ENRIQUE
Identificado con: C.C. 79058777
T.P. de Abogado No. 228217
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.


Verifica estos datos en www.notariosenlinea.com
H04S10H0TBUFDGY

FIRMA

Bogotá D.C.
24/11/2016
a las 04:35:14 p.m.

HUELLA


GUILLERMO HERNANDEZ BAYONA
hecg COMBARIZA NOTARIO (P) DE BOGOTÁ D.C.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.058.777 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, dentro del **Proceso Ejecutivo** adelantado en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y en contra de la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria, respetuosamente solicito a su despacho decretar las siguientes medidas cautelares para que el mandamiento de pago ejecutivo no sea ilusorio en sus efectos; sobre los bienes que a continuación denuncio como propiedad de la demandada, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**; denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación del presente escrito:

- 1- El embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles los cuales denuncio como propiedad de la demandada, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria
 - Lote de Terreno en la Urbanización "Tunjuelito", Ubicado en la Carrera 12A No.57-21 SUR Lote #37 Manzana 35, identificado con la Matricula Inmobiliaria **No.50S-235967** y el Código Catastra **No.AAA0021WLAF**, el cual se anexa al presente escrito.
- 2- Me reservo el derecho de denunciar otros bienes inmuebles propiedad de la demandada, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en el momento oportuno.
- 3- Para efectos de lo anterior adjunto al presente los siguientes documentos:
 - Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria **No.50S-235967**
- 4- En su momento prestare Caución que el señor Juez determine.

La presente solicitud la fundamento en lo establecido en el artículo 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 593 del Código General del Proceso y demás normas concordantes que rigen la materia.

Del señor Juez,

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.



38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/Nov/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR T

107292

SECUENCIA: 107292

FECHA DE REPARTO: 28/11/2016 11:47:39a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41627609.
79058777

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMA ROJAS GUZMA

01 #193
03

OBSERVACIONES: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBA2

FUNCIONARIO DE REPARTO

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ
dromerog

SUBA2
δρουερογ

v. 2.0

MΦΤΣ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 11, Tel - Fax: 2820464

Email.: cpml57bt@cendojramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY NOVIEMBRE 23 de 2016

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER X ARCHIVO X TRASLADOS X MEDIDAS X *

DEMANDA X HOJA DE REPARTO X LETRA FACTURAS

CHEQUE PAGARE CONTRATO ESCRITURA

TASA DE INTERES , DESPACHO COMISORIO , SENTENCIA

ARANCEL JUDICIAL , REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
 REGISTRO DE NACIMINETO

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD , CATASTRO

SUPERFINANCIERA , FOTOCOPIA DE LA CEDULA

CAMARA Y COMERCIO , HURTO ó PERDIDA ,

ALCALDÍA LOCAL , DE DEUDA .CD

OTROS:

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 110014003057201601493 -00

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

NOVIEMBRE 30 DE 2016

SECRETARIA
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

40

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

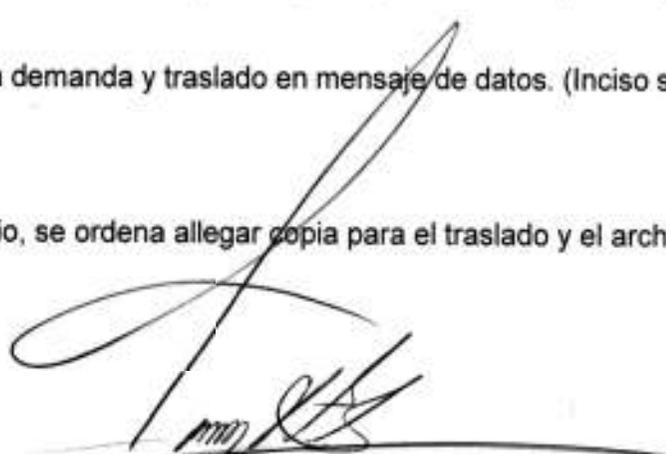
Referencia 2016-01493

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P. se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 ibídem, como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual el asunto, por ende, debe identificar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento.
2. Aclare en el acápite fáctico, que mensualidades el ejecutado pago tardíamente, y en qué fecha se realizó el mismo.
3. Dese estricto cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 ídem, con claridad y separadamente.
4. Adecúe la pretensión contenida en el numeral 1, en el sentido que la cláusula penal no debe superar el límite señalado en el artículo 867 C. Co.
5. Determine la fecha a partir de la cual se pretenden los intereses moratorios del capital insoluto.
6. Señale el correo electrónico de las partes (art. 82, numeral 10 ejusdem).
7. Apórtese copia de la demanda y traslado en mensaje de datos. (Inciso segundo, artículo 89 ib.).

Del escrito subsanatorio, se ordena allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 166
de hoy 06 DIC 2016
La Secretaria P

J.M.O.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. B. D.

VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Juez que otorgo poder **Especial, Amplio y Suficiente** al Doctor **JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.058.777 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Ejecutivo**, con base en Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria **No.50C-228350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Código Catastral **AAA0085YJRU**; en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria.

Mi apoderado, queda revestido de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, presentar solicitud, presentar demanda, presentar Medidas Cautelares, interponer Recursos, ejercer el derecho de contradicción, Tacha de falsedad en documento y demás facultades inherentes al mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá

Acepto,


JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



32687

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041627609, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2gzv1wvnu5x
12/12/2016 - 10:07:56

Victoria Rodriguez Diaz
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS FELIPE CASTRILLÓN MUÑOZ
Notario setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

12/12/2016

Bogotá, D.C., 13 de Diciembre de 2015

Señor: 
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

4 Folios + CD
2 traslado
↓ Copia Archivo

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

RECORDADO 57 CIVIL MPAL
DEC 13 '16 AM 11:40



ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y encontrándome dentro del término de ejecutoria del Auto de Inadmisión de la demanda de fecha cinco (5) de Diciembre de 2016, Estado del seis (6) de Diciembre de 2016; procedo a subsanarla de la siguiente manera:

- 1- Aporto Poder debidamente otorgado por mi poderdante, en los términos del Artículo 74 del Código General del Proceso, en donde se identifica plenamente el Inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento.
- 2- Atendiendo la petición del Despacho y teniendo en cuenta que el pago de los cánones de arrendamiento deben pagarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, me permito especificar las mensualidades pago tardíamente el ejecutado así:
 - El canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2016 fue pagado el día 11 de mayo de 2016, es decir, con seis (6) días de retardo.
 - El canon de arrendamiento del mes de Junio de 2016 fue pagado el día 17 de Junio de 2016, es decir, con doce (12) días de retardo.
 - El canon de arrendamiento del mes de Julio de 2016 fue pagado el día 21 de Julio de 2016, es decir, con dieciséis (16) días de retardo.
 - El canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2016 fue pagado el día 22 de Noviembre de 2016, es decir, con diecisiete (17) días de retardo.
- 3- De conformidad al Auto Inadmisorio de la Demanda en referencia, me permito adecuar la pretensión contenida en el numeral 1., según lo señalado en el artículo 867 del Código del Comercio, para lo cual la determino en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00).**

- 4- Respecto a la fecha a partir de la cual se deben calcular los intereses moratorios que se pretenden, me permito manifestarle muy respetuosamente, que no es procedente ya que en el acápite de Pretensiones de la Demanda no se están solicitando intereses moratorios, por cuanto no fueron pactados dentro del Contrato de arrendamiento objeto de la presente demanda; adicionalmente a lo anterior no existe Capital Insoluto.
- 5- A continuación, me permito señalar los correos electrónicos de las partes de acuerdo a lo contemplado por el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, a saber:
- DEMANDADO: E-mail automotrizcarsdc@gmail.com
 - DEMANDANTE: E-mail arcarburincon@hotmail.com
 - APODERADO: E-mail jorgeenrique71@yahoo.com.co
- 6- Atendiendo la petición del Despacho, Adjunto al presente escrito copia de la demanda y traslado en mensaje de datos (CD), según inciso segundo, artículo 89 del Código General del Proceso.

ANEXOS

- 1- Poder debidamente otorgado.
- 2- Copia para el archivo del Juzgado.
- 3- Copia para el traslado.
- 4- CD con copia en PDF de la demanda y traslado

Del señor Juez,

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Contenciosa y Estado Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

3. ENE. 2017

OBSERVACION *subsanada*

[Signature]
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRITO
SECRETARIA

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 2016-01493

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P., libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de **VÍCTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** contra **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, por la siguiente cantidad: ↙
19

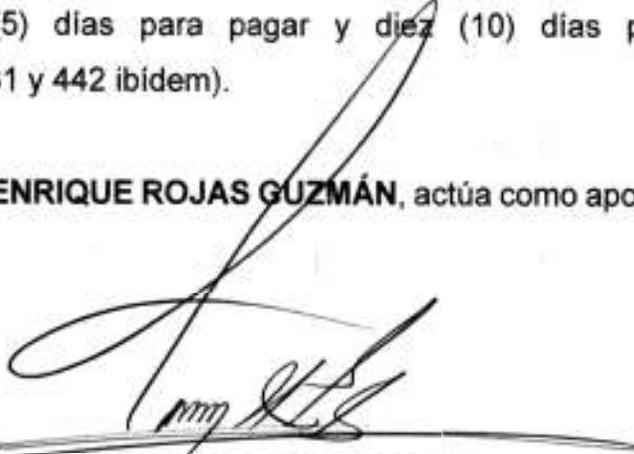
La suma de \$7.000.000.00 por concepto de la cláusula penal, convenida en el contrato de arrendamiento (artículo 867 C., Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.(arts. 431 y 442 ibidem).

El Abogado **JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN**, actúa como apoderado judicial de la actora

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No ⁰⁰⁵ de hoy 18 ENE 2017 La Secretaria 
--

46

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 2016-01493

En virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que le corresponda a la ejecutada **MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-235967**.
Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 005 de hoy La Secretaría 10 ENE 2017
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464. Correo Electrónico: cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de enero de 2017

Oficio No. **0097**

CC...

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.110014003057**20160149300**

DEMANDANTE: VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ CC 41.627.609.

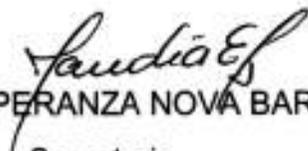
DEMANDADO(A): LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA CC 1.033.797.121 y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA CC 41.341.078.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

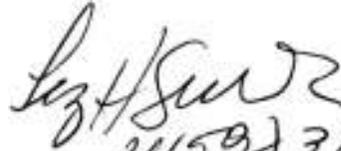
De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 17 de enero de 2017, emitido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del derecho real de dominio que le corresponda a la ejecutado (a)(s) **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, sobre el (los) bien inmueble identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) **50S-235967**.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Χουάν Κάρλος


241597364

J.E.R. ABOGADOS

SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y TRIBUTARIOS- ABOGADOS EXPERTOS

**SEÑORES JUECES
CIVILES DEL CIRCUITO, DE FAMILIA DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO,
CIVILES MUNICIPALES Y A NIVEL NACIONAL**

Respetados Señores:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.058.777 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Abogado, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** a la señora **LUZ HERMINDA GUZMAN ALVARADO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.597.364 de Bogotá, de conformidad con el Decreto No.196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, para que **ACTÚE** ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer, solicitar copias y examinar los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; así mismo para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del consejo Superior de la Judicatura

Acepto,



LUZ HERMINDA GUZMAN ALVARADO
C.C. 41.597.364 de Bogotá



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079058777, presentó personalmente el documento dirigido a JUECES y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



y71pk7c4m7
20/01/2017 - 08:24:37

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ELIZABETH DIAZ MARTINEZ

Notaria diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464. Email cpml57@cendoj.rama judicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de enero de 2017

PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-057-2016-01493 00

REQUIRENTE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

REQUERIDO (A): LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCIA y MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

Bogotá, DC., treinta (30) de enero de Dos mil Diecisiete (2017), compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de esta ciudad, el (la) señor (a) **LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA**, identificado (a) con la CC 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de **demandada**, a quien se le notifico de manera personal el contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **17 de enero de 2017**, y se le informó que cuentan con término de **DIEZ (10) días hábiles** para ejercer el derecho de defensa, y contradicción. Igualmente se le hizo entrega de copia de la demanda, los anexos, subsanación y copia del auto de mandamiento de pago de 17 de enero de 2017.

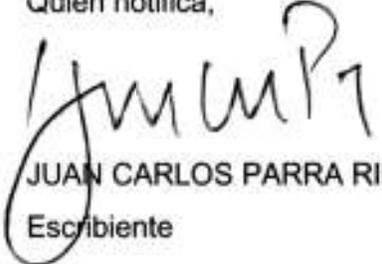
En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)


LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA

CC 1.033.797.121 de Bogotá,

Quien notifica,


JUAN CARLOS PARRA RINCON
Escribiente

JAN 30 '17 PM 2:26

JUZGADO 57 CIVIL MPRL



Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

JUZGADO 57 CIVIL MPAL
44
D. FEB 13 '17 PM 3:59

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

REF: No. 2016-01493 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ V/S LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCIA Y OTRA.

JOSE MANUEL DÍAZ MEZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.691.194 expedida en Barranquilla, y portador de la T.P. No. 77.185 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCIA, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, estando dentro del término legal manifiesto a su autoridad que procedo a contestar la demanda instaurada por la Señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, en consecuencia, procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos

HECHOS

PRIMERO: El primer hecho es cierto.

SEGUNDO: El segundo hecho es cierto.

TERCERO. El tercer hecho es parcialmente cierto, porque el canon de arrendamiento empezó a regir a partir del cinco (5) de Enero, y no el primero (1º) de Enero de 2016; por ende los cinco primeros días, se cuentan a partir del quinto día de cada mes en adelante, porque así está estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento.

CUARTO: El cuarto hecho no es cierto, en el sentido de que la demandada no ha dedicado el inmueble arrendado a una actividad comercial distinta a la estipulada en el contrato de arrendamiento; el objeto del contrato está claramente definido y mi mandante le ha dado la destinación pactada al mismo. No es cierto que se haya cambiado la destinación del contrato.

No se le ha cambiado la destinación del Local Comercial, se le está aplicando, única y exclusivamente la que está en el contrato "Taller Automotriz" y dentro del mismo, no se le limitó o prohibió la actividad de latonería y pintura (Cláusula Quinta).

QUINTO: El quinto hecho es parcialmente cierto, en lo referente a la contaminación producida por el olor a pintura, y la queja (17-05-2016) formulada por el señor Jorge Eliecer López Castillo, ocho días después quedó subsanada, porque se colocaron dos extractores de olores, es de aclarar que no hay ninguna constancia expedida por un autoridad ambiental competente, que certifique que efectivamente, que en el local se estén emitiendo olores y sustancias contaminantes, que afecten la salud.

51

SEXTO: El sexto hecho no es cierto, porque no se le está dando Mal Uso al Local Comercial, por desarrollar tareas de latonería y pintura, siendo esta, parte integral como Taller Automotriz, (no se le puede excluir) que a la vez está estipulada en la cláusula quinta del contrato y por ende no ha sido limitada o prohibida, y mucho menos se requiere de autorización para ejercer dicha actividad, (Clausula Quinta).

SÉPTIMO: El séptimo hecho esta desarrollado en el hecho quinto.

OCTAVO: El octavo hecho no es cierto, porque el canon de arrendamiento empezó a regir a partir del cinco (5) de Enero, y no el primero (1º.) de Enero de 2016; por ende los cinco primeros días, se cuentan a partir del quinto día de cada mes en adelante, porque a si está estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento.

NOVENO: El noveno hecho no es cierto, no se requiere de autorización, para desempeñar tareas de latonería y pintura, obviamente hay que adecuar, preparar el sitio para dicha labor, esta es una de las actividades como Taller Automotriz, (no se puede excluir); que a la vez está estipulada en la cláusula quinta del contrato y por ende no ha sido limitada o prohibida, y mucho menos se requiere de autorización para ejercer dicha actividad, (Clausula Quinta); la cual esta implícita dentro del mismo contrato.

DÉCIMO: El décimo hecho no es cierto, no se puede dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma unilateral, porque está pactado a 24 meses, a no ser que la arrendadora indemnice a la arrendataria, porque no ha vencido dicho contrato. Porque las causales invocadas, están desvirtuadas en los hechos anteriores.

DÉCIMO PRIMERO: No es un hecho, es una afirmación jurídica.

DÉCIMO SEGUNDO: No es un hecho..

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, toda vez que la parte actora, está invocando causas del contrato, las cuales mi poderdante, no ha vulnerado.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO: Ya que la demandada se encuentra a paz y salvo por todo concepto, en especial lo concerniente a los cánones de arrendamiento.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 6 No. 11-54 Oficina 601 de Bogotá

El demandado en la dirección que reposa en la demanda.

Atte:


JOSE MANUEL DIAZ MEZA

C.C. N°. 8.691.194 de Barranquilla

T.P. N°. 77.185 del C. S. de la J.

14556
32

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

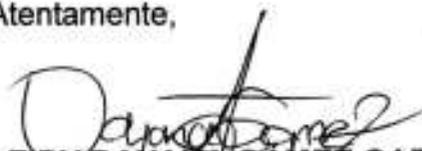
Ref.: 2016 - 01493 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA DE VICTORIA
RODOLFO JUEZ DÍAZ V/S LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y OTRA

LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 1.033.797.121 de Bogotá, mediante el presente escrito me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE MANUEL DIAZ MEZA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses dentro el proceso de la referencia.

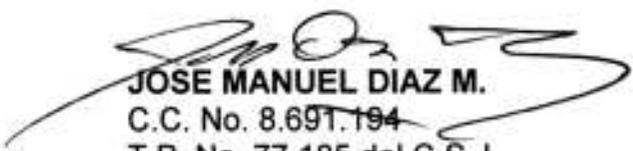
Mi apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todas las actuaciones legales inherentes al mandato, como solicitar y presentar pruebas, para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir; y en general todas aquellas facultades que señala el artículo 77 del C. G. del P.

En consecuencia, sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado..

Atentamente,


LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA
C.C. No. 1.033.797.121 de Bogotá

Acepto,


JOSE MANUEL DIAZ M.
C.C. No. 8.691.194
T.P. No. 77.185 del C.S.J.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: *Jose Manuel Diaz*
Jose Manuel Diaz
quien exhibió la C.C. No. *8691194*
de *Barranquilla* T.P. No. *77185*
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: *Felipe Contreras*
es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya.
Bogota D.C. **11 FEB 2011**

 FIRMA *Jose Manuel Diaz*
Autorizó el reconocimiento

BOGOTÁ D.C. 19
A

RECEIVED
AGU
MA
ENC
CAD

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14556



de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1033797121, presentó el documento dirigido a JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Leidy Dayana Gamez Garcia

----- Firma autógrafa -----



Sobxur2qdimr
13/02/2017 - 10:56:59:801

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LA PRESENTE AUTENTICACION
CUMPLE CON LOS
REQUISITOS LEGALES PARA SER
FIRMADA POR EL NOTARIO



Leidy Dayana Gamez Garcia



ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
Notaria setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Conciliatorio y Stricto Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAI HOY
15 FEB. 2017

OBSERVACION

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

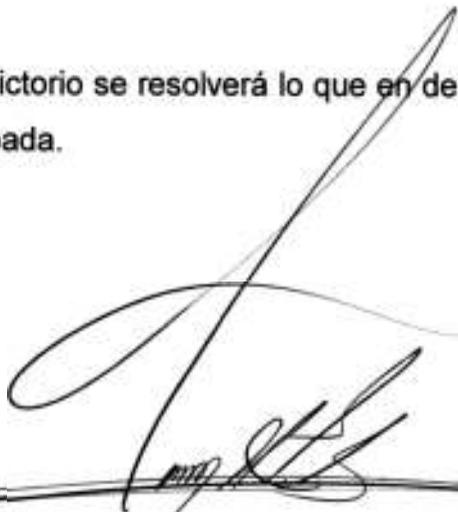
Expediente No. 2016-01493

Téngase en cuenta que la ejecutada **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA**, se notificó personalmente del mandamiento de pago (fl. 49), quien en el término de traslado contestó el libelo y propuso excepción.

El Abogado **JOSÉ MANUEL DÍAZ MEZA**, actúa como apoderado judicial de la demandada.

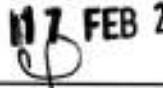
Integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda en punto de la excepción incoada.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior	
se notificó por estado: No	027
de hoy	17 FEB 2017
La Secretaria	

(2)
B

Registro Único de Operadores Económicos de Bogotá No. 205670314 Desde 20051001 hasta 20051001 licencia 48707-401183 Línea Mts Transporte 8096



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251369-7
Fecha y Hora de Admisión: 30/05/2017 02:49 p.m.
Fecha y Hora de Entrega: 31/05/2017 06:00 p.m.

Fecha de emisión:



700013331215

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINARIO

BOGOTA\CUND\COL
MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA CC
CARRERA 12A #57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de embalaje: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

DECLARACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones:
Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dirigido a: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292**

REMITENTE

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN CC 79058777
CRA 86 #146-61 INT 18 APTO 404
3125198133
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y firma:

Como remitente del envío usted tiene la obligación de declarar el valor comercial u otros impuestos u otros prohibidos por ley y el valor del transporte en el envío y su contenido a lo descrito en este documento y por lo tanto el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de falta de pago de alguno de los valores declarados, el control de producción de los bienes de la mercancía enviada al ser recibida en la destinataria correspondiente, o en el punto de entrega.

Observaciones:



RECÓGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 304 T - 45 Pbx 5685000
Oficina BOGOTÁ, CARRERA 32 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ, CARRERA 32 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com | info@interrapidisimo.com | soportecliente@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 32 # 7 - 45 Pbx 5600000 Cel: 323254455

700013331215

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

(3)
36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO
292 DEL C.G.P.**

Señora
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
Carrera 12A No.57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35 - Bogotá ✓

FECHA: 30/MAY/2017

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia
2016-01493	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	17 – ENERO - 2017

DEMANDANTE: VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ

DEMANDADOS: LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 17 de Enero de 2017 donde se profirió **mandamiento de pago y ordenó citarla**, proferida en el indicado proceso.

Se advierte a la demandada que esta notificación se considera cumplida para todos los efectos legales, al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino.

ANEXOS:

- Copia mandamiento de Pago por Vía Ejecutiva.
- **Copia Decreto de Embargo y Secuestro.**
- Copia simple Demanda.

Parte Interesada.

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN
C.C. No. 79.058.777 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura



4
57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 2016-01493

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P., libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de **VÍCTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** contra **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, por la siguiente cantidad:

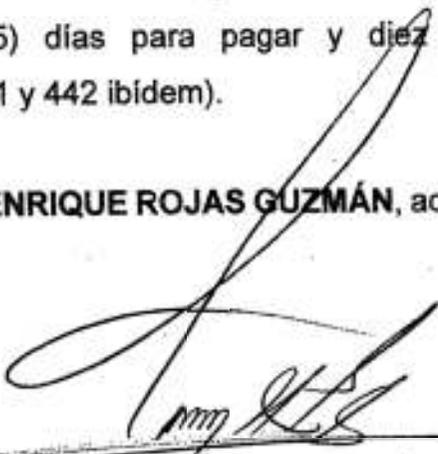
La suma de \$7.000.000.00 por concepto de la cláusula penal, convenida en el contrato de arrendamiento (artículo 867 C., Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibidem).

El Abogado **JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN**, actúa como apoderado judicial de la actora

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 005 de hoy 18 ENE 2017 La Secretaria 

J.M.G.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 2016-01493

En virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que le corresponda a la ejecutada **MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-235967**.
Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 005 de hoy La Secretaría 10 ENE 2017
--

J.M.O.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.058.777 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá; respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular **Demanda Ejecutiva** con base en Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y en contra de la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria; a favor de mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, es propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 ubicado en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50C-228350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, tal y como consta en el Certificado de matrícula Inmobiliaria que se Anexa.

SEGUNDO: El día 14 de Enero de 2016, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, en su calidad de arrendadora celebro mediante documento privado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** con las demandadas, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** en su calidad de Arrendataria y la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** en su calidad de Coarrendataria.

TERCERO: Dicho contrato de arrendamiento se celebró por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 5 de enero de 2016 hasta el día 5 de enero de 2018, la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de **SIETE MILLONES DE PÉSO M/CTE.**, (\$7.000.000.00), pago que debía efectuar anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, los cuales debía pagar a mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.

CUARTO: La destinación del Local Comercial sería única y exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de Taller Automotriz y no podía darle otra destinación sin la previa Autorización Escrita del Arrendador, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, tal y como quedo establecido en la Cláusula Quinta del citado contrato.

QUINTO: El día 17 de mayo 2016, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** recibió una carta del señor **JORGE ELIECER LÓPEZ CASTILLO**, quien es el arrendatario del segundo piso del mismo inmueble en donde se encuentra ubicado el Local Comercial objeto del referenciado Contrato; en donde manifiesta su inconformidad por la alta contaminación producida por el olor a pintura que emana del primer piso; la cual se anexa a la presente demanda.



SEXTO: El día 02 de Junio de 2016, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** envió, por correo certificado, escrito a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** en donde le manifiesta su total inconformidad por el Mal Uso que le está haciendo al Local Comercial ya que está desarrollando actividades de latonería y pintura, actividad que NO ha sido Autorizada; de igual forma le reitera las razones por las cuales dicha actividad no se puede realizar en el Local Comercial y que la cláusula Quinta determina expresamente su Destinación, el cual fue recibido por la arrendataria el día 04 de junio de 2016; escrito que se anexa a la presente demanda.

SÉPTIMO: El mismo día 02 de junio de 2016, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** envía a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA**, por correo certificado, copia de la carta que se menciona en el Hecho Quinto, la cual fue recibida por la arrendataria el día 04 de junio de 2016.

OCTAVO: La arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** NO ha realizado el pago de los cánones de arrendamiento dentro del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento.

NOVENO: La arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** para el desarrollo de la actividad de Latonería Pintura, realizo adecuaciones, modificaciones e instalaciones que No fueron autorizadas por mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**.

DECIMO: Como consecuencia de todo lo descrito en los hechos y ante la imposibilidad de obtener una solución a las irregularidades descritas, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** envió, por correo certificado, a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y la Coarrendataria, **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** una Carta en donde les manifiesta su decisión de **TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** por el incumplimiento injustificado de las Cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del contrato en referencia, las cuales hace referencia al pago del canon de arrendamiento, la Destinación del local Comercial y a las adecuaciones, carta que se anexa a la presente demanda.

DECIMO PRIMERO: La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

DECIMO SEGUNDO: Con la presente Demanda, presento otra de Medidas Cautelares.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar Mandamiento Ejecutivo en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y en contra de la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria; a favor de mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE., (\$42.056.694.00)**, que corresponden a la Clausula Penal pactada, tal y como consta en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de Arrendamiento.

SEGUNDA: Que se condene a las demandadas, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale su despacho.



TERCERA: Que se me reconozca personería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la Fundamento en los artículos 1527,1551, 1608 y 1649 del Código Civil; 671 a 696 del Código de Comercio; 488 a 580 del Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes y concordantes.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Original del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL suscrito por la señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ como Arrendadora y la señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA como Arrendataria y la señora MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA como Coarrendataria.
- Original del Anexo No.1 del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, INVENTARIO DE MAQUINARIA BODEGA CARRERA 28 No.63D-5.
- Original de la Carta del señor JORGE ELIECER LÓPEZ CASTILLO arrendatario del segundo piso del mismo inmueble en donde se encuentra ubicado el Local Comercial.
- Original de la carta enviada a la arrendataria, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA en donde se le manifiesta la inconformidad por el Mal Uso que le está dando al Local Comercial.
- Original de la Carta enviada a la arrendataria, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA, en donde se le envía copia de la carta enviada por señor JORGE ELIECER LÓPEZ CASTILLO.
- Copia de la Carta de TERMINAR UNILATERALMENTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL enviada por correo certificado, a la Arrendataria y a la Coarrendataria.



COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía, la cual estimo en CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$42.056.694.00),.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ejecutivo de Menor cuantía, según lo establecido en el Título Único, Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.



ANEXOS

1. El Poder para actuar debidamente otorgado.
2. Documentos mencionados en el acápite de pruebas
3. Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado a la Demandada.
4. Copia de la demanda y de sus anexos para el archivo del Juzgado.
5. Solicitud Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante las recibirán en la Carrera 86 No. 146 – 61, Interior 18, Apto. 404, Tel: 2823776, en Bogotá.
- El suscrito en la Secretaría de su Despacho y/o en la Carrera 4 No. 16-29, Of. 402-403, Cel: 312-5198193, Tel: 2823776 – 7041267, en Bogotá.; e-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
- Las demandadas en la Carrera 12A No.57-21SUR Lote #37 manzana 35 en Bogotá; y en la Carrera 28 No.63D-51en Bogotá.

Del señor Juez,

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIA
30

Notaría Treinta de Bogotá
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memoria fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

ROJAS GUZMAN JORGE ENRIQUE
Identificado con C.C. 79058777
T.P. de Abogado No. 228217
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Verifica estos datos en: www.rdnriestrino.com
HMSI0HTBUFDGY

Bogotá D.C.
24/11/2018
a las
04:35:14 p.m.

GUILLERMO HERNANDEZ BAYONA
REG. COMBARIZA NOTARIO (E) BOGOTÁ D.C.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

Bogotá, D.C., 13 de Diciembre de 2015

4 folios CD
2 traslado
1 copia Archi
JUZGADO 57 CIVIL MPAL
DEC 13 '16 AM 11:40

Señor:

SEÑOR JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

DEC 13 '16 AM 11:40

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y encontrándome dentro del término de ejecutoria del Auto de Inadmisión de la demanda de fecha cinco (5) de Diciembre de 2016, Estado del seis (6) de Diciembre de 2016; procedo a subsanarla de la siguiente manera:

- 1- Aporto Poder debidamente otorgado por mi poderdante, en los términos del Artículo 74 del Código General del Proceso, en donde se identifica plenamente el Inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento.
- 2- Atendiendo la petición del Despacho y teniendo en cuenta que el pago de los cánones de arrendamiento deben pagarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, me permito especificar las mensualidades pago tardíamente el ejecutado así:
 - El canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2016 fue pagado el día 11 de mayo de 2016, es decir, con seis (6) días de retardo.
 - El canon de arrendamiento del mes de Junio de 2016 fue pagado el día 17 de Junio de 2016, es decir, con doce (12) días de retardo.
 - El canon de arrendamiento del mes de Julio de 2016 fue pagado el día 21 de Julio de 2016, es decir, con dieciséis (16) días de retardo.
 - El canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2016 fue pagado el día 22 de Noviembre de 2016, es decir, con diecisiete (17) días de retardo.
- 3- De conformidad al Auto Inadmisorio de la Demanda en referencia, me permito adecuar la pretensión contenida en el numeral 1., según lo señalado en el artículo 867 del Código del Comercio, para lo cual la determino en la suma de **SETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00).**

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
de Comunicaciones

- 4- Respecto a la fecha a partir de la cual se deben calcular los intereses moratorios que se pretenden, me permito manifestarle muy respetuosamente, que no es procedente ya que en el acápite de Pretensiones de la Demanda no se están solicitando intereses moratorios, por cuanto no fueron pactados dentro del Contrato de Arrendamiento objeto de la presente demanda; adicionalmente a lo anterior no existe Capital Insoluto.
- 5- A continuación, me permito señalar los correos electrónicos de las partes de acuerdo a lo contemplado por el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, a saber:
- DEMANDADO: E-mail automotrizcarsdc@gmail.com
 - DEMANDANTE: E-mail arcarburincon@hotmail.com
 - APODERADO: E-mail jorgeenrique71@yahoo.com.co
- 6- Atendiendo la petición del Despacho, Adjunto al presente escrito copia de la demanda y traslado en mensaje de datos (CD), según inciso segundo, artículo 89 del Código General del Proceso.

ANEXOS

- 1- Poder debidamente otorgado.
- 2- Copia para el archivo del Juzgado.
- 3- Copia para el traslado.
- 4- CD con copia en PDF de la demanda y traslado

Del señor Juez,

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

B.

D.

VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Juez que otorgo poder **Especial, Amplio y Suficiente** al Doctor **JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.058.777 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Ejecutivo**, con base en Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria **No.50C-228350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Código Catastral **AAA0085YJRU**; en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria.

Mi apoderado, queda revestido de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, presentar solicitud, presentar demanda, presentar Medidas Cautelares, interponer Recursos, ejercer el derecho de contradicción, Tacha de falsedad en documento y demás facultades inherentes al mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá

Acepto,

Jorge Enrique Rojas Guzman
JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.958.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 4ª.No. 16 - 29, Oficinas 402 - 403
Tel: 2823776 - Cel: 317 895 6863 - 317 6853682 - 3125198193 - 316 7656334
matachitos.abogados@gmail.com
Bogotá, D.C.

3265

INTES
RESPONDIDO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
FEBRERA 11 89

1368



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



32687

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041627609, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Zgrv1wvnu5x
12/12/2016 - 10:07:56

Victoria Rodriguez Diaz
Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS FELIPE CASTRILLÓN MUÑOZ
Notario setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

Bogotá, D.C., 01 de Junio de 2017

JUN 1 '17 PM 12:31

JCCG 13R
JUN 1 '17 PM 12:31

Señor,

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

**ASUNTO: ALLEGAR ENVÍO POR CORREO NOTIFICACION POR AVISO ARTÍCULO
292 C.G.P.**

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, me permito allegar al proceso la guía de envío por correo certificado y copia del aviso enviado debidamente cotejado y sellado.

De igual forma, el certificado de entrega lo hare llegar a su despacho en el momento que lo expida la empresa de servicio postal autorizada.

ANEXOS

- 1- Guía de envío por correo certificado.
- 2- Copia del aviso enviado debidamente cotejado y sellado.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

República de Colombia
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Juzgado Tercero Municipal - Nivel Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUECE(A) HOY

28 JUN 2017

OBSERVACIONES

CLAUDIA

(2)

DEVOLUCIÓN

2
68

Señores:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN ...
BOGOTÁ/CUNDI/COL



NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDÍSIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700013331215	Fecha y hora del Envío 30/05/2017 14:49:16
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDI/COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDI/COL
Contenido NOTIFICACION POR AVISO ART 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2013 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/CARRERA 15 # 92 - 31	

REMITENTE

Nombre JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN ...	Identificación 79058777
Dirección CRA 86 #146-61 INT 18 APTO 404	Teléfono 3125198193

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA HERMENIA CHAPARRO ALBA	Identificación
Dirección CARRERA 12A #57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
31/05/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAM

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	01/06/2017
Fecha de Devolución al Remitente	01/06/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARIA HERMENIA CHAPARRO ALBA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 01/06/2017 21:54:28
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 487blecf3b08-4945-9348 238730-3007



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

Bogotá, D.C., 05 de Junio de 2017

JUN 9 17 AM 11:28
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR PRUEBA DE ENTREGA NOTIFICACION POR AVISO ARTÍCULO 292 C.G.P.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, me permito allegar al proceso la constancia de entrega por correo certificado del aviso enviado a la demandada según lo estipula el artículo 292 de Código General del Proceso; expedida por la empresa del servicio postal autorizada, INTER RAPIDISIMO S.A., en donde se evidencia la renuencia de la demandada a recibir el aviso enviado.

Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente dar por notificada a la demandada el mandamiento de pago y la respectiva demanda, para de esta manera seguir con el trámite correspondiente al proceso de la referencia.

ANEXOS

- 1- Constancia de entrega expedida por la empresa del servicio postal autorizada, INTER RAPIDISIMO S.A.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL SEÑORADO DEL SEÑOR JUECE HOY

28 JUN 2017.

SECRETARIA

CENECIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

(2)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 2016-01493

Los documentos que anteceden, no se tendrán en cuenta, como quiera que no se surtió previamente el citatorio conforme lo prevé el artículo 291 ídem.

En consecuencia, se requiere al actor para que proceda conforme lo ordenado en la normatividad en cita.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 107
de hoy 04 JUL 2017.
La Secretaria 

J.M.G.

2

Págines Cédulas, Granalco (Boletín) No. 30002 enero de 2016, Retenedora de IVA, Admisión-Edición de venta y CREP No. 49794-00 27 de Septiembre de 2012, Resolución ISAN No. 3100000297 de 2010/03/04 Desde 1800074000 hasta 70013804068, Glosaria MBTDC, BELLER, Licencia Min. Transporte 0295L.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NT: 800252569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/07/2017 01:30 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/07/2017 06:00 p.m.



7/

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\CC
MARIA HERMENECIA CHAPARRO ALBA CC
CRA 12A N. 57-21 SUR LOTE 37 MZ 35
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de embalaje: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1,0000**
Fecha de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL ART 291**

REMITENTE

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN ... CC 79058777
CRA 86 #146-61 INT 18 APTO 404
3125198193
BOGOTÁ\CUND\CC

Nombre y Apellido

Como remitente de este que este envío no cobrará dinero en efectivo, por el valor negociado o el valor permitido por la ley y el valor declarado en el envío si este corresponde a la mercancía en este documento y por el tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de falla o pérdida. Acepto las condiciones de este envío con la autorización de INTER RAPIDÍSIMO S.A. para que se realice este envío por el sistema de entrega de este envío a un punto de destino.

Observaciones:



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARGARETO QUIRÓS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá | C/ra 304 7 - 45 Pbx 5803000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - telefon@interrapidissimo.com, soporte@interrapidissimo.com, bogota@interrapidissimo.com Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 Pbx. 5803000 Cel. 3104902240

700013804068

(3)

72

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**

Señora
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
Carrera 12A No.57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35 - Bogotá

FECHA: 04/JUL/2017

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia
2016-01493	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	17 - ENERO - 2017

DEMANDANTE: VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ

DEMANDADOS: **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias en el indicado proceso.

Parte Interesada.

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN
C.C. No. 79.058.777 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura



Bogotá, D.C., 07 de Junio de 2017

UCG 3K
JUL 7 17 PM 12:51
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR PRUEBA DE ENVIO NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

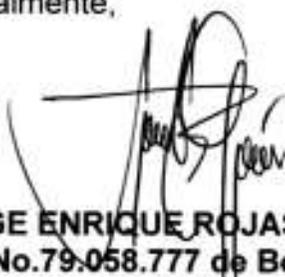
Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, me permito allegar al proceso la constancia de envío por correo certificado por intermedio de la empresa del servicio postal autorizada (INTER RAPIDISIMO S.A.) y la copia cotejada de la comunicación enviada a la demandada.

ANEXOS

- 1- Guía de envío No.700013804068 de la empresa del servicio postal autorizada, INTER RAPIDISIMO S.A.
- 2- Copia cotejada de la comunicación enviada a la demandada.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

2
74

Serie y/o Factura **700013804068**
ESTADO:DEVOLUCIÓN RATIFICADA

Datos del Envío
 Fecha y hora de Admisión:
 04/07/2017 13:30
 Tiempo estimado de entrega:
 05/07/2017 18:00

NOTIFICACIONES

REMIENTE
11001000 / BOGOTA/CUND/COL
 MARIA HERMENECIA CHAPARRO ALBA CC
 CRA 12A N. 57-21 SUR LOTE 37 MZ 35
 TEL: 0

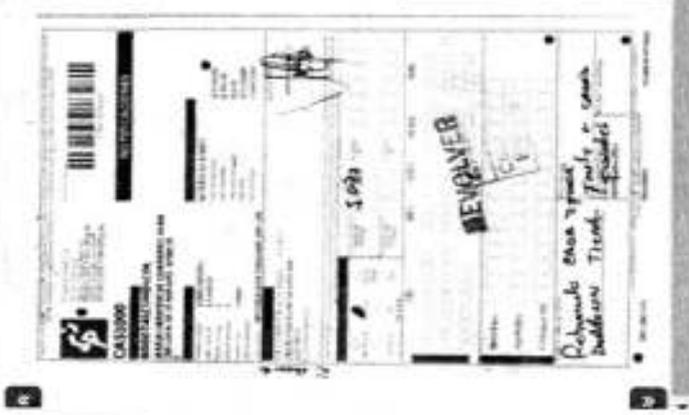
REMITENTE
 JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN ... CC 79058777
 CRA 86 #146-61 INT 18 APTD 404
 3125198193
 BOGOTA\CUND\COL\COLDMBIA

CARGOS DEL ENVÍO		LIQUIDACION DEL ENVÍO	
Tipo Empaque:	SOBRE MANILA	NOTIFICACIONES	
Valor comercial:	5000	Valor de transporte:	\$ 8000
No. de esta pieza:	1	Valor prima de seguro:	\$ 100
Peso por Volumen:	1 KILOS L X A X A	Valor otros conceptos:	\$ 0
Peso en Kilos:	1 KILOS	Valor total:	\$ 9100
Bolsas de seguridad:		Forma de Pago	CONTADO
Dice contener:	NOTIFICACION PERSONAL ART 291		
Observaciones:			

RASTREO DE ENVÍO

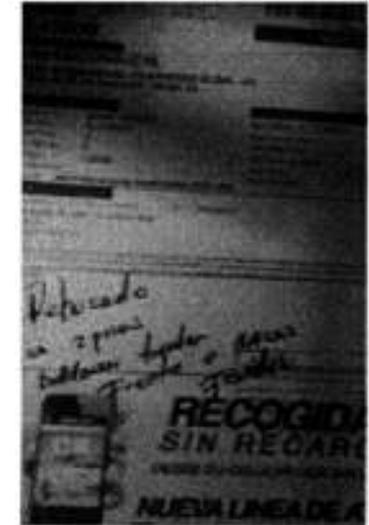
Ciudad	Estado	Motivo	Fecha	Coordenada
BOGOTA\CUND\COL	Envío Admitido		04/07/2017	
BOGOTA\CUND\COL	Ingresado a Bodega		04/07/2017	
BOGOTA	En Distribución Urbana		05/07/2017	
BOGOTA	En Proceso de Devolución	REMUJADO / SE NEGÓ A RECIBIR	05/07/2017	
BOGOTA	En Confirmación Telefónica		05/07/2017	
BOGOTA	En Auditoría en Terreno		05/07/2017	
BOGOTA	En Proceso de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE	06/07/2017	
BOGOTA	Devuelto al Remitente		06/07/2017	
BOGOTA	Prueba Entrego Digitalizada		06/07/2017	
BOGOTA	Prueba Entrego Archivada		06/07/2017	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

IMAGENES APP



DEVOLUCIÓN

3
25

Señores:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN ...
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569-7



INTER RAPIDÍSIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700013804068	Fecha y Hora del Envío 04/07/2017 13:30:33
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido NOTIFICACION PERSONAL, ART 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2013 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 15 # 92 - 31	

REMITENTE

Nombre JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN ...	Identificación 79058777
Dirección CRA 86 #146-61 INT 18 APTO 404	Teléfono 3125198193

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARÍA HERMENECIA CHAPARRO ALBA	Identificación
Dirección CRA 12A N. 57-21 SUR LOTE 37 MZ 35	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
06/07/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAM

DEVOLUCIÓN

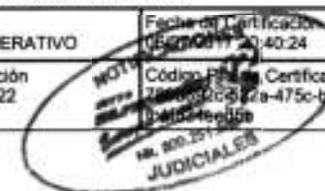
Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE
Fecha de Devolución	06/07/2017
Fecha de Devolución al Remitente	06/07/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARIA HERMENECIA CHAPARRO ALBA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE OTROS / RESIDENTE AUSENTE.

PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 06/07/2017 14:40:24
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código de Certificación 3000203355322
Guía Certificación 3000203355322	Código de Guía 04040404



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

A



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 900231569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/07/2017 01:30 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/07/2017 06:00 p.m.



76

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUNDA\COL
MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA CC
CRA 12A N. 57-21 SUR LOTE 37 MZ 35
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de envío: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1,0000**
Fecha de ocurrencia:

DETALLADO DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL ART 291**

REMITENTE

JORGE ENRIQUE BOJAS GUZMAN CC 79058777
CRA 86 #146-61 INT 18 APTO 404
3125198193
BOGOTÁ\CUNDA\COL

Nombre y apellido

X

Como remitente de este que este envío no contiene dinero en efectivo, ni es objeto de seguros ni de otros proteccionados por la ley y el valor del envío es menor al que corresponde a la declaración documental y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones de compra que se encuentran en el sitio web de esta empresa y en la información en la página web: www.interrapidissimo.com, a los efectos de recibir el producto en el momento de la entrega.

Observaciones:

*Rehusado
CASA 2 pisos
bata sin tender
Frente a CASAS
Fridges*



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO 09A 115
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá - Cra 32# 7 - 85 Pbx: 5449 000
Oficina BOGOTÁ - CARREERA 32 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ - CARREERA 32 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defin@interrapidissimo.com - sup@interrapidissimo.com - Bogotá DC
Carrera 30 # 7 - 45 P.BX. 5449 000 Cel: 323 255 4455

700013804091

4 FOLIOS
①
27

Bogotá, D.C., 10 de Junio de 2017

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUL 10 '17 am 9:39
RCCG 41
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

**ASUNTO: ALLEGAR PRUEBA DE ENTREGA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291
C.G.P.**

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, me permito allegar al proceso la constancia de entrega por correo certificado de la comunicación enviada a la demandada; expedida por la empresa del servicio postal autorizada, INTER RAPIDÍSIMO S.A., en donde se evidencia la renuencia de la demandada a recibir dicha comunicación.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente seguir con el trámite correspondiente del proceso en referencia.

ANEXOS

- 1- Impresión de la consulta en la página WEB de INTER RAPIDÍSIMO S.A., de la Trazabilidad del envío con la anotación de Rehusado.
- 2- Constancia de entrega expedida por la empresa del servicio postal autorizada, INTER RAPIDÍSIMO S.A.
- 3- Guía de envío con la respectiva anotación de Rehusado

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

Bogotá, D.C., 13 de Julio de 2017



JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUL 13 '17 PM 4:03

JFE

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

REF: SOLICITUD COPIA AUTENTICA

Respetado Señor Juez:

Por medio del presente escrito, me permito solicitarle muy respetuosamente ordenar a quien corresponda, la expedición de una copia autentica de los **folio No. 2 y 3** (Contrato de Arrendamiento), los cuales hacen parte del Expediente con el Radicado en referencia.

La presente solicitud la hago según lo establecido en el numeral 3° del artículo 114 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil, y Base Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

14 JUL. 2017

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

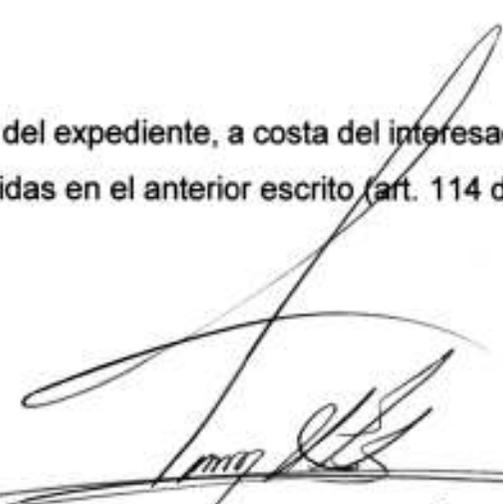
Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 2016-01493

1. Por improcedente se niega la solicitud visible a folio 77, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, numeral 4 del Código General del Proceso, habida cuenta que en la certificación visible a folio 75, no consta que en la dirección denunciada se dejó el citatorio junta con la copia informal del mandamiento de pago.

2. Previa revisión del expediente, a costa del interesado, expídanse las copias auténticas requeridas en el anterior escrito (art. 114 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 117
de hoy
La Secretaria 18 JUL 2017,

J.M.G.

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

Que las presentes copias en cuatro (04) folios, son fieles y auténticas tomadas de su original (Del contrato de arrendamiento de local comercial con sus respectivas diligencias de reconocimiento de firma y contenido de documento) dentro del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía No. 2016 - 1493 a favor de VICTORIA RODRIGUEZ DÍAZ contra LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA y MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA.

Se expide de conformidad a lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Bogotá, D. C., Julio veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017).

Claudia Esperanza Nova Barreto
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Recibi: Jorge Leonardo Ayala Mahedano.
Cedula: 80009.276. Btw.
T.P. 256.743
2017-07-7 - Nvites - *[Signature]*

**SEÑORES JUECES
CIVILES DEL CIRCUITO, DE FAMILIA DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO,
CIVILES MUNICIPALES Y A NIVEL NACIONAL**

Respetados Señores:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.058.777 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Abogado, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** al Doctor **JORGE LEONARDO AYALA MAHECHA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.007.216** de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional de abogado **No.256.743** del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Decreto No.196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, para que **ACTÚE** ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer, solicitar copias y examinar los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultada para retirar demandas, Despachos Comisorios, Autos y cualquier Oficio expedido por su despacho; así mismo para conocer las fechas para las diligencias a las cuales debo asistir.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,



JORGE LEONARDO AYALA MAHECHA
C.C.52.976.916 de Bogotá
T.P. 256.743 del Consejo Superior de la Judicatura

AUG 17 11:27 PM

JUZGADO 57 CIVIL MERL

BIOMETRIA 26914

Notaria

30 años

Notaria Tercera de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

ROJAS GUZMAN JORGE ENRIQUE

Identificado con: C.C. 79058777

T.P. de Abogado No. 228217

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto



FIRMA

xc1w3sxx1q13alqr

Verifique estos datos en:

www.rnabogota.gov.co

Bogotá D.C. 01/08/2017

09:45:00 a.m.

D3Y1FBL...

COLOMBIA

SAMBRETES ROMERO PINTO
NOTARIA BOGOTÁ D.C.



NOTARIA TREINTA DE BOGOTA

Rosa Mercedes Romero Pinto

NIT 41.688.476 - 4

Car. 15 No 92-73 Tel. 61600 30

IVA - Regimen Comun - Actividad ICA 6910

Consecutivo de Caja 1 # 296226

Factura de Venta No 249384

1 AUTENTIC	1,700	1,700
1 Iden_Bio	2,900	2,900
SUB-TOTAL	\$	4,600
IVA 19%	\$	870
T O T A L	\$	5,470

Efectivo	\$	20,000
Cambio	\$	14,530

ESM004 09:38:45 01-AGO-2017

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110021 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MEN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3655914

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-08-28 16:47:54		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE ROJAS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2016-01493		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291		
EMITARIO MARCA HERIBENCIA CHAPARRO ALBA			DIRECCIÓN CRA 12 A NO 57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GMS	DIMENSIONES L A A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE C N A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		<p style="font-size: 2em; font-family: cursive;">Jorge Rojas</p> <p style="font-size: 1.5em;">08 SEP 2017</p>			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5005					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A -CHA MIN		



83

CERTIFICADO No: 510100587

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-01493

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA

DEMANDANTE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

MANDADOS: MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA, LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 12 A NO 57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

rdialn
ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15-39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110021 BOGOTA D.C.
PBO: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3655914

REMITENTE

84

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-08-28 16:47:54		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN BOA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE ROJAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-01493		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO MARIA HERMENIA CHAPARRO ALBA		DIRECCIÓN CBA 12 A NO 57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIRECCIONES COTEJESCO COPIAR	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBIÓ EL ENVÍO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		NIT : 900.014.549-7 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL 28		D		H		A
T5005		NOMBRE LEGIBLE DOC. NOMBRE DEL CERTIFICADO		D		H		A
		No. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 DE Res. Mincomunicaciones TIC 002801/8 Nov. 2005		D		H		A
				HORA		MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AML080

85

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**

28 AGO 2017

Señora

MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA

Carrera 12A No.57-21 SUR LOTE 37 MANZANA 35 - Bogotá

FECHA: 26/JUL/2017

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia
2016-01493	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	17 - ENERO - 2017

DEMANDANTE: VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ

DEMANDADOS: **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias en el indicado proceso.

Parte Interesada.



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN

C.C. No. 79.058.777 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura



15
26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 2016-01493

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P., libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de **VÍCTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** contra **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, por la siguiente cantidad:

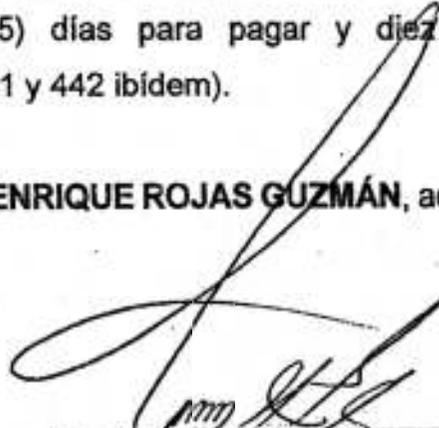
La suma de \$7.000.000.00 por concepto de la cláusula penal, convenida en el contrato de arrendamiento (artículo 867 C., Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibídem).

El Abogado **JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN**, actúa como apoderado judicial de la actora

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No **005**
de hoy **18 ENE 2017**
La Secretaria 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 2016-01493

En virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que le corresponda a la ejecutada **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-235967**.
Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. *005*
de hoy
La Secretaría **10 ENE 2017**

J.M.O.
COTEJADO
td@ndp.com
NIT: 800.814.848-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
20 AGO 2017
CON EL NUMERO DE COTEJADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 78/04
Reg. Minicomunicaciones TIO
00200178 Nov. 2006

Bogotá, D.C., septiembre 14 de 2017

88

Señor: 
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR PRUEBA DE ENTREGA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, me permito allegar al proceso la constancia envío y de entrega por correo certificado de la comunicación enviada a la demandada, expedida por la empresa del servicio postal autorizada, LTD EXPRES.

ANEXOS

- 1- Guía de envío.
- 2- Certificado de entrega No.510100587 expedido por la empresa del servicio postal autorizada, **LTD EXPRES.**
- 3- Prueba de entrega.
- 4- Copias cotejadas de los oficios entregados.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

SEP 15 17h 24:14
7R
JUEZ CIVIL 57
BOGOTÁ



SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref.: 2016 - 01493 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA DE VICTORIA
RODRÍGUEZ DÍAZ V/S MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA Y OTRA

SEP 25 '17 PM 4:39

MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 41.341.078 de Bogotá, mediante el presente escrito me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE MANUEL DIAZ MEZA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses dentro el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todas las actuaciones legales inherentes al mandato, como solicitar y presentar pruebas, para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir; y en general todas aquellas facultades que señala el artículo 77 del C. G. del P.

En consecuencia, sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

Maria Herme Chaparro

MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
C.C. No. 41.341.078 de Bogotá

Acepto,

Jose Manuel Diaz Meza
JOSE MANUEL DIAZ M.
C.C. No. 8.691.194 de Barranquilla
T.P. No. 77.185 del C.S.J.

Escritorio del Poder Público
Procuraduría General del Estado Civil
Bogotá, D.C.
25 SET. 2017

Jose Manuel Diaz Meza
8.691.194
77185
Barranquilla

66 Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

SEP 25 '17 PM 3:56
01258000 57 CIVIL MPAL

Jose Manuel Diaz Meza

NOTARÍA 66

Del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO AUTENTICACIÓN DE HUELLA

Ante El NOTARIO 66 del Círculo de Bogotá D.C.,
COMPARECIÓ Maria Chaparro
quien se identificó con la C.C. No. 41.431.678
de Bogotá y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma que
allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa
corresponde a la del compareciente, a su solicitud,
por lo tanto es auténtica.

Bogotá, D.C. 15 SEP 2017



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Maria Chaparro
Firma del Declarante

Firma del Notario que autentica el Documento de Firma.

Carlos Abad Toro Ortiz
NOTARIO



Maria Mercedes Chaparro



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464. Email cmpl57@cendoj.rama judicial.gov.co

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-057-2016-01493 00
DEMANDANTE: VICTORIA RODRIGUEZ DÍAZ
DEMANDADO: LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA y MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

Bogotá, DC., veinticinco (25) de septiembre de Dos mil Diecisiete (2017), compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el (la) abogado (a) **JOSE MANUEL DIAZ MEZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 8.691.194 de Barranquilla, T.P. No. 77185 del C.S.J., en su condición de **apoderado judicial** de la demandada **MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, a quien se les notifico de manera personal el contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 17 de enero de 2017 y se le informó que cuentan con término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones (Arts. 431 y 442 del C.G.P.). Igualmente, se le hizo entrega de copia de la demanda, los anexos, subsanación y copia del mandamiento de pago de 17 de enero de 2017.

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

SEP 25 '17 PM 4:19


JOSE MANUEL DIAZ MEZA
Apoderado de la demandada **MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**

Quien notifica,


JUAN CARLOS PARRA RINCON
Escribiente

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZGADO 57 CIVIL MUAL
OCT 9 '17 PM 12:29

91

REF: No. 2016-01493 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ V/S MARIA HERMENECIA CHAPARRO ALBA Y OTRA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JOSE MANUEL DÍAZ MEZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.691.194 expedida en Barranquilla, y portador de la T.P. No. 77.185 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora MARIA HERMENECIA CHAPARRO ALBA, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, estando dentro del término legal manifiesto a su autoridad que procedo a contestar la demanda instaurada por la Señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, en consecuencia, procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos

HECHOS

PRIMERO: El primer hecho es cierto.

SEGUNDO: El segundo hecho es cierto.

TERCERO. El tercer hecho es parcialmente cierto, porque el canon de arrendamiento empezó a regir a partir del cinco (5) de Enero, y no el primero (1º) de Enero de 2016; por ende los cinco primeros días, se cuentan a partir del quinto día de cada mes en adelante, porque así está estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento.

CUARTO: El cuarto hecho no es cierto, en el sentido de que la parte demandada no ha dedicado el inmueble arrendado a una actividad comercial distinta o diferente a la estipulada en el contrato de arrendamiento; el objeto del contrato está claramente definido como uso para TALLER AUTOMOTRIZ, y este termino de taller abarca una gran gama de servicios vinculados a los vehículos, como son: mecánica, latonería, pintura, servicio de llantería, polarizado de vidrios etcétera, y mi mandante le ha dado la destinación pactada al mismo, ya que una cosa diferente es si el local se hubiera arrendado exclusivamente para mecánica automotriz, por lo tanto no es cierto que se haya cambiado la destinación del contrato, y hay que tener en cuenta que se está pagando un canon de arrendamiento de \$7.000.000.00 de pesos, precisamente por la gama de servicios que se tienen que prestar.

La destinación cambiaría, si se arrendo para "Taller Automotriz" y se colocara otro distinto, como panadería, carnicería, supermercado, etc.

No se le ha cambiado la destinación del Local Comercial, se le está aplicando, única y exclusivamente la que está en el contrato "Taller Automotriz" y dentro del

mismo, no se le limitó o prohibió la actividad de latonería y pintura, que están relacionados con los rodantes (Clausula Quinta).

QUINTO: El quinto hecho es parcialmente cierto, en lo referente a la contaminación producida por el olor a pintura, y la queja (17-05-2016) formulada por el señor Jorge Niecer López Castillo, la misma quedo subsanada, ocho días después porque se colocaron dos extractores de olores, es de aclarar que no hay ninguna constancia expedida por una autoridad ambiental competente, que certifique que efectivamente, en el local se estén emitiendo olores y sustancias contaminantes, que afecten la salud, además de ser cierto esto ya la Alcaldía Distrital a través de sus entes de control ambientales, ya hubiera emitido una resolución sancionando a mi representada.

SEXTO: El sexto hecho no es cierto, porque no se le está dando Mal Uso al Local Comercial, por desarrollar tareas de latonería y pintura, siendo esta, parte integral o complementaria dentro del Taller Automotriz, (no se le puede excluir) que a la vez está estipulada en la cláusula quinta del contrato y por ende no ha sido limitada o prohibida, y mucho menos se requiere de autorización para ejercer dicha actividad, (Clausula Quinta).

SÉPTIMO: El séptimo hecho esta desarrollado en el hecho quinto.

OCTAVO: El octavo hecho no es cierto. porque el canon de arrendamiento empezó a regir a partir del cinco (5) de Enero, y no el primero (1º.) de Enero de 2016; por ende los cinco primeros días, se cuentan a partir del quinto día de cada mes en adelante, porque a si está estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento.

NOVENO: El noveno hecho no es cierto, no se requiere de autorización, para desempeñar tareas de latonería y pintura, obviamente hay que adecuar, preparar el sitio para dicha labor, esta es una de las actividades como Taller Automotriz, que no se pueden excluir; y en la cláusula quinta del contrato, no está limitada, ni prohibida dicha tarea (latonería y pintura), y mucho menos se requiere de autorización para ejercer dicha actividad.

DÉCIMO: El décimo hecho no es cierto, no se puede dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma unilateral, porque está pactado a 24 meses, a no ser que la arrendadora indemnice a la arrendataria, porque no ha vencido dicho contrato. Porque las causales invocadas, están desvirtuadas en los hechos anteriores.

DÉCIMO PRIMERO: No es un hecho, es una afirmación jurídica.

DÉCIMO SEGUNDO: No es un hecho.

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, toda vez que la parte actora, está invocando causales del contrato, las cuales mi poderdante, no ha vulnerado.

EXCEPCIONES

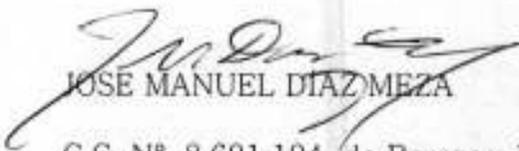
INEXISTENCIAS DE LAS CAUSALES INVOCADAS: Porque las causales invocadas en los hechos de la demanda, no existen realmente, están desvirtuados en la contestación de la misma.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibirá notificaciones en la Carrera 6 No. 11-54 Oficina 601 de Bogotá.

El demandado en la dirección que reposa en la demanda.

Atte:


JOSE MANUEL DIAZ MEZA

C.C. N°. 8.691.194 de Barranquilla

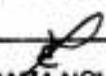
T.P. N°. 77.185 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Seis (60) Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (C) HOY

13 OCT 2017

OBSERVACION


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 2016-01493

Téngase en cuenta que la ejecutada MARÍA HERMENECIA CHAPARRO ALBA, se notificó del mandamiento de pago a través de apoderado judicial (fl. 49), quien en el término de traslado contestó el libelo y propuso excepción.

Se reconoce personería para actuar al Abogado JOSÉ MANUEL DÍAZ MEZA, como apoderado de la demandada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo, córrase traslado a la actora por el término de 10 días, acorde con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. 178 de hoy 18 OCT 2017</p> <p>La Secretaria </p>
--

Bogotá, D.C., 05 de Mayo de 2017

Señoras

LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA – ARRENDATARIA
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO – COARRENDATARIA

Ciudad

REF: REQUERIMIENTO POR MORA EN EL PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO

Respetadas Señoras:

Respetuosamente me permito informarles de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial firmado entre nosotros el día 14 de enero de 2016, lo siguiente:

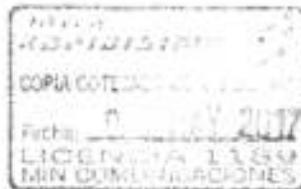
La Cláusula Cuarte del citado contrato establece que **“ El arrendatario se obliga a pagar al Arrendador el canon mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes ...”** en ese orden de ideas, ustedes están incumpliendo con el pago del canon de arrendamiento desde el mes de Abril de 2017, toda vez que a la fecha ustedes **NO** han realizado el pago el canon de arrendamiento del mes de abril, es decir, presentan más de 20 días de mora en el pago de dicho canon de arrendamiento, adicionalmente, ustedes a la fecha también se encuentran en mora en el pago del canon del mes de mayo de 2017.

De igual manera, le ratifico mi total inconformidad con sus constantes y permanentes incumplimientos al contrato de arrendamiento celebrado con ustedes y es menester mío solicitarles que regularicen su situación y paguen los cánones adeudados a la fecha, con los respectivos intereses por mora a que haya lugar.

Atentamente,

Victoria Rodríguez Díaz

VICTORIA RODRÍGUEZ DIAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá.





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013019625	Fecha y Hora de Admisión 08/05/2017 10:57:46
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDI/COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDI/COL
Dice Contener COMUNICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2509 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/CRA 68 H # 72-35	

CAS1000
BOGOTÁ/CUNDI/COL
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
CR 28 63D 51

NOTIFICACIONES

REMITENTE
Nombres y Apellidos (Razón Social)
RINCON MERCHAN ALFONSO ***
Identificación
19111850

DESTINATARIO
Nombre y Apellidos (Razón Social)
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
Identificación
0

ENTREGADO A:
Nombre y Apellidos (Razón Social)
SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.
Identificación
1
Fecha de Entrega
09/05/2017

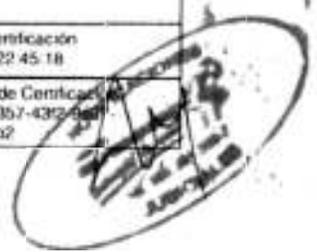
CERTIFICADO POR:
Nombre Funcionario
ALBA AURORA TIBAGUIRA SANTANA
Cargo
AUXILIAR OPERATIVO
Fecha de Certificación
09/05/2017 22:45:18
Guía Certificación
3000203159066
Código PIN de Certificación
6676ae15-6357-43f2-8a01-185f9a905eb2

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 09/05/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ALBA AURORA TIBAGUIRA SANTANA	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 09/05/2017 22:45:18
Guía Certificación 3000203159066	Código PIN de Certificación 6676ae15-6357-43f2-8a01-185f9a905eb2



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

97



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 805251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 08/05/2017 10:57 a.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 09/05/2017 06:00 p.m.



700013019625

NOTIFICACIONES

CAS1000

DEFINICIÓN

BOGOTÁ CUNDACOL

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA CC

CR 28 63D 51

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
 No. de esta Pista: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Etiqueta de seguridad:
 Dirección: **COMUNICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
 Valor sobre flete: **\$ 100,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9.100,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

RINCON MERCHAN ALFONSO * CC 19111850**
CR * 9 72 A 02 BRR SAN FERNANDO**
31 .975
BOGOTÁ CUNDACOL

Nombre y seño

X

Como remitente del envío que está enviando, garantiza que el contenido es correcto, válido, seguro y legal. Acepto las condiciones de envío en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa y su código publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



**RECOGIDAS
 SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá: Cra 30# 7 - 45 Pbx. 5605000
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - definicion@interrapidissimo.com - sup.definicion@interrapidissimo.com Bogotá DC
 Carrera 30 # 7 - 45 Pbx. 5605000 Cel. 3232554455

700013019625

GMC-GMC-B-07

REMITENTE

Bogotá, D.C., 30 de Mayo de 2017

Señoras

**LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA – ARRENDATARIA
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO – COARRENDATARIA**

Ciudad

**REF: INCUMPLIMIENTOS CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL
COMERCIAL**

Respetadas Señoras:

Debido a sus constantes y permanentes incumplimientos a sus obligaciones como arrendatarias durante la ejecución del contrato de arrendamiento de la referencia, me veo en la necesidad de solicitarles muy respetuosamente me hagan entrega de una copia de las fichas técnicas de los mantenimientos preventivos y correctivos que se han realizado a los equipos y maquinaria entregados con el inventario de maquinaria y herramientas que hace parte integral del contrato en mención.

De igual manera, les solicito entregar los recibos de cobro originales del servicio de acueducto y alcantarillado, en donde se evidencie los consumos realizados cada bimestre y su respectivo pago.

Así mismo, les solicito respetar las áreas comunes ya que se vienen presentando incidentes en los cuales se bloquea, por parte ustedes, el acceso a dichas áreas; para finalizar, le ratifico mi total inconformidad con sus constantes y permanentes incumplimientos al contrato de arrendamiento celebrado con ustedes y es menester mio solicitarles que regularicen su situación, paguen los cánones adeudados a la fecha con los respectivos intereses por mora a que haya lugar y hagan la entrega material en debida forma del Local Comercial junto con la maquinaria y equipos que les fueron entregados en arrendamiento.

Atentamente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ-DÍAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá.





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013365642	Fecha y Hora de Admisión 01/06/2017 9:48:31
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COLO	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COLO
Dice Contener COMUNICADO	
Observaciones SE RECIBEN DOS DOCUMENTOS SIN COTEJAR	
Centro Servicio Origen 1845 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COLO/CRA 27 A 65 39	

700013365642



REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) RINCON MERCHAN ALFONSO ***	Identificación 19111850
Dirección CR 65 B 72 A 02 BRR. SAN FERNANDO	Teléfono 3112230975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA	Identificación
Dirección CRA28#63D-51	Teléfono 3112230975

04 17 16 20

Dayana Gomez
1933797121

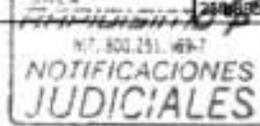
LEIDY DAYANA
GARCIA GOMEZ

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DAYANA GÓMEZ	
Identificación 1033797121	Fecha de Entrega 02/06/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 02/06/2017 22:37:19
Guía Certificación 3000203240338	Código PIN de Certificación 41504758-292a-4fa2-ba39-2886554c14



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDISIMO SA
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/06/2017 09:48 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
02/06/2017 06:00 p.m.

Factura de venta No.



700013365642

NOTIFICACIONES

CAS1000

DIVISIÓN TARIFFARIO

BOGOTA\CUND\COL

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA CC

CRA28#63D-51

3112230975

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1,0000**
Señala de seguridad:

Decir Contener: **COMUNICADO**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

RINCON MERCHAN ALFONSO * CC 19111850**

CR 65 B 72 A 02 BRR. SAN FERNANDO

3112230975

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, puros, valores, negociables o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería interna que consta en el sitio web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

SE RECIBEN DOS DOCUMENTOS SIN COTEJAR



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cía 30# 7 - 45 Piso 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - definiciones@interrapidissimo.com, ayuda@interrapidissimo.com Bogotá DC, Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700013365642

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

100

101

Bogotá, 15 de junio del 2017

Señoras
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA- Arrendataria
MARIA HERMENCIA CHAPARRO - Coarrendataria
Carrera. 28 No. 63d 51
Ciudad

**ASUNTO: INCUMPLIMIENTO PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO BODEGA
UBICADA EN LA CR 28 No. 63D - 51**

Respetada Señorita:

El día veinticuatro (24) de mayo del presente, hice comedidamente solicitud de recibos originales de servicios públicos, (agua, luz) y las fichas de mantenimiento preventivo por la maquinaria utilizada por ustedes y que forman parte del Contrato de Arrendamiento suscrito con Usted por Bodega ubicada en la Cra 28 No. 63D – 51, a la fecha no hemos recibido dicha información. Por otro lado, se le solicita ponerse al día en el pago de los canon de arrendamiento y quiero recordarle que de acuerdo a lo pactado, es los primeros cinco (5) días de cada mes. Hoy quince (15) de junio del 2017 aún continua la mora y no he recibido razón alguna de parte suya.

Por este motivo solicito nuevamente el pago por el canon de arrendamiento de los meses de Abril, Mayo y Junio, que al día de hoy constituyen una mora de 72 días.

Debido a estos incumplimientos, solicito la entrega o devolución inmediata del inmueble objeto de este contrato e informar fecha exacta del pago de la deuda con sus respectivos intereses de mora.

Cordialmente,

Victoria Rodriguez Diaz 241627609 BOTA
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
Propietaria





CERTIFICADO DE ENTREGA



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013601335	Fecha y Hora de Admisión 16/06/2017 11:15:26
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener CORREO CERTIFICADO	
Observaciones ENVIÓ SIN VERIFICAR VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE	
Centro Servicio Origen 3020 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 27 A # 63 G 05	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) RINCON MERCHAN ALFONSO ***	Identificación 19111850
Dirección CR 65 B 72 A 02 BRR SAN FERNANDO	Teléfono 3112230975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA ..	Identificación 3112230975
Dirección CARRERA 28 # 63 D - 51	Teléfono 3112230975

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 17/06/2017

Scanned copy of the shipping certificate. It includes a barcode, the tracking number CAS1000, and the recipient's name LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA. The document is marked with 'NOTIFICACIONES' and 'CORREO CERTIFICADO'. It also contains a warning: 'ENVIÓ SIN VERIFICAR VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE'.

CERTIFICADO POR:

Nombre Fundador LEIDY ENSUERO CELY LOPEZ	Fecha de Certificación 17/06/2017 13:52:42
Cargo SUPERVISOR LOGÍSTICO	Código PIN de Certificación 80db2566-4d4d-4952-81e6-b0c9fa0351df
Gula Certificación 3000203301760	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Regimen Común. Guantes. Contingentes Res. 002431 enero de 2014. Retenedores de IVA. Administradores de IVA a CRED Res. 007204 del 11 de Septiembre de 2017. Servicio de
CDAI No. 01000000017 de 2014/03/04 Desde 700013601335 Hasta 700100000000 Cuenta SPARC 001100. Línea de Voz Transporte 00100.



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/06/2017 11:15 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
20/06/2017 06:00 p. m.



CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA .. CC 3112230975
CARRERA 28 # 63 D - 51
3112230975

DATOS DEL ENVIO

Español de emisor: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilo: **1**
Bolsa de seguridad:
Diseño Contenedor: **CORREO CERTIFICADO**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
Valor del transporte: **\$9.000,00**
Valor sobre valor: **\$100,00**
Valor otros conceptos: **\$0,00**
Valor total: **\$9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

RINCON MERCHAN ALFONSO * CC 19111850**
CR 65 B 72 A 02 BRR. SAN FERNANDO
3112230975
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello:

Como elemento de control que este envío no contiene dinero, en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa y/o cargo certificado en la página web: www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

ENVÍO SIN VERIFICAR VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá - C/ 20F 2 - 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTA, CARRERA 10 # 7 - 45 -
Oficina BOGOTA, CARRERA 10 # 7 - 45 -

www.interrapidissimo.com - de tener acceso@interrapidissimo.com, info@interrapidissimo.com Bogotá DC
Carrera 10 # 7 45 Pbx 5601000 Cel 3104892343

700013601335

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

104

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicacion: 2017ER90530
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2017-05-18 11:16:2
Proceso: 3732461
Folios: 3 Anexos: Si
Asunto: AIRE ** GENERAL *** BARRIOS UNIDOS
Destino: 6 - QUEJAS Y/O RECLAMOS S6
Origen: RODRIGUEZ DIAZ VICTORIA
Tipo: Oficio Recibido

Bogotá, D.C., Abril 27 de 2017

Señor
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REF: Respuesta Radicado SDA 2017ER55486 del 22/03/2017

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, me permito manifestarle mi total inconformidad con la respuesta emitida por su despacho respecto del Derecho de Petición con el radicado de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS -

- 1- Yo habito en el tercer piso del inmueble en donde funciona el **TALLER AUTOMOTRIZ CARS D.C.**, la contaminación por la emisión de gases y pintura pulverizada que generada en el proceso de latonería y pintura queda únicamente al interior del inmueble y no molesta a los transeúntes y vecinos, como usted lo menciona en su escrito de respuesta; pero No se ha tenido en cuenta que la afectación por dicha contaminación, es para las personas que habitamos en los pisos superiores del inmueble, ya que el área en donde se desarrolla dicha actividad se encuentra confinada al fondo del predio, como lo reitera en su respuesta.
- 2- En su escrito de respuesta, menciona que un profesional del Grupo de Fuentes Fijas realizo una visita técnica el día 05 de abril de 2017 al local en donde funciona el **TALLER AUTOMOTRIZ CARS D.C.**, pero en ningún momento dicho profesional visito los pisos superiores del inmueble para verificar la afectación que estamos sufriendo por la contaminación que genera al interior del inmueble, el proceso de latonería y pintura.
- 3- Adicionalmente se están arrojando residuos a los sifones internos del sistema de cañerías del inmueble en donde se está desarrollando el proceso de latonería y pintura, lo cual puede generar que dicho sistema de obstruya, para los efectos adjunto Video donde se evidencia esta situación.
- 4- Así mismo considero que el sistema de control tipo filtro (tipo tabique), que se menciona en la respuesta referenciada, NO es suficiente para evitar la contaminación que está generando al interior del inmueble, el proceso de latonería y pintura que se desarrolla en el local comercial.

105

PETICIÓN

PRIMERA: Oficiar a quien corresponda, para que nuevamente realice una visita de inspección integral que comprenda el establecimiento de comercio, el inmueble en general y se hagan las indagaciones respectivas a los habitantes del inmueble, y así verificar la contaminación a que estamos expuestos en el desarrollo de la actividad de Latonería y Pintura.

TERCERA: Investigar e imponer las medidas correctivas necesarias a que haya lugar, a la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y la Coarrendataria, **MARÍA HERMENECIA CHAPARRO ALBA**, de acuerdo a los hechos expuestos y a la normatividad vigente.

Para efectos de lo anterior me permito adjuntar los siguientes:

ANEXOS

- 1- CD del video relacionado en el hecho 3-.
- 2- Copia de la Carta del señor **JORGE ELIECER LÓPEZ CASTILLO** arrendatario del segundo piso del mismo inmueble en donde se encuentra ubicado el Local Comercial.
- 3- Copia de la carta enviada a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** en donde se le manifiesta la inconformidad por el Mal Uso que le está dando al Local Comercial.
- 4- Copia de la Carta enviada a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA**, en donde se le envía copia de la carta enviada por señor **JORGE ELIECER LÓPEZ CASTILLO**.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección Carrera 28 No.63D-51 piso 3, en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C. 41.627.609 de Bogotá

Bogotá D.C.

Señora
VICTORIA RODRIGUEZ DÍAZ
Carrera 28 No 63 D – 51 Piso 3
Ciudad.

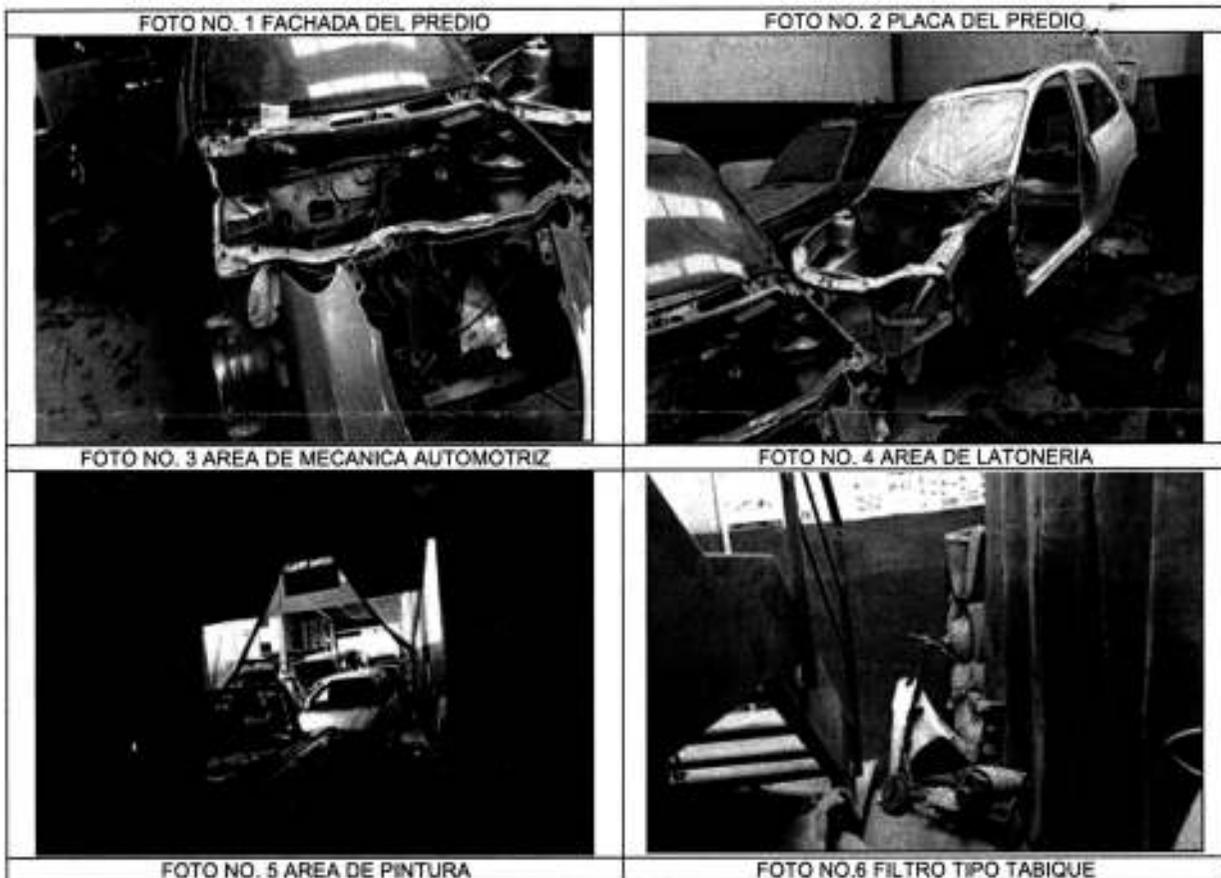
Referencia: Respuesta Radicado SDA 2017ER55486 del 22/03/2017
Derecho de Petición de Interés Particular

En atención al asunto de la referencia en donde usted manifiesta su inconformidad por el funcionamiento del establecimiento **TALLER AUTMOTRIZ CARS D.C.** ubicado en la Carrera 28 No 63 D – 51 de la Localidad de Barrios Unidos ya que está causando molestias a vecinos y transeúntes del sector por la contaminación generada. Al respecto le comunico que su petición fue trasladada a la Secretaría Distrital de Ambiente, recibida por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual y asignada al Grupo de Fuentes Fijas, área encargada de dar respuesta a la misma.

Me permito informarle que un profesional del Grupo de Fuentes Fijas realizó visita técnica de inspección el día 5 de abril de 2017 en la dirección en mención en la cual se encuentra ubicado el establecimiento **TALLER AUTMOTRIZ CARS D.C.**, el cual tiene por actividad económica el mantenimiento y reparación de vehículos automotores. En la visita se evidenció que si bien el establecimiento cuenta con fuentes fijas de emisión por el proceso de latonería y pintura, estas son manejadas de manera adecuada ya que el área donde desarrolla su actividad se encuentra confinada al fondo del predio, cuenta con sistema de control tipo filtro (tipo tabique) y no se causan molestias a transeúntes y vecinos

Por ende considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente, el establecimiento no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas y actualmente cumple con el Parágrafo 1 del Artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:





En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778937.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Revisó y aprobó: IVAN ANDRES TOLOZA ANGULO

Proyectó: CAMILO ANDRES ZARATE TORRES



Bogotá D.C.

Señora:
VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
Carrera 28 No. 63 D - 51, piso 3
Teléfono: 3144317345
Localidad de Barrios Unidos

Referencia: Radicado SDA No. 2017ER155161 del 2017-08-14

Antecedentes: Radicado SDA 2017ER90530 del 2017-05-18
Alcance a los radicados 2017EE100454 del 2017-06-01 y
2017EE117706 del 27/06/2017

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicar que hemos atendido el radicado de la referencia, mediante el cual solicita información sobre la actuación técnica emitida en respuesta al Radicado 2017ER105538 del 017-06-07, en el cual expone la presunta contaminación ambiental generada por el TALLER AUTOMOTRIZ CARS DC ubicado en la Carrera 28 No. 63 D – 51 de la localidad de Barrios Unidos.

Por lo anterior y una vez consultada la información consignada en las bases de datos del Grupo de Fuentes Fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, se indican los resultados obtenidos en la visita técnica de control y seguimiento realizado al establecimiento objeto de estudio.

ANTECEDENTES GRUPO FUENTES FIJAS - SCAAV	
NOMBRE COMERCIAL	TALLER AUTOMOTRIZ CARS DC
RAZON SOCIAL	GAMEZ GARCIA LEIDY DAYANA
DIRECCIÓN CATASTRAL	Carrera 28 No. 63 D – 51
FECHA DE VISITA	16 de junio de 2016
CONCEPTO TÉCNICO	NO DA CUMPLIMIENTO a lo establecido en el Art. 68 de la Resolución 909 de 2008 y el parágrafo primero del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011
ACTUACIÓN TÉCNICA	Concepto Técnico No. 03733 del 24-08-2017 (2017IE163866)
ACTUACIÓN TÉCNICA	Requerimiento 2017EE163867 del 24-08-2017

En caso de evidenciar incumplimiento sobre las acciones solicitadas para las obras, la Secretaría está en capacidad de imponer las medidas preventivas y sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que la sustituya o modifique.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Revisó y aprobó: *ANGIE PAOLA ROMERO RONCANCIO*
Proyectó: *CLAUDIA MILENA ALBARRACIN LACHE*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

472

Orden de servicio	
800000	
DEPARTAMENTO	
PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO	
UNIDAD DE SERVICIO	
MUNICIPIO	
SECRETARÍA DE AMBIENTE	
AL CARICAC N° 54 - 38	
Número de recibó	
ME1704988200	
Atendido	8000017
Fecha	2011

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20172610133451*

Fecha: 16-08-2017

261

Bogotá D. C., Agosto 14 de 2017

Señora
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
KR 65B No. 72 A – 02/04
Bogotá

Asunto: Respuesta Definitiva Orfeo N° 20173210138012 - N° Radicado 2017EE117706 Secretaria Distrital de Ambiente

Respetada señora Victoria:

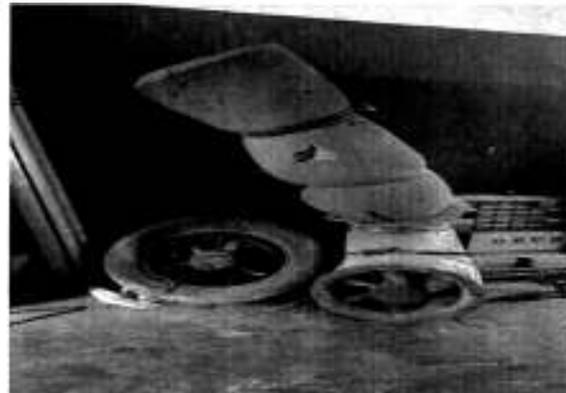
Cordial saludo, en atención a la comunicación recibida a través de Sistema Orfeo, se transcribe la respuesta emitida por las líneas de intervención de Seguridad Química y la línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte.

En concordancia con lo establecido en la solicitud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte envió el equipo de profesionales de la línea ARREM (Aire, ruido y Radiación Electromagnética) y al profesional de la línea de Seguridad Química el día 11 de agosto 2017 a la dirección indicada con el objetivo de atender su petición.

PERCEPCION DE LA LINEA DE AIRE, RUIDO Y RADIACION ELECTROMAGNETICA (ARREM)

Posterior a la llegada del equipo al barrio el siete de agosto de la localidad Barrios Unidos, en la dirección KR 28 No. 63D - 51 se identifica una vivienda de tres plantas donde existe un taller automotriz (primera planta), un local deshabitado (segunda planta) y una unidad habitacional en el último piso, donde se evidencia exceso de polvo sobre los muebles de la vivienda, los cuales permanecen siempre así según argumenta la propietaria de la vivienda.

Con base en lo anterior, es necesario manifestar que durante la visita de la línea de aire, ruido y radiación electromagnética al taller automotriz, se evidencia que tienen cabina de pintado con extractores sin ductos de salida ni filtros de retención de contaminantes ambientales técnicos definidos. **(Registro fotográfico).**



Es menester aclarar que durante la visita no se perciben olores ofensivos ni contaminación del aire por actividades realizadas en el taller como se describe en la petición, aun así, los encuestados manifiestan presentar malestar general, irritación de mucosas y dolor de cabeza.

Con base en lo anterior y siguiendo el protocolo y lineamientos determinados por la Secretaría Distrital de Salud (SDS), se implementaron los formatos de atención a quejas por exposición a contaminación del aire a 1 unidad habitacional correspondiente a 3 personas, los cuales se encuentran circundantes a la posible fuente generadora de impacto, evidenciando lo siguiente:

El 100% de los encuestados manifiesta que algunas veces perciben contaminación del aire dentro de sus viviendas, la cual es asociada a polvo, olores, humo y gas. Dicha contaminación es percibida en un 66.6% en las horas del día y un 33.3% todo el día (6:00 am – 11:00pm). Por otro lado, argumentan que dicha contaminación se presenta desde inicio del año 2016 y los puntos de mayor concentración dentro de sus viviendas son la cocina, sala, estudio, habitación principal y patio.

Finalmente, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones en salud para reducir la contaminación ambiental e impactos a la salud por la calidad del aire:

- En viviendas aledañas a vías con alto tráfico vehicular y/o industrias es preferible evitar abrir las ventanas durante las horas de la mañana en horario de 7 a 11 a.m.
- Es aconsejable alejarse de lugares contaminados o con olores fuertes a gasolina, pintura o insecticidas, ya que estos pueden generar algunos síntomas.
- Limpiar el polvo con paños húmedos para evitar que éste se disperse.
- Si vive cerca a zonas no pavimentadas o en construcción, rociar permanentemente con agua para evitar la suspensión de polvo y mantener las ventanas cerradas en las horas de mayor actividad.
- Evitar encender vehículos en espacios cerrados.
- Evitar el humo del cigarrillo en el hogar, no fumar dentro de la casa ni permitir que otras personas lo hagan. Si padres, madres o cuidadores son fumadores, deben hacerlo en espacios al aire libre, retirados de los niños o de los adultos mayores.
- Lavar con frecuencia las cobijas y proteger la cama del niño con sábanas y fundas.
- No utilizar almohadas, ropa y cobijas que desprendan plumas o motas que puedan ser aspiradas por el niño.
- Aspirar diariamente tapetes y cortinas, es ideal no hacerlo en presencia del niño o niña.
- Proporcionar alimentación adecuada al niño o niña de acuerdo a su edad.
- Proteger del frío y/o humedad a las personas susceptibles dentro y fuera de la casa con ropa apropiada cubriendo nariz y boca con bufanda.
- Evitar cambios bruscos de temperatura, de calor a frío o viceversa.
- Educar a niños y cuidadores en lavado frecuente de las manos.

PERCEPCIÓN DE LA LINEA DE SEGURIDAD QUÍMICA

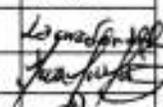
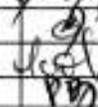
Me permito informarle que el profesional de la Línea de Seguridad Química de la USS Chapinero, se dirigió al establecimiento ubicado en la Carrera 28 No. 63 D – 51, el día 11 de Agosto del 2017 a fin de realizar la respectiva visita de Inspección, vigilancia y control higiénico sanitario.

Se levanta acta de visita No. SQ01N250410 con concepto sanitario "DESFAVORABLE". En la cual se observa el incumplimiento de: Condiciones Locativas, Condiciones de Seguridad, Condiciones Sanitarias y Prácticas de Atención y Prevención en Emergencias; no siendo adecuado el orden y procedimientos de limpieza en el área de poca actividad, así como el uso no adecuado del sistema de extracción lo cual genera presencia de polvos.

Atentamente,



MARTHA GISELA ZABALA CORREDOR
Coordinadora Salud Pública - PIC
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Laura Jimena Sandoval	Ingeniera Química	
	Juan Felipe Torres	Ingeniero ambiental	
Revisado por:	Edgar Salazar	Lider Operativo	
	Carolina Suarez	Lider Operativa	
Aprobado por	Pilar Bejarano Bejarano	Referente Vigilancia Sanitaria	
Copia:	Secretaría Distrital de Ambiente SDA, AK 14 54 - 38, Tel. 3778899		
	Alcaldía Local de Barrios Unidos, CL 74A, 63-04, Tel. 2258580		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

Registro de Petición

¿Cómo desea el contenido original?

¿Se encuentra en alguna de estas condiciones?

ADULTO MAYOR

Departamento: BOGOTA

Dirección de Hechos: SR 28 630 51

Localidad: 12 - BARRIOS UN

IPC: 98 - LOS ALCAZAR

Fecha: SIETE DE AGOSTO

Estado: 3

UEX4MV

Ingrese el código: UEX408U

Disponible con datos de número de petición es: 125352917. El expediente a su petición se puede realizar a través de la aplicación con este número asignado.

Registrar Hechos - Expediente

Registro de Petición

¿Cómo desea el contenido original?

Departamento: BOGOTA

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos: SR 28 630 51

Localidad: 12 - BARRIOS UN

UEX4MV

Ingrese el código: UEX408U

Disponible con datos de número de petición es: 125352917. El expediente a su petición se puede realizar a través de la aplicación con este número asignado.

Opciones de Petición: En nombre propio

DAC1IT

Ingrese el código: DAC1IT

Registrar Hechos - Expediente

BUENAS TARDES, TENGO PENDIENTE UNA VISITA DE INSPECCION POR PARTE DE UN INGENIERO DE ESTA ENTIDAD, SOLICITO DE SU AMABLE COLABORACION PARA SABER FECHA DE VISITA, YA QUE HE TENIDO INCONVENIENTES CON LA PERSONA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO TALLER AUTOMOTRIZ CARS DC UBICADO EN LA CR 28 NO. 63D 51. ESTABLECIMIENTO OBJETO DE ESTA DENUNCIA. SE HA RECIBIDO LA CORRESPONDENCIA QUE LLEGA A MI NOMBRE Y NO LA ENTREGAN. POR OTRO LADO NECESITO MOSTRAR AL INGENIERO ASIGNADO LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA EN EL SEGUNDO Y TERCER PISO OCACIONADAS POR LA POLUCION Y EMISION DE VAPORES DEBIDO A LA ACTIVIDAD EJERCIDA COMO LATONERIA Y PINTURA AUTOMOTRIZ. EL RADICO ES EL # SDA2017ER90530 DE MAYO 18/2017. AGRADEZCO SU AMABLE ATENCION Y COLABORACION.

Muy buenas tardes, en días pasados con radicado No. 2017ER55486 de 22/03/2017 tuve la oportunidad de interponer una queja por el daño que se hace al medio ambiente y a la vivienda que ocupa el establecimiento TALLER AUTOMOTRIZ CARS DC. Ubicado en la carrera 28 No. 63D - 51^{ra} Bodega, primer piso, la actividad económica ejecutada allí comprende la mecánica, latonería y pintura automotriz; no existe un área adecuada para la pintura y no hay dispositivos de control para contener la dispersión de partículas, olores y vapores causando molestias tanto a los propietarios del predio quienes ocupan el tercer piso como a los transeúntes y/o clientes del mismo establecimiento. No existe control alguno para recoger los residuos causados al pelar o lijar los vehículos y estos son arrojados a los sifones, aporte las pruebas correspondientes, que reflejan el estado del establecimiento. Quede sorprendida al recibir contestación por parte de esta entidad, donde señalan que no encontraron ninguna anomalía y ustedes emitan un concepto totalmente contrario cuando visual y atmosféricamente el ambiente sea otro. Por consiguiente solicito nuevamente su amable atención y pronta colaboración para realizar una segunda inspección y se me aporte las razones y consideraciones jurídicas aplicadas para dar este concepto ya que de acuerdo al Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, tengo el derecho de gozar de un ambiente sano cosa que no está sucediendo por los vapores y emisión de olores que llegan a mi vivienda.

Cualquier notificación favor reportarla a la siguiente dirección:

Carrera 65B No. 72A - 02/04 Localidad de Barrios Unidos

Teléfono: 3144317345

Cordialmente,

VICTORIA RODRIGUEZ
 VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

Entidad que atiende	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguiete
OFICINA DE QUEJAS Y SOLUCIONES SECRETARIA DE AMBIENTE	Atención	Registrar	REGISTRO - CON PRECLASIFICACION	2017-06-07 04:33 PM	2017-06-07 04:37 PM	SOLUCIONADO - POR ASIGNACION
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL SECRETARIA DE AMBIENTE	Clasificación	Asignar	EN TRAMITE - POR ASIGNACION	2017-06-07 04:37 PM		



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E



Radicado No: 20173210138012

- Rem: VICTORIA RODRIGUEZ

Folios: 1 Anexos: 2 Copias: 0

2017-07-28 14:08 Cód veri: 0961e

Visítanos en <http://www.subrednorte.gov.co>

Señores

HOSPITAL DE CHAPINERO

Atención al Usuario

Ciudad

ASUNTO: AFECTACION A LA SALUD POR ESTABLECIMIENTO PUBLICO

Respetados Señores:

Me he visto vulnerada en mi derecho fundamental a una vida en condiciones dignas, salud, tranquilidad y a un ambiente sano por parte del establecimiento TALLAER AUTOMOTRIZ CARSA D.C., ubicado en la CRA 28 no. 63D -51, barrio siete de agosto. Allí se desarrolla la actividad de pintura automotriz, y no se cumple con ninguna normatividad para proteger la salud y el medio ambiente, habito en el tercer piso de esta bodega y debido a la polución me he enfermado, tengo exámenes médicos y diagnósticos que lo corroboran; los vidrios, las paredes, mis muebles y enseres están totalmente deteriorados, a causa de esto el vecino del segundo piso desocupo y no siendo suficiente, he visto como vierten en los sifones todo el material de desecho y pintura producto de la lijada y latonería.

He hablado con la propietaria del establecimiento, enviado peticiones, y por último acudí a la Secretaria del Medio Ambiente, pero solo recibí un comunicado confirmando el incumplimiento de normas, esto en el mes de junio, pero a la fecha un mes después, la situación es peor, mi salud se deteriora, y no se hace nada al respecto. Solicito de su amable intervención ya que no se a donde más recurrir, ni que hacer.

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz

Victoria Rodríguez Díaz
cc. 41.627.609 de Bogotá

Dirección de Notificación: Carrera 65B No.72A -02/04

Anexos: Carta Secretaria Medio Ambiente
Carta vecino
Diagnostico medico
Fotos de estado bodega

Bogotá, mayo 17 del 2016

Señora
VICENTA RODRIGUEZ DIAZ
E. S. M.
Ciudad

ASUNTO: HUMO Y OLOR A PINTURA OFICINAS SEGUNDO PISO BODEGA
UBICADA EN LA CR 23 No. 63D 51

Reciba la Señora:

Como Arrendatario del segundo piso, quiero expresar a usted mi molestia por la alta contaminación producida en el primer piso. Últimamente he presentado problemas de salud por la inhalación del olor a pintura, yo soy una persona con rinitis alérgica y esto agrava mi condición. Por otro lado la señora Yamile Eugenia Castillo, mi secretaria, está operada de la garganta, también se ha visto afectada por esta situación al igual que mi otra empleada la señora Luz Adriana Alarcón quien me dice que constantemente está sufriendo de dolor de cabeza y ojos irritados.

No soy una persona de problemas ni inconvenientes, me gusta trabajar en sitios tranquilos y esto fue lo que me gusto en un comienzo de este lugar. Por ello ruego a Usted intervenir en este asunto ya que me estoy viendo afectado tanto en mi salud como en el desarrollo de mi actividad, por lo no puedo hacer seguir mis clientes a la oficina pensando en que el olor y el humo los vaya a incomodar o afectar.

Para confirmar lo antes dicho adjunto copia de las historias clínicas y recomendaciones dadas por el médico.

Agredezco su amable atención y espero su pronta colaboración.

Cordialmente,

JORGE ELIECER LOPEZ CASTILLO
C.C. 9.319.182

52855376 RA.
YAMILE EUGENIA CASTILLO GONZALEZ
C.C. 52.855.576 de Bogotá

ADRIANA ALARCON
LUZ ADRIANA ALARCON
C.C. 1022.407.135 de Bogotá

RECEIVED
CORPORACION BODEGA
Bogotá
JUNO 21 2016



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 7 Anexos: No.
Radicación #: 2017EE117706 Proc #: 3751405 Fecha: 2017-06-27 12:01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado

Bogotá D.C.

Señora

VICTORIA RODRIGUEZ DÍAZ

Dirección: Carrera 65 B No 72 A – 02/04

Teléfono: 3144317345

Localidad: BARRIOS UNIDOS

Ciudad

**Referencia: Respuesta Radicado SDA 2017ER90530 del 18/05/2017
Radicado 2017R105538 del 07/06/2017
Registro de Petición SDQS 1253262017**

Cordial saludo.

Tanto alcance a la comunicación de la referencia mediante la cual solicita el establecimiento Taller Automotriz Car ubicado en la carrera 28 No. 63 D – 51 del barrio 7 de agosto de la localidad de barrios unidos con el fin de verificar el cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El día 16 de junio de 2017, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección, realizó visita técnica de inspección encontrando la razón social TALLER AUTOMOTRIZ CARS DC, donde se desarrolla mecánica general de vehículos como actividad económica. El resultado de la visita arroja que el establecimiento incumple con algunos apartes de la normalidad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, por tal motivo se emitirá el respectivo concepto técnico en donde se fijan las acciones que el establecimiento debe realizar para lograr cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas.

Cabe señalar que el incumplimiento de las obligaciones señaladas, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en la ley 1333 de 2009 o la que la sustituya o modifique.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778937.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 – 30
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá, D.C., 30 de Octubre de 2017

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OCT 31 '17 AM 9:23

ELC925K

BOGOTA 57 CIVIL MPAL

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: RESPUESTA EXCEPCIONES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y encontrándome dentro del término Legal, me permito dar respuesta a las excepciones propuestas por la demandad de la siguiente manera:

PRIMERO: Respecto a lo manifestado por el hecho TERCERO, me permito ratificar que aunque se estableció las fechas para el pago del canon de arrendamiento, las demandadas no han realizado el pago en la fecha estipulada, adicionalmente dejaron de realizar el pago del canon de arrendamiento desde el mes de abril de 2017, por lo que a la fecha están debiendo los cánones de arrendamiento de los meses de Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2017.

Para efectos de lo anterior adjunto a la presente me permito anexar copias de los requerimientos por mora en el pago del canon de arrendamiento, de fechas 05/may/2017, 30/may/2017 y 15/jun/2017, los cuales fueron enviados y entregados por correo certificado.

SEGUNDO: En cuanto a lo que manifiesta la demandada por el hecho CUARTO, es de aclarar que el incumplimiento del contrato en que incurren las demandadas, no hace referencia a la destinación que se le dio al local comercial, si no al Mal Uso que le está dando al Local Comercial ya que está desarrollando actividades de latonería y pintura, actividades que NO han sido Autorizadas por mi poderdante; por cuanto generan alta contaminación producida por el olor a pintura y la pintura pulverizada que emana del primer piso y que se adhiere por todo el inmueble.

Adicional a lo anterior, para desarrollar la actividad de latonería y pintura, la demandada realizo unas adecuaciones para el montaje e instalación de una cámara de pintura, adecuaciones y montaje que nunca fueron autorizadas por mi poderdante, señora VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ; es de resaltar, estas instalaciones y adecuaciones NO cumplen con los requisitos técnicos exigidos por la autoridades ambientales.

TERCERO: En lo referente a lo que manifiesta la demandada por el hecho QUINTO, me permito reiterar que mi poderdante, señora VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ si ha presentado las respectivas reclamaciones, mediante derechos de petición, ante las autoridades Ambientales (Secretaria Distrital de Ambiente y Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Hospital de Chapinero) respecto al mal uso del Local Comercial en la Actividad de Latonería y Pintura que desarrolla la demandada y la contaminación que ésta genera; por lo que estas autoridades ya se han pronunciado al respecto, en donde manifiestan que:

(...)

NO DA CUMPLIMIENTO a lo establecido en el Artículo. 68 del al Resolución 909 de 2008 y el parágrafo primero del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

(...)

Lo anterior según el Concepto Técnico No. 03733 del 24-08-2017 (2017IE163866), emitido por la Secretaria Distrital de ambiente y según Acta de visita No.SQ01N250410 con concepto sanitario "DESFAVORABLE" emitida por la Subred Integrada de servicios de Salud Norte E.S.E., los cuales se anexan a la presente.

CUARTO: Referente a lo manifestado por la demandada en cuanto al hecho DECIMO, me permito reiterar que la ley y las mismas cláusulas del contrato autorizan al Arrendador para dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento cuando el arrendatario incumpla sus obligaciones, y para el caso que nos ocupa, como se demuestra en el acervo probatorio y los hechos que hacen parte del proceso en referencia.

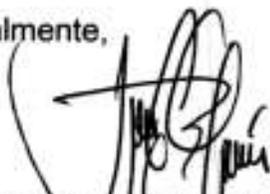
EXCEPCIONES

En cuanto a la Excepción propuesta por la demandada, "**INEXISTENCIAS DE LAS CAUSALES INVOCADAS**" me permito ratificar que no es procedente por cuanto las causales invocadas en los hechos de la demanda, se encuentran plenamente sustentadas y comprobadas de acuerdo al acervo probatorio y los hechos que hacen parte integral del presente procesos.

ANEXOS

- 1- Requerimientos de fechas 05/may/2017, 30/may/2017 y 15/jun/2017, enviados por mora en el pago del canon de arrendamiento.
- 2- Concepto Técnico No. 03733 del 24-08-2017 (2017IE163866), emitido por la Secretaria Distrital de ambiente
- 3- Acta de visita No.SQ01N250410 con concepto sanitario "DESFAVORABLE"

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

03. NOV 2017

OBSERVACION

CLAUDIA ESPERANZA SUVA BARRERO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación: 11001400305720160149300
Demandante: Victoria Rodríguez Díaz
Demandado: Leidy Dayana Gámez García y otra
Proceso: Ejecutivo
Asunto: Sentencia

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a proferir sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el num.2, artículo 278 del C.G.P., ya que concurren los presupuestos procesales y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

3. ANTECEDENTES

3.1. **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, a través de apoderado judicial, impetró demanda contra **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, para que por los trámites del proceso Ejecutivo se librara mandamiento de pago a su favor por la suma \$7.000.000.00 correspondiente a la cláusula penal estipulada en el contrato, así como la consecuente condena en costas.

3.2. Adujo en sustento de sus pedimentos, que el 14 de enero de 2016 celebró con las demandadas un contrato de arrendamiento respecto del local comercial ubicado en la carrea 28 No.63 D-51 de la ciudad, por el término de 24 meses a partir 5 de enero de 2016, acordando como canon

\$7.000.000.00, pagaderos los cinco primeros días de cada mes; las ejecutadas pagaron tardíamente el canon pactado, y cambiaron la destinación del inmueble, realizando instalaciones no autorizadas por ella; se trata de una obligación clara, expresa, y exigible.

3.3. Verificado el cumplimiento de los requisitos formales, el 17 de enero de 2017 se libró mandamiento de pago conforme lo solicitado, disponiendo su notificación a las ejecutadas.

3.4. Las convocadas fueron notificadas del auto de apremio en debida forma el 30 de enero y 25 de septiembre de esta anualidad (fls.49 y 90), procediendo dentro de la oportunidad pertinente, a través de apoderado judicial, a replicar el libelo y proponer las excepciones de mérito denominadas «Cobro de no Debido» e «Inexistencia de las Casuales Invocadas», de las que se confirió traslado a la actora, quien solicitó su despacho adverso.

3.5. Vencido el término anterior se procede a desatar la litis con apoyo en las consideraciones que seguidamente se exponen.

4. CONSIDERACIONES

4.1. El Código General del Proceso advierte que se proferirá sentencia anticipada total o parcial, entre otros eventos, cuando no hubiere pruebas por practicar (núm.2, artículo 278), hipótesis que se configura en el *sub-examine*, donde las partes apoyaron sus alegaciones *stricto sensu* en las documentales allegadas, que devienen suficientes para decidir el asunto.

4.2. Como puntual de la ejecución se adjuntó el contrato de arrendamiento del predio ubicado en la carrea 28 No.63 D-51 de esta ciudad (fls.2 a 9), en virtud del cual Leidy Dayana Gámez García y María Hermencia Chaparro Alba pagarían a Victoria Rodríguez Díaz, los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir del 5 de enero de 2016, la suma de \$7.000.000.00 como canon de arrendamiento, obligándose igualmente a las demás prestaciones allí estipuladas.

Por tanto, se ejercita la acción con base en un título que cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P., al no desconocerse ni

redargüirse de falso, lo que hace viable la ejecución sin perjuicio de lo que resulte probado del examen de los medios exceptivos propuestos.

4.3. Los enervantes denominados «Cobro de no Debido» e «Inexistencia de las Causales Invocadas», se fundan, en síntesis, en el hecho de no adeudar la suma reclamada, pues se encuentran a paz y salvo por todo concepto, especialmente en cuanto al pago de los cánones de arrendamiento; ahora, en consideración a la cláusula segunda del contrato se entiende que el pago se efectuaría los cinco primeros días a partir del quinto día de cada mes; así mismo, no se cambió la destinación del inmueble, ya que la latonería y pintura hacen parte de las actividades propias de un taller automotriz, y las adecuaciones que se requerían para poder ejercer dicha labor -instalación de extractores-, no necesitan aprobación de la arrendadora, puesto que se realizaron para mitigar la contaminación causada.

4.4. La actora al descorrer el traslado replicó que las demandadas no han cumplido con el pago del canon en la fecha pactada, sumado al hecho, que desde abril hogaño no cancelan aquellas; de igual forma precisó que no se sugiere una destinación diferente al objeto del contrato, sino un mal uso de éste, ya que «*actividades de latonería y pintura (...) no han sido autorizadas por mi poderdante; por cuanto generan alta contaminación producida por el olor a pintura y la pintura pulverizada que emana del primer piso y que se adhiere por todo el inmueble*»; agregando que las adecuaciones para desarrollar la actividad en mención se hicieron sin el previo consentimiento de la demandante.

4.5. En línea de principio corresponde a las partes demostrar los hechos que sirvan de presupuesto a la norma que consagra el derecho que persiguen según lo dispuesto por el artículo 167 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1757 del Código Civil, so pena que la decisión sea adversa a tal pedimento. Es decir, que el demandante debe probar los supuestos en los que apoya sus pretensiones *onus probandi incumbit actoris*, al paso que a la demandada concierne lo propio respecto de aquellos en que se fundan sus excepciones, ya que en dicha labor ejerce como si fuera actor, *reus in excipiendo fit actor*. Al punto expresa la jurisprudencia:

*«Al juez no le basta la mera enunciación de las partes para sentenciar la controversia, porque ello sería tanto como permitirles sacar beneficio del discurso persuasivo que presentan; por ende, la ley impone a cada extremo del litigio la tarea de traer al juicio de manera oportuna y conforme a las ritualidades del caso, los elementos probatorios destinados a verificar que los hechos alegados efectivamente sucedieron, o que son del modo como se presentaron, todo con miras a que se surta la consecuencia jurídica de las normas sustanciales que se invocan».*¹

El examen de los escritos exceptivos pone de manifiesto que las ejecutadas se limitaron a proponer de forma escueta los enervantes materia de examen, sin expresar los hechos en que se fundaban aquellos, ni allegar o solicitar las pruebas que habrían de demostrarlos, como lo señala el artículo 442-1 del C.G.P., temática acerca de la cual expresa la doctrina autorizada, *«el demandado podrá formular las excepciones de mérito dentro de los diez días siguientes a la notificación (...), presentando un escrito en el que debe expresar los hechos que sirven de sustento a la defensa, acompañando y solicitando las pruebas que pretende hacer valer».*²

De acuerdo con lo anterior, huelga afirmar que el extremo ejecutado no demostró como era su deber legal los supuestos en que fundó las excepciones interpuestas, pues ni siquiera procuró elemento de convicción que demostrara sus afirmaciones, lo que apareja el fracaso de las mismas, pues como lo enseña la jurisprudencia, *«Es deber procesal -ha dicho la Corte- refiriéndose a éste aspecto de la prueba, demostrar en el juicio o acto jurídico de dónde procede el derecho, o de dónde nace la excepción invocada. Si el interesado en dar la prueba no lo hace, la da imperfectamente, o se descuida o equivoca en su papel de probador, necesariamente ha de esperar un resultado adverso a sus pretensiones..».*³

4.6. Para abundar en razones, y aunado al hecho de no aportarse la prueba del pago oportuno de los canones adeudados, se tiene que contrario a lo expresado por el procurador de los demandados, el tenor de la cláusula 4ª del contrato no llama a duda en el sentido que el arrendamiento se

¹ Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, 25 de mayo de 2010

² BEJARANO GUZMÁN Ramiro, *Procesos Declarativos, Arbitrales y Ejecutivos*, 6ª Ed. Temis, pag. 483.

³ Cfr. G. J. T. LXI. Pág. 53

cancelaría «dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes», es decir, que sin reparar en la fecha a partir de la cual se dio inicio a la relación contractual, lo estipulado por las partes fue el pago dentro de ese preciso plazo, y no en los cinco días siguientes a la data en que el mismo comenzó.

Tampoco se demostró que las actividades de latonería y pintura no fueran ajenas o extrañas a la destinación para la cual se adquirió el predio «taller automotriz», o que el arrendador autorizó la ejecución de las mismas en el local, y aun cuando se manifestó que ante las quejas instauradas se colocaron dos extractores de olores, lo cierto es que en visita practicada al inmueble por la Secretaría de Ambiente el 18 de junio de 2016 se conceptuó que el mismo «NO DA CUMPLIMIENTO a lo establecido en el Art.68 de la Resolución 909 de 2008 y el párrafo primero de la Resolución 6982 de 2011» (folio 108), y en inspección adelantada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. el 11 de agosto del año en curso se constató que «tienen cabina de pintado con extractores sin ductos de salida ni filtros de retención de contaminantes ambientales técnicos definidos» (109-110).

4.7. Con apoyo en las reseñadas consideraciones, se declararán no probados los enervantes formulados, dando aplicación al numeral 4, artículo 443 del C.G.P., condenando en costas a las demandadas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: PROSEGUIR adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, o de los que posteriormente se afectaren con

124


dichas medidas cautelares, para que con su producto se pague el valor del crédito y las costas.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR a las ejecutadas al pago de las costas causadas en la instancia. Liquidase conforme el artículo 366 ídem.

SEXTO: REMITIR el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, una vez cobre ejecutoria esta providencia, en cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984, para lo de su cargo. Ofícese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Contenciosa y Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

El anterior auto se hizo saber en estado
No. 207 de 04 DIC 2017

El Secretario(a). 

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2017

Doctor

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

FREDY MORANTES PÉREZ

Juez Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

DEC 11 '17 PM 3:19

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

✓ Folio

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Cuarto de la sentencia proferida por su despacho el día 01 de diciembre de 2017, notificada por estado No.207 de fecha 04 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago de fecha 17 de Enero de 2017 me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- Valor Clausula Penal convenida en el contrato de arrendamiento (Artículo 867 C. Co.)..... \$7.000.000.00

VALOR TOTAL DEL CREDITO.....\$7.000.000.00

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

127

INFORME SECRETARIAL:

BOGOTA, D. C. DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL DIECISIETE (2.017). EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 446 DEL C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Concursal y Sede Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

18 ENE 2018

RESERVACION

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRIETO
SECRETARIA

(2)

J.E.R. ABOGADOS

SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, CIVIL, FAMILIA Y TRIBUTARIOS
ABOGADOS EXPERTOS

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2017

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

DEC 11 '17 PM 3:19

Doctor

FREDY MORANTES PÉREZ

Juez Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

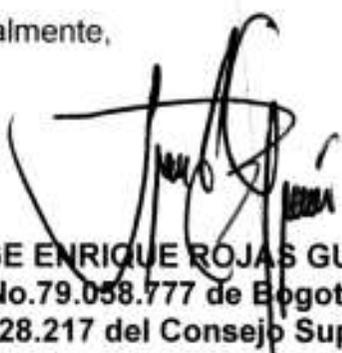
RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente fijar fecha y hora para el remate de los bienes que se encuentran embargados dentro del proceso en referencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

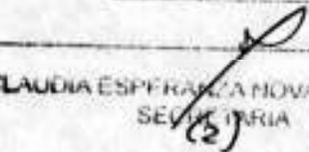
Cordialmente,


JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil y de lo Familiar Municipal
de Bogotá D.C.

FECHA DE SU PROMOCIÓN AL SEÑOR JUEZ (A) HOY
18 ENE 2018

OBSERVACION


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2016-01493

1. Por cuanto no se formuló objeción alguna a la liquidación de crédito obrante a folio 126, el Juzgado le imparte aprobación.

2. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P. por secretaria liquidese las costas incluyendo la suma de \$ 380.000= como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior	
se notificó por estado: No	007
de hoy	22 ENE. 2018
La Secretaria	

J.M.G.

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D.C., 01 de febrero de 2018
 En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente
 manera:

2016-1493

Ultima liquidación	\$	-
Agencias	\$	380.000,00
Notificación	\$	54.000,00
Póliza	\$	-
Arancel	\$	-
Honorarios secuestre	\$	-
Honorarios Curador Ad - Litem	\$	-
Honorarios perito	\$	-
Registro embargo	\$	-
Publicaciones	\$	-
TOTAL	\$	434.000,00

De conformidad con el artículo 366 del C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
 Secretaria

República de Colombia
Cama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ESPACIO RESERVADO PARA EL JUEZ(A) HOY
02 FEB 2018

OBSERVACION

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRITO
SECRETARIA

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 57 CIVIL MPAL



JAN 25 '18 PM 4:17

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 18-222
BOGOTÁ D.C., 24 de enero de 2018

Señores
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. VERBAL SUMARIO No 11001400304320170098600
DTE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ CC. 41.627.609
DDO: LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA CC. 1.033.797.121
MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA CC. 41.341.078

Comunico a usted, que mediante providencia fecha 17 de enero de 2018, se decretó el **EMBARGO DEL REMANENTE Y DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LAS DEMANDADAS LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA y MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** dentro del proceso No. 110014003057-2016-01493-00 en el Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad.

Limitese la medida a la suma de **\$42.000.000.oo.**

Sírvase proceder de conformidad dando aplicación a lo previsto en el Artículo 466 del C.G.P.

Sírvase acusar recibido del mismo.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único de Promoción Municipal

AL DEPARTAMENTO DE JUEZ (A) HOY
02 FEB 2018

OBSERVACION

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRITO
SECRETARIA

(2)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2016-01493

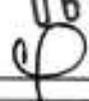
1. En consideración a lo dispuesto en el numeral 1, artículo 366 del C.G.P. el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas obrante a folio 125.

2. Téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar en este proceso de propiedad de Leidy Dayana Gámez García y María Hermencia Chaparro Alba, solicitada por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá. Por secretaria **oficiese** a ese estrado comunicándole lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No 017
de hoy
La Secretaria 

J.M.G.

06 FEB. 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2018.

Oficio No. 0381

COPIA

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 4
Bogotá, Distrito Capital.

11 FEB 2018

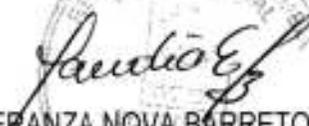
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.11001400305720160149300
DEMANDANTE: VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ CC 41.627.609.
DEMANDADO(A): LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA CC 1.033.797.121 y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA CC 41.341.078.
(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 5 de febrero de 2018, me permito comunicar a su Despacho que se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar en este proceso de LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA, solicitado por ese Juzgado

Lo anterior para que obre dentro de su proceso VERBAL SUMARIO No. 11001400304320170098600 de VICTORIA RODRIGUEZ DÍAZ CC 41.627.609 contra LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA CC 1.033.797.121 y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA CC 41.341.078.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

121



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180313130911392620

Nro Matricula: 50S-235967

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 05:14:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-08-1974 RADICACIÓN: 74-45867 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1974

CODIGO CATASTRAL: **AAA0021WLAF** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, EN LA URBANIZACION "TUNJUELITO" CON UNA EXT. DE 300.78.VC Y LINDA: NORTE: -CON EL SOLAR # 20. SUR: -CON LA KRA. 7. DE LA URBANIZACION Y EN LA NOMENCLATURA DE TUNJUELITO, QUE ES LA KRA. 12. ORIENTE: -CON EL SOLAR # 38. OCCIDENTE: -CON EL SOLAR # 38.----- JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL EXISTENTES

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12A 57 21 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12A 57-21 S LOTE # 37 MANZANA 35

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otras)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-09-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4111 del 23-08-1963 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,688.62

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.

A: RODRIGUEZ ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1975 Radicación: 75006057

Doc: ESCRITURA 0033 del 15-01-1975 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUELLAR ALBERTO

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

CC# 41341078 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1999 Radicación: 1999-32132

Doc: ESCRITURA 2235 del 29-03-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

CC# 41341078 X

A: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2002 Radicación: 2002-53684

Doc: ESCRITURA 6614 del 06-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

In custodia de la fe publica

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180313130911392620

Nro Matricula: 50S-235967

Pagina 3

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 05:14:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2018-111691

FECHA: 13-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

3 FOLIOS
131 4

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2018

Doctor

FREDY MORANTES PÉREZ

Juez Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Adios 3
BOGOTÁ 57 CIVIL MPAL
MAR 15 '18 PM 2:49

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando en la oportunidad procesal, por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente decretar el **Secuestro** del Inmueble Identificado con la Matricula Inmobiliaria **No.50S-235967**, de propiedad de la demandada, como quiera que la medida de Embargo ya se encuentra registrada, tal y como se evidencia en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el cual se anexa a la presente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso.

ANEXOS

- Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 50S-235967.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN

C.C. No.79.058.777 de Bogotá

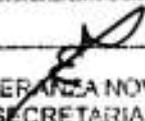
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Contencioso y Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

21 MAR 2018
OBSERVACION


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA



No. de designación: DC 45478

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**

En el proceso No: **11001400305720160149300**
Despacho que Designa: **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar,

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900480079**
Nombres: **LEXCONT LTDA**
Apellidos: **LEXCONT LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223**
Teléfono:
Correo electrónico: **LEXCONT17@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 20 de marzo de 2018 23:51:56**
Proceso No: **11001400305720160149300**

FREDY EDISON MORANTES PEREZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





134

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 282046

Correo Electrónico: cmp57ba@candoj.ramajudicial.gov.co

COPIA

DESPACHO COMISORIO No.071-18

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

PARA:

ALCALDE MENOR DE BOGOTA-LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.11001400305720160149300 adelantado por VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ CC 41.627.609 contra LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA CC 1.033.797.121 y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA CC 41.341.078. Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del (los) embargo(s) sobre el (los) inmueble (s) identificado (s) con matrícula inmobiliaria No. **50S- 235967** ubicados en la CARRERA 12 A 57-21 S LOTE # 37 MANZANA 35 // KR 12 57 21 S (dirección catastral) de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada, se ordena el **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia **se comisiona al ALCALDE MENOR DE ESTA CIUDAD-LOCALIDAD RESPECTIVA (Inciso 3, artículo 38 del C.G.P.)**, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a **LEXCONT LTDA**, persona natural y/o jurídica que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00., que serán a cargo de la parte ejecutante. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono** El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ -JUEZ***

El (la) Abogado (a) JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN identificado(a) C.C 79.058.777 de Bogotá y T.P. # 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como abogado(a) de la actora.

Para su diligenciamiento se libra hoy 4 de abril de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRÉTO
SECRETARIA

Χορὴν Καρλός

*Recibido Comisorio Ay. 12.
10-Abril-2018*

135
635
TF

Bogotá, D.C., 09 de Abril de 2018

Doctor
FREDY EDISON MORANTES PÉREZ
Juez Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.058.777 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que **AUTORIZO** al Doctor **JORGE LEONARDO AYALA MAHECHA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.007.216** de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional de abogado **No.256.743** del Consejo Superior de la Judicatura, para en mi nombre y representación **RETIRE** del expediente el Despacho Comisorio No.071-18, el Acta de Nombramiento de Auxiliar de la Justicia Designación No.45478 que hace parte integral de la menciona providencia y todos los oficios necesarios para el cabal cumplimiento de la medida de Secuestro decretada por su despacho mediante Auto del 21 de marzo de 2018.



Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



85635

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079058777, presentó el documento dirigido a JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1v5lyjqo49mq
07/04/2018 - 10:55:20-919



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1v5lyjqo49mq



137

Bogotá D.C., Abril 16 de 2018

Aldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-681-003609-2
2018-04-20 15:46 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO CINCUENTA Y SIETE



Señor
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
E. S. D.
Ciudad

**REF.: DESPACHO COMISORIO No. 0171-18 - JUZAGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA. – EJECUTIVO SINGULAR No.11001400305720160149300.**

Respetado señor:

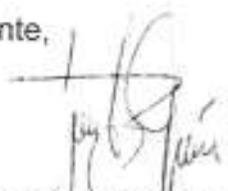
JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia por medio del presente escrito me permito allegar a dependencia el despacho comisorio No. 0171-18 proferido por el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá con sus correspondientes anexos que hacen parte integral de él, para que de acuerdo a lo ordenado se ejecute la medida de Secuestro.

Para los efectos, adjunto al presente Despacho Comisorio No.0171-18 con sus respectivos anexos que hacen parte integral de él.

NOTIFICACIONES

- Carrera 86 No. 146 – 61, Interior 18, Apto. 404, Tel: 2823776, Carrera 4 No. 16-29, Of. 402-403, Cel: 312-5198193, Tel: 7041267, en Bogotá.; e-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.
Apoderado

138



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2620464.
 Correo Electrónico: cmj57b1@cojcdj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No 071-18

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

PARA:

ALCALDE MENOR DE BOGOTA-LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.11001400305720160149300 adelantado por VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ CC 41.627.609 contra LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA CC 1.033.797.121 y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA CC 41.341.078. Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del (los) embargo(s) sobre el (los) inmueble (s) identificado (s) con matrícula inmobiliaria No. **50S- 235967** ubicados en la CARRERA 12 A 57-21 S LOTE # 37 MANZANA 35 // KR 12 57 21 S (dirección catastral) de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada, se ordena el **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al **ALCALDE MENOR DE ESTA CIUDAD-LOCALIDAD RESPECTIVA (Inciso 3, artículo 38 del C.G.P.)**, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a **LEXCONT LTDA**, persona natural y/o jurídica que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00., que serán a cargo de la parte ejecutante. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono** El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ -JUEZ***

El (la) Abogado (a) JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN identificado(a) C.C 79.058.777 de Bogotá y T.P. # 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como abogado(a) de la actora.

Para su diligenciamiento se libra hoy 4 de abril de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRATICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

Claudia Esperanza Nova Barreto
 CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
 SECRETARIA DE FERIA
 Juzgado 51
 del Alcalde de Bogotá D.C.

Xavier Rojas

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2018

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

35

APR 30 '18 PM 2:39

Doctor

FREDY MORANTES PÉREZ

Juez Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

**ASUNTO: ALLEGAR RADICADO DESPACHO COMISORIO No.071-18 EN LA
ALCALDIA**

Respetada Señora Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia por medio del presente escrito me permito allegar al proceso copia del radicado del DESPACHO COMISORIO No.071-18 en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a la cual le corresponde el inmueble objeto de la medida cautelar solicitada, según lo informado por dicha Alcaldía.

Para los efectos, adjunto copia del radicado del despacho comisorio en la mencionada alcaldía.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN

C.C. No.79.058.777 de Bogotá

T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado

140



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CNOVABAR	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041057	DEPENDENCIA: JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 06/06/2018 8:28:36 AM ÚLTIMO INGRESO: 06/06/2018 08:04:19 AM CAMBIO CLAVE: 21/05/2018 08:07:56 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/06/2018 08:28:36 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.04



141

USUARIO: CNOVABAR	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041057	DEPENDENCIA: JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 06/06/2018 8:29:33 AM ULTIMO INGRESO: 06/06/2018 08:04:19 AM CAMBIO CLAVE: 21/05/2018 08:07:56 DIRECCION IP: 190.217.24.4
-------------------	--	-------------------------------	---	---------------------------------------	--	------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/06/2018 08:29:29 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

41627609

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

142



Cerrar Sesión

USUARIO: CNOVABAR	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041057	DEPENDENCIA: JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 06/06/2018 8:29:50 AM	ULTIMO INGRESO: 06/06/2018 08:04:19 AM	CAMBIO CLAVE: 21/05/2018	DIRECCION IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	---------------------------------	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/06/2018 08:29:49 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1033797121

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

143



Cerrar Sesión

USUARIO: CNOVABAR	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041057	DEPENDENCIA: JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 06/06/2018 8:30:09 AM ÚLTIMO INGRESO: 06/06/2018 08:04:19 AM CAMBIO CLAVE: 21/05/2018 08:07:56 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/06/2018 08:30:05 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

41341078

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/06/2018 08:51:09 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante: 41627609
Nombre completo del demandante: RODRIGUEZ DIAZ VICTORIA

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado: 1033797121
Nombre completo del demandado: GAMEZ GARCIA LEIDY DAYANA

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.04



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reservado

FECHA 31 de mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN **STCM**

NUMERO DE PROCESO **11001400305720160149300**

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE **Victoria Rodriguez Diaz**
DEMANDADO **Laidy Dayana Gomez**

TITULO VALOR:

CLASE **Contrato de Arrendamiento** CANTIDAD **1**

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	35	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene medida cautelar practicada	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: **Bibiana Nieto** APROBADO POR:



14

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 15/jun./2018

Página

1

11001400305720160149300

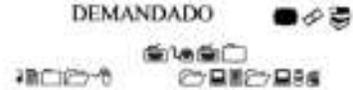
CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS	CD. DESP	SECUENCIA:	15/junio/2018 01:31:57p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	003	6144	

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PÁRTE
1033797121	LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA		DEMANDADO

Identificación de la Rama Judicial

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

057-2016-01493-00- J. 03 C.M.E.S



11001400305720160149300



SOLUCIONES JURIDICAS LEXCONT LTDA-ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 19 N° 14-33 PISO 11

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF: 11001400305720160149300

DE: VICTORIA RODRIGUEZ

DDO: LEIDY DAYANA GAMEZ Y OTROS.

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.*

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Jazmin Hernandez Trujillo
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

 **LEXCONT LTDA**
NIT. 900.480.079
Auxiliar de la Inspección "Secuestre"

CELULAR: 3014333804

Correo: lexcont17@gmail.com

Teléfono Fijo: 2814209

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

Bogotá, D.C., 06 de septiembre de 2018

27-10-18
Rojas Guzman
OF. E.J. CIV. MUN. RADIC. 2
45885 6-SEP-18 14:41
5343 - 208

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

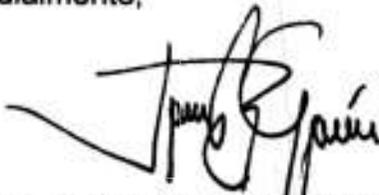
Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia por medio del presente escrito me permito allegar al proceso la aceptación del cargo como secuestre de la sociedad LEXCONT LTDA.

ANEXOS

1- Carta de Aceptación LEXCONT LTDA.

Cordialmente,



**JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado**



2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

10 SEP 2018

se agrega al

Expediente el anterior asunto, con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, de acuerdo lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de las interesadas,
para los fines legales pertinentes.

[Handwritten Signature]
E. [Illegible]

Anulado
ANULADO

3
Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - 3
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

149
5462 0011-33
RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

DE EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

02877 11-SEP-18 15:46

Respetado Doctor:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.058.777 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura; apoderado especial de la señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, identificada con la cédula No. 41.627.609 de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento **SUSTITUYO** el PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE que me fue otorgado, al doctor **JORGE LEONARDO AYALA MAHECHA**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.007.216 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.256.743 del Consejo Superior de la Judicatura; para que continúen con la defensa de mi representada dentro del proceso en mención.

El anterior Poder Especial Amplio y Suficiente, lo sustituyo en los mismos términos y con las mismas facultades que me fueron otorgadas, es de decir, en desarrollo del presente poder, el apoderado queda amplia y expresamente facultado para aportar y suscribir todo tipo de documentos, comunicaciones, peticiones, defensas, responder a citaciones, interponer recursos y aportar todo tipo de documentos y de pruebas; para renunciar a este poder unilateralmente en cualquier momento, sustituirlo en los mismos términos y condiciones, y reasumirlo en cualquier momento; y en general para llevar a cabo todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de este mandato y a la debida representación del poderdante en desarrollo del mismo.

Puede así mismo desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder y acordar la terminación y/o conciliación del proceso, acogiendo a cualquier beneficio que se llegare a contemplar en la ley.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,


JORGE LEONARDO AYALA MAHECHA
C.C. No. 80.007.216 de Bogotá
T.P. 256.743 del Consejo Superior de la Judicatura



(E) 59 DEL CIRCULO DE

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. / 2018-09-08 09:36:32

El anterior memorial dirigido a JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BTA, fue presentado personalmente por

ROJAS GUZMAN JORGE ENRIQUE
 Identificado con C.C. 79058777 y T.P. 228217

Quien declara que la firma de este documento es suya, el contenido de mismo es cierto y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad coteando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 2300W

X

Firma como

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN GOMEZ
 NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 Según RA010519 del 31 de mayo de 2018





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

Un. **13 SEP 2018**

Al despacho del Señor (a) juez juez _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____



150

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 57 CM 2016-1493

En atención al escrito que antecede, se acepta la sustitución allegada y se reconoce personería al abogado **Jorge Leonardo Ayala Mahecha** como mandatario judicial de la parte demandante, en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Notifíquese,



NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C. 18/09/2018
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES



Bogotá D.C. 31 de enero de 2019.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 071-18

COMITENTE: Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

PROCESO: Ejecutivo de mínima 2016-1493

DE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

CONTRA: LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA Y MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA.

DIRECCION: CARERA 12 A No. 57-21 Sur lote L # 37 manzana 35 // CARRERA 12 No. 57 – 21 sur (catastral).

F. M. I. No. 50S-235967

Siendo la fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, da inicio a la diligencia de secuestro de bien inmueble.

Comparecientes:

- Abogado(a): JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.058.777 de Bogotá y T.P. No. 228217 del C.S.J quien actúa como apoderado judicial de la parte actora..
- Secuestre designado: Soluciones LEXCONT LTDA con NIT. 9004800794 con domicilio comercial en la Calle 12B No. 9 – 20 Of. 223 teléfono. 3014333804, representada legalmente por la señora JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía número 52.431.574 de Bogotá, quien autoriza a la señora SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 52.445.213 de Bogotá con la misma dirección y teléfono, quien estando presente el despacho le toma el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el despacho junto con las personas antes relacionadas, se traslada al lugar objeto de diligencia ubicado en la CARERA 12 A No. 57-21 Sur lote L # 37 manzana 35 // CARRERA 12 No. 57 – 21 sur (catastral).

Quien atiende la diligencia:

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

152

Una vez ubicados en el lugar objeto de diligencia, somos atendidos por la señora LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.797.121 de Bogotá, a quien el despacho se le identifica, le pone de presente el objeto de la diligencia y manifiesta: yo ya había hablado con doña Victoria desde hace más de un año, le entregué la bodega, tengo el acta donde consta la entrega voluntaria, el local es como vivimos nosotros, acá vivo con mi bebe y cuido a mi abuelita que acabo de salir de una cirugía y la tienda es el único ingreso que tenemos., solicito que el inmueble me lo dejen en deposito gratuito puesto que solo vivo con mi abuelita, mis papas, mi hermana que tiene una niña y ella es menor de edad.

En este estado de la diligencia se le da la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien manifiesta: Solicito al despacho, teniendo en cuenta que el proceso estaba inicialmente en el juzgado 57 civil municipal, y ahora fue trasladado al juzgado 3 de ejecución Civil Municipal de Bogotá, por lo que le solicito que la diligencia sea remitida a ese despacho, frente a lo que manifiesta la señora Dayana frente al acta de entrega no es procedente en este proceso ya que fue objeto de otro proceso el cual ya tiene sentencia.

Antes de decir el despacho procede a identificar el predio en las siguientes condiciones:

DIRECCION: CARRERA 12 A No. 57-21 Sur lote L # 37 manzana 35 // CARRERA 12 No. 57 – 21 sur (catastral), F. M. I. No. 50S-235967, el despacho deja la constancia que en el inmueble se observa también la nomenclatura 56 – 69 sur de la Carrera 12 A.

LINDEROS:

POR EL NORTE: Limita con pared medianera que divide inmueble construido en su parte posterior.

POR EL SUR: Limita con vía pública que es la Carrera 12 A, que es su frente e ingreso al inmueble.

POR EL ORIENTE: Limita con inmueble identificado con nomenclatura 56-65 sur de la misma carrera 12 A.

POR EL OCCIDENTE: Limita con inmueble identificado con nomenclatura 56-75 sur de la misma carrera 12 A.

El predio consta de: desde el exterior se observa un inmueble de 2 niveles y una terraza, con 2 puertas metálicas: una pequeña y un porton grande: NOS PERMITE EL INGRESO AL INMUEBLE observando un espacio para un local con pisos en baldosín, paredes estucadas y pintadas; siguiendo encontramos un Hall que nos conduce a dos alcobas con pisos en baldosín y paredes pintadas y estucadas ubicadas al lado derecho, sigue un patio o aislamiento cubierto en tejas, al fondo al costado norte encontramos una alcoba que cubre toda la parte posterior del inmueble, una cocina con meson, los pisos en baldosin y un baño con sus accesorios, enchapado y con pisos en baldosín, los techos son en concreto pintados y estucados, se observa una escalera que conduce al segundo piso, en granito, donde encontramos al costado norte dos alcobas y al costado oriental 3 cocinas dos baños y claraboyas, todos en baldosin, paredes pintadas y estucadas, al costado sur hay dos alcobas adecuadas para sala comedor con tableta y pintadas y estucadas, luego se observa enseguida al costado oriental dos alcobas con pisos en baldosín y paredes pintadas y estucadas, los baños cuentan con sus accesorios; se observan unas escaleras en granito que dan al tercer nivel donde encontramos una terraza totalmente descubierta en obra gris.

El predio cuenta con servicios de agua, luz y gas y se encuentra en regular estado de conservación.

El predio es ocupado por: quien atiende la diligencia manifiesta: Mi abuelita, mis papas, mi hermana con la hija y yo con mi bebe, menores son 3 y adultos 4.

Queda claro para el despacho que el inmueble donde se realiza la presente diligencia es el indicado en el despacho comisorio.

Alinderado como se encuentra el inmueble y no existiendo oposición legal que resolver, el despacho **DISPONE: PRIMERO:** Declarar legalmente secuestrado el bien inmueble ubicado en la CARRERA 12 A No. 57-21 Sur lote L # 37 manzana 35 // CARRERA 12 No. 57 – 21 sur (catastral), y/o la Carrera 12 A No. 56 – 69, F. M. I. No. 50S-235967, **SEGUNDO:** Hacer entrega real y material del bien inmueble a la secuestre designada. **TERCERO:** Fijar como Honorarios de la secuestre la suma de \$150.000 mismos que fijó el despacho de origen los cuales son cancelados y recibidos en el acto. **CUARTO:** Por Secretaria devuélvase el despacho al comitente, previa des anotación y constancia en el Aplicativo ORFEO. **QUINTO:** Quedan notificadas las partes en estrados.

Acto seguido se da el uso de la palabra a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble y procedo a dejarlo en depósito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. *RAD_S*

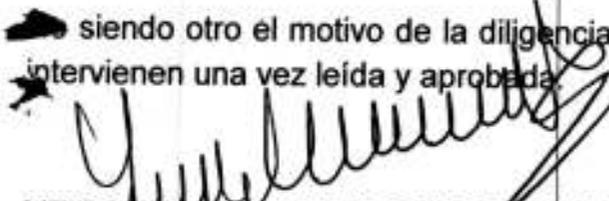
Fecha: *F_RAD_S*

RAD_S

75A

provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia que es la demandada. Solicitándole al despacho les haga las advertencias de Ley.

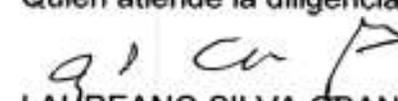
siendo otro el motivo de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada.


YEISON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde local de Tunjuelito


JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
Apoderado judicial de la parte actora


SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Secuestre


LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
Quien atiende la diligencia


LAUREANO SILVA OJANDO
Área de Gestión Políciva y Jurídica Tunjuelito

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO216117 / W 010215

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

J.E.R. ABOGADOS

**SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, CIVIL Y TRIBUTARIOS
ABOGADOS EXPERTOS**

SS

Bogotá, D.C., Febrero 01 de 2019

Señor 
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR COPIA ACTA DE SECUESTRO

Adrian SFDio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
24194 8-FEB-19 12:27
1272.167.3
letra

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Auto de fecha 21 de marzo de 2018 y el Despacho Comisorio No. 071-18, proferidos por el juzgado 57 civil municipal de Bogotá, me permito allegar al proceso **Copia del Acta de la diligencia de Secuestro** realizada por el Alcalde menor de Tunjuelito el día 31 de enero de 2019.

1

Es de aclarar que el acta original será remitida a su despacho directamente por la Alcaldía Menor de Tunjuelito.

Anexo: Copia Acta de Secuestro de fecha 31 de enero de 2019.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante las recibirán en la Carrera 86 No. 146 – 61, Interior18, Apto. 404, Tel: 2823776, en Bogotá; e-mail: arcarburincon@hotmail.com
- El suscrito en la Secretaría de su Despacho y/o en la Carrera 4 No. 16-29, Of. 402-403, Cel: 312-5198193, Tel: 2823776 – 7041267, en Bogotá.; e-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
- Las demandadas o en la Carrera 12A No.57-21SUR Lote #37 manzana 35 en Bogotá; e-mail: automotrizcarsdc@gmail.com

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 FEB 2019

01

Despacho del Señor Jefe de Despacho

Señor Jefe de Despacho

El (la) Secretario (a)

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature lines. The signature starts with a large loop and extends downwards and to the right.



176

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veintiséis de Marzo de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 57 C.M 2016-1493

Agréguense a los autos las copias comisorio diligenciado que antecede, por secretaría requiérase a la alcaldía de Teusaquillo, a fin que remitan comisorio diligenciado en original.

Proceda secretaría con lo de su cargo.

El memorialista deberá manifestar expresamente si reasume nuevamente el poder, que sustituyera a través del escrito visible a folio 149.

Notifíquese

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2) *[Firma]*

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
27/03/2019. Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

[Firma]
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

2

(3) 157

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2019

3556-739.3
39154 2-MAY-19 14:35

HB H
terminos

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: REASUMO PODER - CORRECCIÓN Y/O ACLARACIÓN AUTO

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.058.777 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado inicial de la señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que **REASUMO** nuevamente el poder que sustituí mediante escrito visible a folio 149.

Igualmente, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente se sirva aclarar y/o corregir el Auto de fecha 26 de marzo de 2019, notificado mediante Estado No.52 del 27 de marzo de 2019, por medio del cual se ordena requerir a la "Alcaldía de Teusaquillo, a fin que remitan comisorio diligenciado en original.", siendo lo correcto, requerir a la **ALCALDÍA DE TUNJUELITO**, quien fue la encargada de ejecutar el despacho comisorio de secuestro, de acuerdo a los oficios que anteceden y que se encuentran en el expediente.

Notificaciones:

- Mi poderdante las recibirán en la Carrera 86 No. 146 – 61, Interior 18, Apto. 404, Tel: 2823776, en Bogotá.
- El suscrito en la Secretaría de su Despacho y/o en la Carrera 4 No. 16-29, Of. 402-403, Cel: 312-5198193, Tel: 2823776 – 7041267, en Bogotá.; e-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADO AL DESPACHO

17 MAY 2010

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

En (el) Secretario (a)

2
COPIA
3 FOLIOS
158

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2019

Señor
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
Dr. YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
E. S. D.
Ciudad

Alcaldía Local de Tunjuelito
R No. 2019-561-004747-2
2019-05-07 08:19 - Folios: 3 Anexos: 0 A
Destino: Area de Gestion Policial
Rem/D: JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMA


ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 Constitución Política de Colombia)

REF.: DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL 31 ENERO DE 2019

DESPACHO COMISORIO No. 071-18

JUZAGADO INICIAL: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JUZGADO ACTUAL: TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR No.110014003057-2016-01493-00

Respetado Doctor:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a Usted, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que mediante Despacho Comisorio No. 071-18 de fecha 04 de abril de 2018 el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, comisiono al Alcalde Menor de Bogotá – Localidad Respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante Auto del 21 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Que de acuerdo a la dirección y ubicación del inmueble Objeto de la mencionada diligencia, es competente la Alcaldía Local de Tunjuelito.

TERCERO: Como consecuencia del hecho anterior, la Alcaldía Local de Tunjuelito de acuerdo con su disponibilidad fijo como fecha para la realización de la diligencia de secuestro el día 31 de enero de 2019 a las 8:00 a.m.

CUARTO: En la fecha y hora señalada se llevó a cabo la diligencia de secuestro al inmueble objeto de la medida cautelar sin ningún contratiempo, es de resaltar, que dentro de la diligencia en la intervención que realicé como apoderado judicial, se informó al Doctor Laureano Silva Obando que el Juzgado actual en donde se encontraba el proceso de la referencia es el Juzgado **TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** y que por consiguiente le solicitaba que el acta original de la diligencia de secuestro fuera enviada a dicho juzgado de ejecución.

QUINTO: Que según el Auto de fecha 26 de marzo de 2019, notificado mediante Estado No.52 del 27 de marzo de 2019 emitido por Juzgado Tercero (3) de Ejecución Civil

3
C
159

Municipal De Bogotá, a la fecha La Alcaldía Local de Tunjuelito **NO ha remitido** a ese despacho El Acta de Secuestro en Original.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En torno al presente me amparo bajo los siguientes fundamentos legales:

Artículo 23 de la Constitución Política

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales..."

Artículo 44 de la Constitución Política

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

- 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto (...)*

Respecto al derecho de petición, existen algunos antecedentes jurisprudenciales en los cuales la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

Características del derecho de petición.

De conformidad con lo que ha establecido la jurisprudencia de esta Corte, el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, tiene una doble connotación: en primer lugar, es un derecho fundamental de aplicación inmediata y, en segundo lugar, tiene como propósito la salvaguarda de la participación de los administrados en las decisiones que los afectan y en la vida administrativa de la Nación.

Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional ha previsto una doble finalidad del derecho de petición, puesto que, de un lado, permite a los interesados elevar peticiones o solicitudes respetuosas a las autoridades administrativas y, por el otro, asegura una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado, imponiendo de este modo, una obligación a cargo de la administración.

(A)
160 C

En cuanto a los elementos que caracterizan el derecho de petición, la Sentencia T- T- 1160A de 2001, hizo la siguiente enumeración:

"a). El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b). El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c). La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d). Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e). Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine. (...)

PETICIÓN

De acuerdo con los fundamentos de hecho y de derecho descritos, solicito muy respetuosamente al señor **ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO, Doctor YEISSON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO** enviar, lo más pronto posible, al Juzgado Tercero (3) de Ejecución Civil Municipal De Bogotá, ubicado en Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 edificio Hernando Morales Medina, el Acta Original de la Diligencia de Secuestro realizada el 31 de enero de 2019.

De igual forma, le solicito informarme cuando sea remitida dicha Acta al Juzgado Tercero (3) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en la Carrera 86 No. 146 – 61, Interior 18, Apto. 404, Tel: 2823776, Carrera 4 No. 16-29, Of. 402-403, Cel: 312-5198193, Tel: 7041267, en Bogotá.; e-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.
Apoderado

J.E.R. ABOGADOS

SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, CIVIL Y TRIBUTARIOS
ABOGADOS EXPERTOS

4 Folios ①
161.

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2019

Palte
Terminado
Lina

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR DERECHO DE PETICIÓN ALCALDIA TUNJUELITO.

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al expediente copia de del Derecho de Petición presentado a la Alcaldía de Tunjuelito respecto del envío a su despacho del original de la diligencia de Secuestro realizada el 31 de enero de 2019.

1

ANEXOS

- Copia del derecho de Petición radicado.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Terminado
31993 15-MAY-'19 14:43
3897-2019-151-003
Derecho de petición



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN UNIDAD AL DESPACHO

17 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) y
Diseñadora
de (a) Secretaria (a)

AVALÚO COMERCIAL

AJUSTADO A NORMAS INTERNACIONALES DE
INFORMACIÓN FINANCIERA E INTERNATIONAL
VALUATION STANDARDS COMMITTEE
"NIIF - IVS"

PREDIO CASA
BARRIO TUNJUELITO

DIRECCIÓN PRINCIPAL
KR 12A # 57 – 21 SUR
BOGOTA (CUNDINAMARCA)

SOLICITADO POR:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 41.627.609

BOGOTA, D.C. 26 DE MARZO DEL 2019



Bogotá, D.C. 26 de marzo del 2019

Señora.

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

Bogotá D. C. (Cundinamarca).

Apreciada señora:

De acuerdo con su solicitud nos permitimos remitirle el informe correspondiente al estudio avaluatorio comercial, practicado en el predio, ubicado en la KR 12A # 57 - 21 SUR casa ubicada en el barrio Tunjuelito de la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D. C.

El valor del mercado y los valores distintos que consignamos en nuestro estudio se realizaron sobre las bases de un valor sobre varios inmuebles. La piedra angular de todas las valuaciones son los conceptos de mercado precio y valor estos conceptos adquieren importancia para las valuaciones basados en el valor de mercado y para aquellas basadas en criterios de valores distintos de valor de mercado.

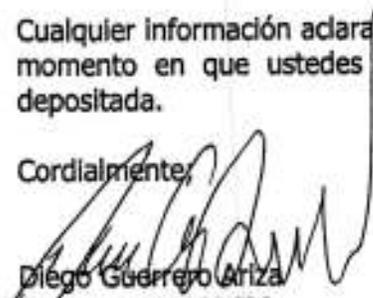
Por tanto, resulta esencial que las normas técnicas sectoriales de valuación analicen tres aspectos fundamentales (NTS S 01) Bases para la determinación de valor de mercado, (NTS S 02) Bases para la determinación de valores distintos de valor de mercado y (NTS S 03) Contenido de informes de valuación.

Cumpliendo así con las Normas Internacionales de Información Financiera en avalúos Normas NIIF NORMA n 13 VALOR RAZONABLE. Aprobadas por el comité de normas Internacionales IVSC QUE ES LA AUTORIDAD INTERNACIONAL LIDER EN METODOS DE VALUACION QUE SE ADOPTAN EN REALCION CON LAS NIIF.
NORMA NIIF 16 DEPRECIACIÓN

Cumpliendo con la ley 1314 del 2009 que aplica a todas las personas naturales y jurídicas que estén obligadas a llevar contabilidad de acuerdo con los estándares que le correspondan.

Cualquier información aclaración adicional, con gusto estamos dispuestos a atenderla en el momento en que ustedes crean conveniente. Entre tanto, agradecemos la confianza depositada.

Cordialmente,


Diego Guerrero Ariza
AVAL - 1014182630

CONTENIDO

- 1. MEMORIA DESCRIPTIVA.**
- 2. TITULACIÓN.**
- 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN.**
- 4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN QUE SE AVALÚA.**
- 5. CUADRO DE ÁREAS.**
- 6. ASPECTO ECONÓMICO.**
- 7. METODOLOGÍA APLICADA PARA EL AVALÚO.**
- 8. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALÚO.**
- 9. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALÚO.**
- 10. ESTUDIO DE MERCADO DE LA ZONA**
- 11. VALOR COMERCIAL RAZONABLE NORMAS NIIF 13**
- 12. VALOR RESUDIAL RAZONABLE NORMAS NIIF 13**
- 13. ANEXOS.**

FINANCIERA E INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE
"NIIF - IVS"

- I. CLASE DE AVALUO:** Comercial.
- II. IDENTIFICACION:** KR 12A # 57 - 21 SUR
- III. VALORIZACION:** Es una zona de mediana valorización por las proyecciones de construcción en el entorno.
- IV. VIDA UTIL ESTIMADA:** 70-100 años en la construcción.
- V. VIDA REMANENTE:** 100 años menos la vetustez aproximada de la construcción.
- VI. VIDA ECONOMICA:** Indeterminada por su permanente mantenimiento y alguna remodelación y se encuentra en buen estado de funcionamiento.
- VII. VALOR REMANENTE:** Según formula: $VF = 100(1 - 2/n)n$
- VIII. COMPONENTES**
 - FACHADA
 - ESTRUCTURA
 - TECHOS
 - PISOS
- IX. COSTO COMPONENTES:** Por el buen estado en que se encuentra y promediando los costos totales de la construcción se consolida para encontrar el valor total razonable del Avalúo.
- X. OBLIGACION DE DESMANTELAMIENTO** **SI** **NO** **x**
- XI. MÉTODO DE DEPRECIACION UTILIZADO EN EL ENTORNO:** Método de Mercado y Comparativo.

XI. REFERENCIA DEL VALOR RAZONABLE DE ACUERDO A LAS NIIF (13)

El valor razonable se encontró de acuerdo al estudio de mercado de los distintos inmuebles que se comercializan en la zona, este valor real y razonable es el que refleja este avalúo.

XIII. JERARQUIA QUE FUE UTILIZADA Y POR QUE?

La máxima confiabilidad de las diferentes consultas, arrojan un total del valor razonable de acuerdo a tres caracteres:

1. COTIZACIÓN
2. ESTUDIO DE MERCADO
3. ENCUESTAS.

Para encontrar la jerarquía y el valor razonable de acuerdo la NIIF 13 hemos utilizado el método de mercado.

Este es el método más común y seguro a nivel Internacional.

AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE URBANO

INTRODUCCIÓN

PROPÓSITO DEL AVALÚO.

Estimar el valor comercial o mercado del bien inmueble identificado en el capítulo 1, numeral 1.5. del informe valuatorio, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comerciabilidad que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO.

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio razonable Norma NIIF 13 no es afectado por ningún estímulo indebido".

DERECHO DE PROPIEDAD.

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

EL ÓPTIMO Y MEJOR USO.

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas y Normas NIIF 13-16, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

VIGENCIA DEL AVALÚO.

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

169

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. TIPO DE INMUEBLE

Se trata de una casa de uso residencial en el barrio Tunjuelito en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá D. C., del departamento de Cundinamarca, Colombia.

- 1.2. DIRECCION : KR 12A # 57 – 21 SUR.
- 1.3. LOCALIZACION : Casa barrio Tunjuelito de la localidad de Tunjuelito.
- 1.3.1. CIUDAD : Bogotá D. C.
- 1.3.2. DEPARTAMENTO : Cundinamarca.
- 1.4. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO : Certificado de Libertad y Tradición.
Constancia de declaración de pago.
- 1.5. SOLICITANTE DEL AVALUO : Victoria Rodríguez Diaz
C.C. 41.627.609
- 1.6. PROPIETARIOS : María Hermencia Chaparro Alba
C.C. 41.341.078
- 1.7. FECHA DE LA VISITA : marzo 22 del 2019
- 1.8. FECHA DEL INFORME : marzo 26 del 2019

2. TITULACIÓN

- 2.1. MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-235967
- 2.2. CODIGO CATASTRAL : AAA0021WLAF
- 2.3. DOCUMENTO DE ADQUISICION: Escritura 0033 del 15-01-1975 Notaria 7 de Bogotá D. C.

170

2.4. SECTOR NORMATIVO : La UPZ Tunjuelito se encuentra reglamentada por los Decretos Distritales 072 de 2006 y 505 de 2012. Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 62, Tunjuelito, ubicada en la localidad de Tunjuelito, (Plan de Ordenamiento Territorial –POT-).

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. ACTIVIDAD PREDOMINANTE.

Los inmuebles en un sector de actividad múltiple en el que encontramos desarrollo residencial y comercial, aunque predomina el primero.

3.2. OBRAS GENERALES DE URBANISMO.

El inmueble dispone de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, vías en buen estado.

3.3. TRANSPORTE PÚBLICO.

Buses, SITP, Taxis, Transmilenio.

3.4. VÍAS DE ACCESO.

Carrera 16b, Calle 51 sur.

4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN QUE SE AVALÚA.

4.1. PREDIO QUE SE AVALÚA

Los bienes que se avalúan comprenden una casa de barrio.

4.2. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO.

TOPOGRAFÍA : Plana respecto a las vías circundantes.

FORMA GEOMÉTRICA : Irregular.

4.3. LINDEROS Y DIMENSIONES.

Obran en la escritura No 0033 del 15-01-1975 de la notaría 07 de Bogotá D. C., Según decreto No 1711 del 06 de junio de 1984.

4. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

El predio de estudio se encuentra ubicado en el barrio Tunjuelito, cuenta con las siguientes características.

Sala Comedor
<ul style="list-style-type: none">• Pisos: madera en buen estado de conservación.• Paredes: pintadas y en buen estado de conservación.• Techo: pintura en buen estado de conservación.• Iluminación: bombillería halógena.
Alcobas
<ul style="list-style-type: none">• Pisos: baldosa y Madera en buen estado de conservación.• Paredes: pintadas y en buen estado de conservación.• Techo: pintado en buen estado de conservación.• Iluminación: bombillería halógena.
Cocina
<ul style="list-style-type: none">• Pisos: cerámica en buen estado de conservación.• Paredes: pintadas y en buen estado de conservación.• Techo: pintura en buen estado de conservación.• Iluminación: bombillería halógena.
Baños
<ul style="list-style-type: none">• Pisos: cerámica en buen estado de conservación.• Paredes: enchapadas y en buen estado de conservación.• Iluminación: bombillería halógena.• Puerta: madera en buen estado de conservación.

4.5. VETUSTEZ DEL PREDIO.

- 45 años aproximadamente desde la apertura del folio de matrícula.

4.6. DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN.

4.6.1. CIMENTACIÓN: Pilotes y Vigas de cimentación.

4.6.2. ESTRUCTURA: Placas de concreto, vigas empotradas entre placas aligeradas en concreto reforzado.

4.6.3. CUBIERTA: Placa de concreto.

4.7. VIDA UTIL ESTIMADA : 100 años.

12
192

4.8. VETUSTEZ : 45 años.

4.9. VIDA ECONOMICA : Predio de uso residencial únicamente.

4.8. OBLIGACION DE DESMANTELAMIENTO SI NO x

4.9. ESTRATO: el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 0050821, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

5. CUADRO ÁREAS.

La casa cuenta con la siguiente área de terreno y construida registrada en títulos y expresada en metros cuadrados:

PREDIO	ÁREA METRO CUADRADO
Terreno	192.50 m ²
Construcción	308.20 m ²

Áreas tomadas de la constancia de declaración y/o pago del impuesto predial 2018

6. ASPECTO ECONÓMICO

6.1. UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE

El inmueble actualmente presenta una actividad residencial.

6.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA

La zona presenta moderada actividad edificadora al interior del barrio en construcciones de baja – mediana altura.

6.3. OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA

Oferta moderada para bienes de similares características; demanda moderada.

7. METODOLOGÍA APLICADA PARA EL AVALÚO NORMAS NIIF 13 -16 MÉTODO DE MERCADO

Para efectos de establecer el valor comercial del bien materia de este avalúo se empleó el método comparativo de mercado, con base en las ofertas del sector, debidamente homogenizada.

7.1. MÉTODO DE DEPRECIACION UTILIZADO EN EL ENTORNO

Método de mercado y comparativo.

7.2. REFERENCIA DEL VALOR RAZONABLE DE ACUERDO A LAS NIIF (13)

El valor razonable se encontró de acuerdo al estudio de mercado de los distintos inmuebles que se comercializan en la zona, este valor real y razonable es el que refleja este avalúo.

7.3. JERARQUIA QUE FUE UTILIZADA Y POR QUE?

La máxima confiabilidad de las diferentes consultas, arrojan un total del valor razonable de acuerdo a tres caracteres:

- 4. COTIZACIÓN**
- 5. ESTUDIO DE MERCADO**
- 6. ENCUESTAS.**

Para encontrar la jerarquía y el valor razonable de acuerdo la NIIF 13 hemos utilizado el método de mercado. Este es el método más común y seguro a nivel Internacional

8. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALÚO

- Factor de ubicación y localización.
- Facilidad de transporte público.
- Uso potencial del inmueble y sus perspectivas de valorización.
- Área de la construcción existente.
- Infraestructura de servicios públicos de la zona y particularmente del bien avaluado.
- Diseño, especificaciones constructivas y acabados.
- Construcción y estado general de conservación.

9 CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALÚO

1º. El presente avalúo no tiene en cuenta aspectos jurídicos de ninguna especie; el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.

2º. En la realización de este informe se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universalmente establecidas, de manera clara, precisa y objetiva.

3º. El avalúo se fundamentó sobre el área privada, las áreas reportadas se tomaron de la promesa de compraventa y información de la sala de ventas.

4º. El valor establecido corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario de la zona; sin embargo, este debe adoptarse como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyan notoriamente en dicho valor.

5º. El evaluador advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado; el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial en los que se integran su experiencia y el conocimiento pleno de la zona.

6º. Para el concepto final en cuanto al valor comercial, además de los criterios analizados en los capítulos anteriores, se tuvieron en cuenta básicamente los siguientes aspectos: la edad, el estado general de conservación y las posibilidades de comercialización del inmueble en un tiempo relativamente corto.

18
13

1 ESTUDIO DE MERCADO DE LA ZONA VALOR RAZONABLE DEL PREDIO N MAS NIIF 13-16

ESTUDIO DE MERCADO						
No	Telefono o fuente	Descripcion	Área Terreno	Área constr	Valor	Valor m2
1	3232331732	Casa con 4 apartamentos con 10 alcobas, 4 baños, 4 cocinas, con local.	90	270	\$ 275.000.000	\$ 1.018.519
2	3147950717	Casa con 3 apartamentos 7 alcobas, con 3 cocinas y 3 baños, cuenta con terraza.	90	260	\$ 290.000.000	\$ 1.115.385
3	3134988899	Casa con 9 habitaciones, 7 baños, 4 apartamentos y un local.	147	367	\$ 349.900.000	\$ 953.406
4	6062444	Casa con 7 apartamentos, 16 alcobas, 7 baños, sala comedor, 7 cocinas.	128	483	\$ 479.900.000	\$ 993.582
PROMEDIO						\$ 1.020.223
DESVIACION ESTANDAR						\$ 68.879
COEFICIENTE DE COVARIACION						6,751358275
LIMITE INFERIOR						\$ 1.115.385
LIMITE SUPERIOR						\$ 953.406

16

1 VALOR COMERCIAL RAZONABLE NORMAS NIIF 13

DESCRIPCION	AREA M ²	VALOR M ²	VALOR TOTAL
TERRENO	192,50	760.000	146.300.000
CONSTRUCCION	308,20	545.300	168.061.460
AVALUO TOTAL.			\$ 314.361.460
AVALUO FINAL.			\$ 314.361.500

SON: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.

12. VALOR RESUDIAL RAZONABLE NORMAS NIIF 13

INMUEBLE	VIDA UTIL	VETUSTES	EDAD REMANENTE	VALOR CONSTRUCCION	VALOR REMANETE
CASA	100	45	55	\$ 168.061.460	\$ 21.912.556

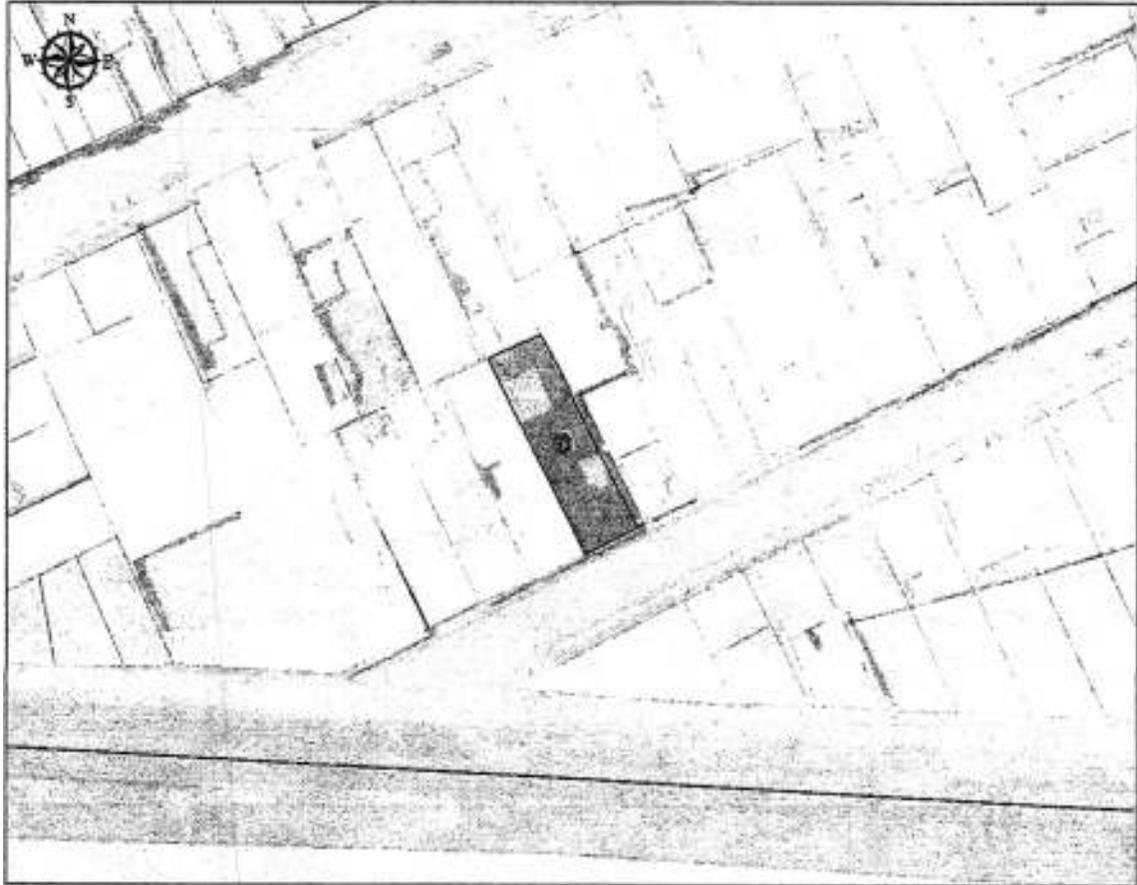
Cordialmente,


DIEGO A. GUERRERO ARIZA
Perito Avaluador
AVAL-1014182630


RICARDO CASTRO
Ingeniero
CN20636686
MI: 1252

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS

UBICACIÓN



VIAS PRINCIPALES



18
178

NOMENCLATURA Y FACHADA

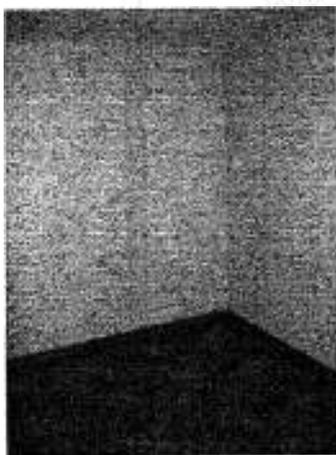


INTERIOR



14
139

Avaluó Comercial Urbano
Diego Alberto Guerrero Ariza
AVAL: 1014182630



Correo: guerreroavaluos@gmail.com Teléfono: 3112948911
BOGOTÁ D. C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

18010786019

Formulario No.

2018201041609277774

180

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA021WLAF	2. Matricula Inmobiliaria 050S00235967	3. Cédula Catastral USU 58S 12A 46	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio KR 12A 56 69 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 192.50	7. Área construida en metros 308.20	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razon Social MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 41341078	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 41341078			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base)	AA	162,855,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	976,000	
15. SANCIONES	VB	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		684,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	292,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	292,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	292,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	29,000	
21. INTERESES DE MORA	IM	0	
22. TOTAL A PAGAR	TP	263,000	
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	263,000	
FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN 22/03/2018 12.00 AM		
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 020133004172022		
NOMBRES Y APELLIDOS MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA	VALOR PAGADO: 263,000		
cc <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO POPULAR		
	41341078		

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180313130911392620

Nro Matrícula: 50S-235967

Página 1

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 05:14:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-08-1974 RADICACIÓN: 74-45867 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0021WLAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, EN LA URBANIZACION "TUNJUELITO" CON UNA EXT. DE 300.78.VC Y LINDA: NORTE:-CON EL SOLAR # 20.SUR:-CON LA KRA. 7.DE LA URBANIZACION Y EN LA NOMENCLATURA DE TUNJUELITO, QUE ES LA KRA.12.ORIENTE:-CON EL SOLAR # 38.OCCIDENTE:- CON EL SOLAR # 36. JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL EXISTENTES

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12A 57 21 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12A 57-21 S LOTE # 37 MANZANA 35

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-09-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4111 del 23-08-1963 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,688.62

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.

A: RODRIGUEZ ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1975 Radicación: 75006057

Doc: ESCRITURA 0033 del 15-01-1975 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUELLAR ALBERTO

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

CC# 41341078 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1999 Radicación: 1999-32132

Doc: ESCRITURA 2235 del 29-03-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

CC# 41341078 X

A: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2002 Radicación: 2002-53684

Doc: ESCRITURA 6614 del 06-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180313130911392620

Nro Matrícula: 50S-235967

Página 3

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 05:14:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

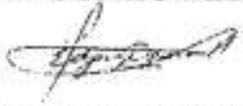
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-111691

FECHA: 13-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

24
184



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 25/03/2019

Hora: 21:21:47

Bogotá, D.C.



Señor(a)

USUARIO

KR 12A 56 69 SUR

Localidad

TUNJUELITO

CHIP

AAA0021WLAF

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00250821, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

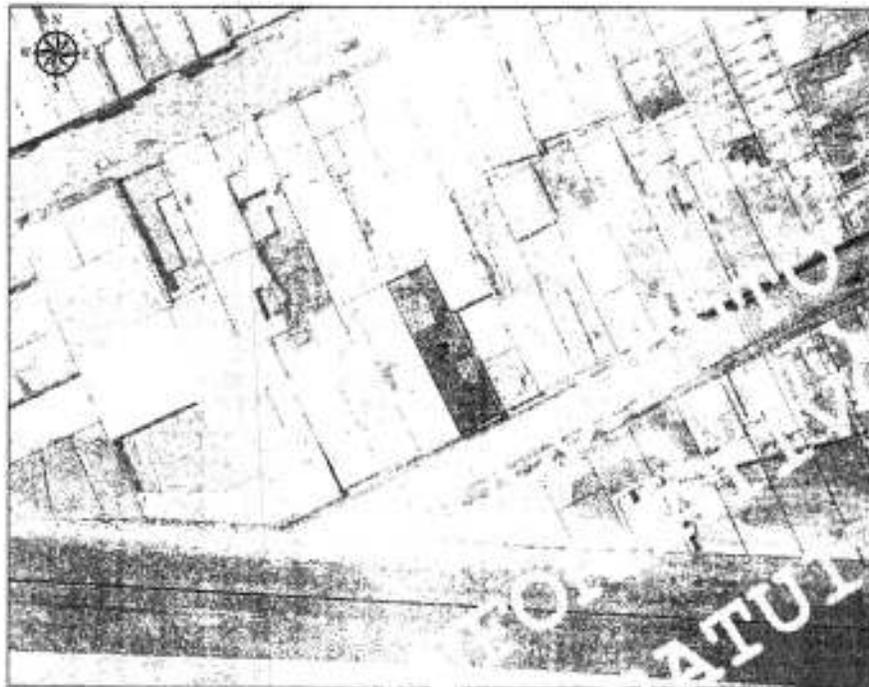
KR 12 A 56 69 SUR

(KR 12A 56 71 SUR)

28
18

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 8
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 6-TUNJUELITO

Barrio Catastral 002508-TUNJUELITO



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

KR 12 A 56 69 SUR

(KR 12A 56 71 SUR)

26
186

Manzana Catastral 00250821
Lote Catastral 0025082138
UPZ 62-TUNJUELITO

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 2 Sector Demanda: C Decreto: Dec 072 de 2006 Mod.=Dec 505 de 2012
Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:
Subsector Uso II
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 060016B001 Tipo plano: 1



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

KR 12 A 56 69 SUR

(KR 12A 56 71 SUR)

27
187

Topográfico Código: 060015A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación Nivel Amenaza: media

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

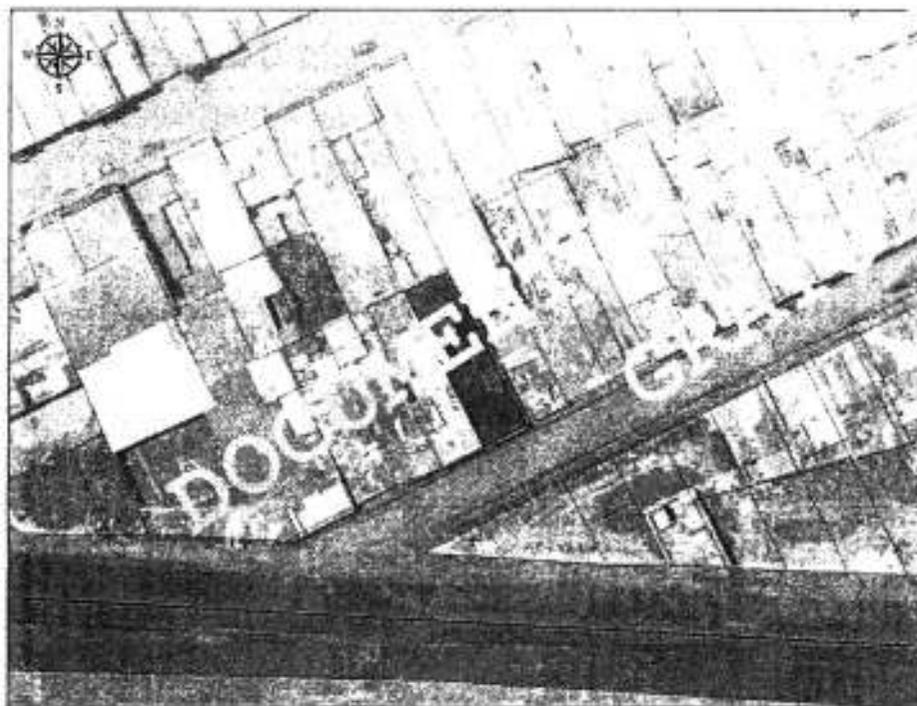
USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 12 A 56 69 SUR

(KR 12A 56 71 SUR)

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	CON DENSIFICACION MODERADA	FICHA:	2
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	6 TUNJUELITO
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 072 de 2006 Mod.-Dec 505 de 20	L.P.:	62 TUNJUELITO
				SECTOR:	2

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 12 A 56 69 SUR (KR 12A 56 71 SUR)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II

Categoría: Principal

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda. En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda.		1 x 8 viviendas	1 x 18 viviendas	
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR			1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas	

Categoría: Complementario

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsería, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2	
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsería, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal B		No se exige	No se exige	
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Plantales educación preescolar, básica y media, hasta 1,500 alumnos, Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2	
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos.	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2	

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 03 25

Página 2 de 5





USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 12 A 56 69 SUR

(KR 12A 56 71 SUR)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		
				Condiciones	PARQUEADEROS	
				Privados	Visitantes	
	CULTURAL	culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2. Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal		1 x 60 m2	1 x 350 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal		1 x 200 m2	1 x 200 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal		No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Polideportivos. Juego de minigolf. Canchas deportivas cubiertas, Piscinas	zonal		1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	Plazas de mercado en predios hasta 2000 m2,	zonal		1 x 200 m2	1 x 60 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal		1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ENTRETENIMIENTO	Alquiler de videos, servicios de internet, Servicios de telefonía, Escuelas de baile, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y máquinas tragamonedas).	zonal		1 x 100 m2	1 x 200 m2

Categoría: Restringido

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		
				Condiciones	PARQUEADEROS	
				Privados	Visitantes	
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	INDUSTRIA	No aplica		1 x 120 m2	1 x 300 m2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 12 A 56 69 SUR (KR 12A 56 71 SUR)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA. Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera.	zonal		1 x 80 m2	1 x 200 m2	
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	GALLERAS, CAMPOS DE TEJO.	metropolitano				

- Nota No.: 1 A. Todos los usos permitidos en la siguiente tabla están sujetos a las disposiciones del POT y Decreto reglamentario de las UPZ, número 159 de 2004. Del mismo modo, se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.
- Nota No.: 2 B. Los dotacionales existentes de escala metropolitana, Urbana y Zonal requieren adelantar Planes de Regularización y manejo, a través del mismo podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el Plan con este propósito.
- Nota No.: 3 C. DOTACIONALES: Los dotacionales existentes en todos los sectores tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Igualmente, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, serán susceptibles de aumentar la escala de su impacto, de acuerdo con las disposiciones afines al uso dotacional.
- Nota No.: 4 D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO: A los predios urbanizables no urbanizados existentes en Sectores Normativos de esta UPZ se les aplicará el tratamiento de Desarrollo, el cual se rige por las disposiciones del POT, Decreto 327 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes; se orientarán por los lineamientos del plano de Estructura Ambiental y de Espacio Público (Plancha No. 1 del presente Decreto).
- Nota No.: 5 E. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En los sectores normativos reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana en las modalidades de reactivación y redesarrollo, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área mínima de una manzana, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.
- Nota No.: 6 F. ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto 190 de 2004.
- Nota No.: 7 G. INDUSTRIA: Las actividades de manufactura y servicios técnicos especializados se aceptan como microempresa de bajo impacto, bajo las condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA (Departamento Administrativo del Medio Ambiente) o la autoridad ambiental competente según el artículo 351 y 352 del Decreto 190 de 2004.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable

Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altura Máxima (Pisos) 3



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 12 A 56 69 SUR (KR 12A 56 71 SUR)

Antejardín (Metros)	0
Fronte Mínimo (Metros)	6
Índice de Construcción	2.5
Índice de Ocupación	0.75
Sotano (Si/No)	SE PERMITE
Tipología	CONTINUA

Nota No.:	1	Nota A. AISLAMIENTOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (artículo 13 del Decreto 159 de 2004)
Nota No.:	2	Nota B. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (artículo 9 del Decreto 159 de 2004)
Nota No.:	3	Nota C. VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (artículo 11 del Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	4	Nota D. ANTEJARDINES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (artículo 8 del Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	5	Nota E. DOTACIONALES: El sector normativo No 4 tiene la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto 190 de 2004. Se regula por el POT, normas reglamentarias y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) y está supeditado a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro
Nota No.:	6	Nota F. TRATAMIENTO DE RENOVACION: Los sectores normativos No 3 y 5 se regirán por las disposiciones de los artículos 373 al 377 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT)



PIN de Verificación: 377659



33
193

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014182630, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de May de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1014182630.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 26 de Abril de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Calle 63F # 74A - 43
Teléfono: 3112948911
Correo Electrónico: guerreroavaluos@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014182630.

El(la) señor(a) **DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



Pin de validación: a77e09ce



34
194

PIN DE VALIDACIÓN

a77e09ce

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Marzo del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

39 FOLIOS ①
③ 195
HB
tema

Bogotá D.C., 10 de abril de 2019

37240 10-APR-'19 15:09

30701333
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: ALLEGAR AVALÚO Y SOLICITUD DE REMATE

Respetado Señor Juez:

Cumplidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia por medio del presente escrito me permito allegar al proceso el avalúo comercial que se realizó al inmueble ubicado en la Carrera 12A No.57-21 SUR de Bogotá identificado con la Matricula inmobiliaria No.50S-235967 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

Así mismo, solicito muy respetuosamente a su despacho fijar fecha y hora para el respectivo REMATE del inmueble objeto de las medidas cautelares.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 444 y 448 del Código General del Proceso.

ANEXOS

- 1- Copia del Avalúo comercia.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Ejecuciones y/o

En (a) Secretario (a)

(3 memorandos)

7 FOLIOS
196

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2018

Alcaldía Local de Tunjuelito

R No. 2018-561-008163-2

2018-09-07 09:47 - Folios: 1 Anexos: 6 F

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMA



Señor

ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Doctor YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO

E. S. D.

Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 0171-18 - JUZAGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. – EJECUTIVO SINGULAR No.11001400305720160149300, REMITIDO ASU ALCALDIA POR COMPETENCIA, POR LA ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE – RADICADO No.2018-681-003609-

Respetado Doctor:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia por medio del presente escrito me permito allegar a su dependencia los respectivos insertos del despacho comisorio No. 0171-18 proferido por el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá, para que de acuerdo a lo ordenado se ejecute la medida de Secuestro.

ANEXOS

Para el efecto, anexo al presente los respectivos insertos que hacen parte integral del despacho comisorio en mención:

- Copia autentica del auto del 21 de marzo de 2018 en donde el Juez Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá comisiona al señor alcalde local.
- Copia de la carta de Aceptación del cargo del Auxiliar de la Justicia.
- Certificado de Tradición del Inmueble Objeto de la medida cautelar.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en la Carrera 86 No. 146 – 61, Interior 18, Apto. 404, Tel: 2823776, Carrera 4 No. 16-29, Of. 402-403, Cel: 312-5198193, Tel: 7041267, en Bogotá.; e-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN

C.C. No.79.958.777 de Bogotá

T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.

Apoderado

② B.
197

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia 2016-01493

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-235967 se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Menor de esta ciudad, localidad respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma \$150.000.00

El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 idem.

NOTIFÍQUESE,

**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Civil No. 57

El anterior...
No. 042 22 MAR 2018

El Secretario: φ

COPIA
3
198

Bogotá, D.C., 06 de septiembre de 2018

Jorge Enrique Rojas Guzman
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ 2F

45885 6-SEP-18, 14:41

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia por medio del presente escrito me permito allegar al proceso la aceptación del cargo como secuestre de la sociedad LEXCONT LTDA.

ANEXOS

1- Carta de Aceptación LEXCONT LTDA.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado



4

199

SOLUCIONES JURIDICAS LEXCONT LTDA-ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF: 11001400305720160149300

DE: VICTORIA RODRIGUEZ

DDO: LEIDY DAYANA GAMEZ Y OTROS.

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.*

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


JAZMIN HERNÁNDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

 **LEXCONT LIC**
NIT. 900.480.079
Auxiliar de la Justicia Secuestre

CELULAR: 3014333804

Correo: lexcont17@gmail.com

Teléfono Fijo: 2814209

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

5
200

Certificado generado con el Pin No: 17071764556738913

Nro Matrícula: 50S-235967

Página 1

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 10:33:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-08-1974 RADICACIÓN: 74-45867 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0021WLAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, EN LA URBANIZACION "TUNJUELITO" CON UNA EXT. DE 300.78.VC Y LINDA: NORTE:-CON EL SOLAR # 20.SUR:-CON LA KRA. 7.DE LA URBANIZACION Y EN LA NOMENCLATURA DE TUNJUELITO, QUE ES LA KRA.12.ORIENTE;-CON EL SOLAR # 38.OCCIDENTE;- CON EL SOLAR # 36.----- JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL EXISTENTES

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 12A 57 21 S (DIRECCION CATASTRAL)
 JARRERA 12A 57-21 S LOTE # 37 MANZANA 35

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-09-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4111 del 23-08-1963 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,688.62

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.

A: RODRIGUEZ ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1975 Radicación: 75006057

Doc: ESCRITURA 0033 del 15-01-1975 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ CUELLAR ALBERTO

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

CC# 41341078 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1999 Radicación: 1999-32132

Doc: ESCRITURA 2235 del 29-03-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENIA

CC# 41341078 X

A: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2002 Radicación: 2002-53684

Doc: ESCRITURA 6514 del 06-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

2027

Certificado generado con el Pin No: 17071764556738913

Nro Matricula: 50S-235967

Pagina 3

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 10:33:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-288969

FECHA: 17-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Radicado No. 20186800003033

Fecha: 27-08-2018



203

62

MEMORANDO

Código de dependencia: 683

PARA: ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
Doctor YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO

DE: ALCLADE LOCAL RAFAEL URIBE URIBE ✓

ASUNTO: TRASLADO DESPACHO COMISORIO No.071-18 POR COMPETENCIA

10

En relación con el asunto de la referencia, me permito hacer traslado por ser de su competencia el despacho comisorio No. 071-18, radicado en esta alcaldía mediante No.2018-681-003609-2

Atentamente,


JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E)

Anexo: Dos (2) folios

Revisó y Aprobó: Gladys Gordillo Ramírez 

8



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.071-18

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

PARA:

ALCALDE MENOR DE BOGOTA-LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.11001400305720160149300 adelantado por VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ CC 41.627.609 contra LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA CC 1.033.797.121 y MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA CC 41.341.078. Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del (los) embargo(s) sobre el (los) inmueble (s) identificado (s) con matrícula inmobiliaria No. **50S- 235967** ubicados en la CARRERA 12 A 57-21 S LOTE # 37 MANZANA 35 // KR 12 57 21 S (dirección catastral) de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada, se ordena el **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al **ALCALDE MENOR DE ESTA CIUDAD-LOCALIDAD RESPECTIVA (Inciso 3, artículo 38 del C.G.P.)**, a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a **LEXCONT LTDA**, persona natural y/o jurídica que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00., que serán a cargo de la parte ejecutante. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono** El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ.-JUEZ**"

El (la) Abogado (a) **JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN** identificado(a) C.C 79.058.777 de Bogotá y T.P. # 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como abogado(a) de la actora.

Para su diligenciamiento se libra hoy 4 de abril de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

SECRETARIA SECRETARIA

Juzgado 51
Municipal de Bogotá D.C

Χαράν Καρλός

Aldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-681-003609-2
2018-04-20 15:46 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO CINCUENTA Y SIETE



209

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

Bogotá D.C., Abril 16 de 2018 ✓

Señor .
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
E. S. D.
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 0171-18 - JUZAGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. – EJECUTIVO SINGULAR No.11001400305720160149300.

Respetado señor:

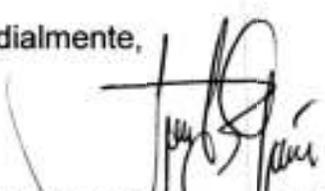
JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia por medio del presente escrito me permito allegar a dependencia el despacho comisorio No. 0171-18 proferido por el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá con sus correspondientes anexos que hacen parte integral de él, para que de acuerdo a lo ordenado se ejecute la medida de Secuestro.

Para los efectos, adjunto al presente Despacho Comisorio No.0171-18 con sus respectivos anexos que hacen parte integral de él.

NOTIFICACIONES

- Carrera 86 No. 146 – 61, Interior 18, Apto. 404, Tel: 2823776, Carrera 4 No. 16-29, Of. 402-403, Cel: 312-5198193, Tel: 7041267, en Bogotá.; e-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.
Apoderado

205

10

206

Outlook

Buscar en Correo y Contactos

Carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

Borradores

Más

Grupos

1904

1

15

Nuevo | Eliminar | Archivar | Mover a | Categorías

Elementos enviados Filtrar

Siguiente: No hay eventos para k | Agenda

lexcont17@gmail.com
Comunicacion 4:33 p.m.
Con la presente me permito comunicarle...

Ayer

aigonzalez@alcaldiab...
DELEGADO PARA COORDINAR CF mar 2:39 p.m.
Buenas Tardes, Ref. respuesta Rad. 2-20...

aigonzalez@alcaldiab...
DELEGADO COORDINAR CRONO mar 2:33 p.m.
Buenas tardes, Me permito informar el...

hoy

Maria Jenny Ramirez ...
Resoluciones Depuración Contabl lun 4:49 p.m.
Buenas tardes, Dra. Me permito remitir...

carlosramos122@hotmail...
Respuesta Rad. 20185610104292 lun 1:59 p.m.
Por medio de la presente comunicación...

La semana pasada

Yeisonn Alexander Ch...
Reporte Despachos Comisorios vie 25/01
PARA: Dr. IVAN CASAS RUIZ DE ALCAL...

Julian Steven Montoy...
crono jue 24/01
(Sin texto de mensaje)

Gina.acevedo@4-72.c...
solicitud de usuario lun 21/01
Buenos días Cordial Saludo Con el fin...

Hace dos semanas

gina.acevedo@4-72.c...
solicitud de usuario para planilla c 17/01/2019
De: Laure...

A principios de este mes

adriacar Ruiz@gmail.com
OFICIO PERSONERIA LOCAL 2/01/2019
(Sin texto de mensaje)

Luis Carlos Carrillo Ah...
Planes de Gestión 2019 2/01/2019
De: Laure...

El mes pasado

angelalesmesjb@hotmail...
respuesta sdqs 3051962018 26/12/2018
(Sin texto de mensaje)

alexavilez@hotmail.c...
RESPUESTA SDQS 3004492018 26/12/2018
(Sin texto de mensaje)

Yeisonn Alexander Ch...
Proposición 750 de 2018 20/12/2018
Cordial Saludo Me permito allegar la inf...

Luisa Fernanda Tanco...
PROPOSICIÓN 750 DE 2018 19/12/2018
Cordial Saludo Me permito allegar la inf...

Comunicacion

LO Laureano Silva Obando
Hoy, 4:33 p.m.
lexcont17@gmail.com

Con la presente me permito comunicarle que
No. 071-18, REF. 11001400305720160149300
CONTRA: LEIDY DAYANA GAMEZ Y OTROS, dor
Se fijo fecha para adelantar la diligencia el día

Cordialmente,

LAUREANO SILVA OBANDO
Area de Gestión Policia Tunjuelito.



SOLUCIONES LEXCONT LTDA
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Respetados Señores:

JUZGADO: 57 Civil Municipal de Bogotá
PROCESO: N= 2016-014930 Ejecutivo Sing
JUZGADO DE ORIGEN: _____
COMISORIO N°: 071-7B.

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE
ART. 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo:

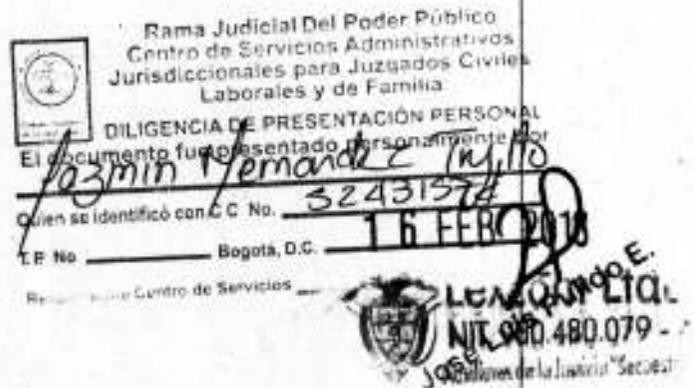
En mi calidad de Representante Legal de **LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a Silvia Carolina Ra Lopez, quien se identifica con la cedula de Ciudadania N° 52 AA5 213 de **BOGOTA**, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,


JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
C.C 52.431.574 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL.
Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro
CELULAR: 3014333804
EMAIL- lexcont17@gmail.com



207

2

DILIGENCIA DE SECUESTRO 2016 - 1493

1 mensaje

Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
Responder a: Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
Para: "lexcont17@gmail.com" <lexcont17@gmail.com>

21 de enero de 2019, 11:06

Respetados Señores:

Me permito reiterarles que mediante designación **No.45478** expedida por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, fueron designados como Auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRES, de igual forma mediante despacho comisorio No.071-18 la secretaria del mencionado juzgado oficio al Alcalde Menor de Bogotá de la respectiva localidad para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO.

Por lo tanto, me permito informarle que en la **Alcaldía Local de Tunjuelito**, a la cual le corresponde el inmueble objeto de la medida cautelar solicitada, según lo informado por dicha Alcaldía, fue radicado el despacho comisorio No.071-18, por lo que la mencionada Alcaldía Local, programo para llevar acabo la **Diligencia de Secuestro el día 31 de enero de 2019 a las 7:30 a.m.**

Para el efecto adjunto documentos para la diligencia.

Agradezco de antemano su amable atención y asistencia.

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

DOCUMENTOS DILIGENCIA.pdf
1504K

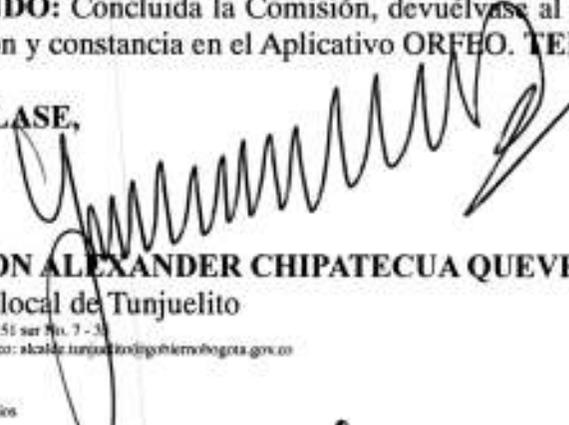
Tel: Acordo. 2823776
↓
7041267 - oficina.
Cel: 3125198193
3178956863
3176853682
3167656334

Bogotá D.C. 23 de enero de 2019.
DESPACHO COMISORIO No. 071-18
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
COMITENTE: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

En aplicación al artículo 39 de la ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que el despacho comisorio cuenta con todos los insertos, este Despacho DISPONE: **PRIMERO:** Fijar fecha para diligencia de embargo y secuestro de bien inmueble, para el día 31 de enero del año 2019 a las 7:00 am. **SEGUNDO:** Concluida la Comisión, devuélvase al comitente el despacho comisorio, previa des anotación y constancia en el Aplicativo ORFEO. **TERCERO:** Notifíquese por Estado.

CUMPLASE,


YEISSON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO

Alcalde local de Tunjuelito

Dirección: Calle 51 sur No. 7 - 35

Correo electrónico: alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Años: () folios

Elaboró: Laureano Silva Mardona, Jefe de Gestión Policial. 

Bogotá D.C. 31 de enero de 2019.

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 071-18**

COMITENTE: Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

PROCESO: Ejecutivo de mínima 2016-1493

DE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

CONTRA: LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA Y MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA.

DIRECCION: CARERA 12 A No. 57-21 Sur lote L # 37 manzana 35 // CARRERA 12 No. 57 – 21 sur (catastral).

F. M. I. No. 50S-235967

Siendo la fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, da inicio a la diligencia de secuestro de bien inmueble.

Comparecientes:

- Abogado(a): JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.058.777 de Bogotá y T.P. No. 228217 del C.S.J quien actúa como apoderado judicial de la parte actora..
- Secuestre designado: Soluciones LEXCONT LTDA con NIT. 9004800794 con domicilio comercial en la Calle 12B No. 9 – 20 Of. 223 teléfono. 3014333804, representada legalmente por la señora JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía número 52.431.574 de Bogotá, quien autoriza a la señora SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 52.445.213 de Bogotá con la misma dirección y teléfono, quien estando presente el despacho le toma el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el despacho junto con las personas antes relacionadas, se traslada al lugar objeto de diligencia ubicado en la CARERA 12 A No. 57-21 Sur lote L # 37 manzana 35 // CARRERA 12 No. 57 – 21 sur (catastral).

Quien atiende la diligencia:

Una vez ubicados en el lugar objeto de diligencia, somos atendidos por la señora LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA identificada con cédula de ciudadanía número 1,033.797.121 de Bogotá, a quien el despacho se le identifica, le pone de presente el objeto de la diligencia y manifiesta: yo ya había hablado con doña Victoria desde hace más de un año, le entregué la bodega, tengo el acta donde consta la entrega voluntaria, el local es como vivimos nosotros, acá vivo con mi bebe y cuido a mi abuelita que acabo de salir de una cirugía y la tienda es el único ingreso que tenemos., solicito que el inmueble me lo dejen en deposito gratuito puesto que solo vivo con mi abuelita, mis papas, mi hermana que tiene una niña y ella es menor de edad.

En este estado de la diligencia se le da la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien manifiesta: Solicito al despacho, teniendo en cuenta que el proceso estaba inicialmente en el juzgado 57 civil municipal, y ahora fue trasladado al juzgado 3 de ejecución Civil Municipal de Bogotá, por lo que le solicito que la diligencia sea remitida a ese despacho, frente a lo que manifiesta la señora Dayana frente al acta de entrega no es procedente en este proceso ya que fue objeto de otro proceso el cual ya tiene sentencia.

Antes de decir el despacho procede a identificar el predio en las siguientes condiciones:

DIRECCION: CARRERA 12 A No. 57-21 Sur lote L # 37 manzana 35 // CARRERA 12 No. 57 – 21 sur (catastral), F. M. I. No. 50S-235967, el despacho deja la constancia que en el inmueble se observa también la nomenclatura 56 – 69 sur de la Carrera 12 A.

LINDEROS:

POR EL NORTE: Limita con pared medianera que divide inmueble construido en su parte posterior.

POR EL SUR: Limita con vía pública que es la Carrera 12 A, que es su frente e ingreso al inmueble.

POR EL ORIENTE: Limita con inmueble identificado con nomenclatura 56-65 sur de la misma carrera 12 A.

POR EL OCCIDENTE: Limita con inmueble identificado con nomenclatura 56-75 sur de la misma carrera 12 A.

El predio consta de: desde el exterior se observa un inmueble de 2 niveles y una terraza, con 2 puertas metálicas: una pequeña y un porton grande: NOS PERMITE EL INGRESO AL INMUEBLE observando un espacio para un local con pisos en baldosín, paredes estucadas y pintadas; siguiendo encontramos un Hall que nos conduce a dos alcobas con pisos en baldosín y paredes pintadas y estucadas ubicadas al lado derecho, sigue un patio o aislamiento cubierto en tejas, al fondo al costado norte encontramos una alcoba que cubre toda la parte posterior del inmueble, una cocina con meson, los pisos en baldosín y un baño con sus accesorios, enchapado y con pisos en baldosín, los techos son en concreto pintados y estucados, se observa una escalera que conduce al segundo piso, en granito, donde encontramos al costado norte dos alcobas y al costado oriental 3 cocinas dos baños y claraboyas, todos en baldosín, paredes pintadas y estucadas, al costado sur hay dos alcobas adecuadas para sala comedor con tableta y pintadas y estucadas, luego se observa enseguida al costado oriental dos alcobas con pisos en baldosín y paredes pintadas y estucadas, los baños cuentan con sus accesorios; se observan unas escaleras en granito que dan al tercer nivel donde encontramos una terraza totalmente descubierta en obra gris.

El predio cuenta con servicios de agua, luz y gas y se encuentra en regular estado de conservación.

El predio es ocupado por: quien atiende la diligencia manifiesta: Mi abuelita, mis papas, mi hermana con la hija y yo con mi bebe, menores son 3 y adultos 4.

Queda claro para el despacho que el inmueble donde se realiza la presente diligencia es el indicado en el despacho comisorio.

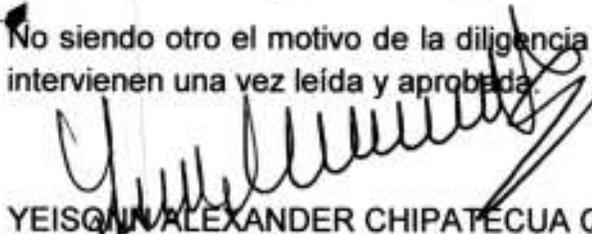
Alinderado como se encuentra el inmueble y no existiendo oposición legal que resolver, el despacho **DISPONE: PRIMERO:** Declarar legalmente secuestrado el bien inmueble ubicado en la CARRERA 12 A No. 57-21 Sur lote L # 37 manzana 35 // CARRERA 12 No. 57 – 21 sur (catastral), y/o la Carrera 12 A No. 56 – 69, F. M. I. No. 50S-235967, **SEGUNDO:** Hacer entrega real y material del bien inmueble a la secuestre designada. **TERCERO:** Fijar como Honorarios de la secuestre la suma de \$150.000 mismos que fijó el despacho de origen los cuales son cancelados y recibidos en el acto. **CUARTO:** Por Secretaria devuélvase el despacho al comitente, previa des anotación y constancia en el Aplicativo ORFEO. **QUINTO:** Quedan notificadas las partes en estrados.

Acto seguido se da el uso de la palabra a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble y procedo a dejarlo en depósito

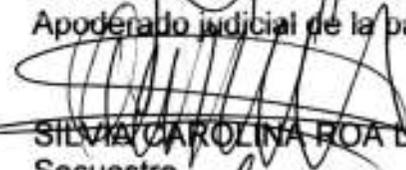
23

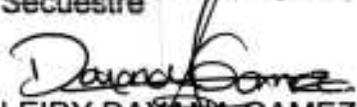
provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia que es la demandada. Solicitándole al despacho les haga las advertencias de Ley.

No siendo otro el motivo de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada.


YEISQUÍN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde local de Tunjuelito


JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
Apoderado judicial de la parte actora


SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Secuestre


LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
Quien atiende la diligencia


LAUREANO SILVA OBANDO
Área de Gestión Políciva y Jurídica Tunjuelito

18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192537971AD6D

31 DE ENERO DE 2019 HORA 08:01:18

0119253797

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS

N.I.T. : 900480079-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02161612 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,750,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lexcont17@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : lexcont17@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530254 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
32	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16 01835476	
32	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16 01835481	

02 2014/01/20 JUNTA DE SOCIOS 2014/05/16 01835482
03 2016/10/24 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/15 02157552
4 2016/11/09 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/17 02158060
029 2017/04/26 JUNTA DE SOCIOS 2017/05/05 02221729

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
23 DE NOVIEMBRE DE 2021

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA FORMACIÓN Ó CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO INTERNACIONAL Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES RELACIONES CON RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIOS; OBRAS CIVILES, CREA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DE MÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCÍA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 7. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 8. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 9. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 10. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES. 11. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 12. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE

REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA SEA JURÍDICO O DE ÍNDOLE CONTABLE, ASÍ COMO ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS. 13. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 14. CREAR CLUBES SOCIALES, COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 15. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UN LA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 16. SE BRINDARA ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 17. SE ASESORARA A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA. PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 18. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 19. LEXCONT LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 20. SE POSICIONARÁ EN ET MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. LA SOCIEDAD LEXCONT LTDA. SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 22. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 23. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON ET MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS

MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTINTOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN

C.C. 000000052431574

NO. CUOTAS: 9,500.00

VALOR: \$28,500,000.00

LIZARAZO PRIETO JUAN SEBASTIAN

C.C. 000001020837546

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 028 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02219211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE
NOMBRE

HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN

IDENTIFICACION

C.C. 000000052431574

216



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192537971AD6D

31 DE ENERO DE 2019 HORA 08:01:18

0119253797

PAGINA: 3 de 3

QUE POR ACTA NO. 0027 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02334925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
GORDILLO CARDENAS YENNI ANYELA	C.C. 000000052782407

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

21

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195630058111

Fecha: 17-05-2019

20195630058111

17 Mayo
210

3

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Ciudad.

ASUNTO: Devolución Comisión Civil

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 071-18
DE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
CONTRA: LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA Y MARIA HERMENCIA
CHAPARRO ALBA
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA 2016-1493
RADICACION: 20185610081632

Respetado Doctor:

La administracion Local de la Tunjuelito mejor para todos, digital e innovadora "2017-2020" hace extensivo un cordial saludo augurandoles exitos en el entorno de todas sus actividades.

De manera comedida me permito hacer la devolución de la comision civil en referencia , diligenciada ,

Sin otro particular agradecemos la atencion prestada.

Cordialmente,

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito (

Anexo: (21)Folios

Proyectó: Paola Andrea Aranda Saa/ Area Gestión Policial y Jurídica
Revisó: Laureano Silva Obando/ Area Gestión Policial y Jurídica
Aprobó: Laureano Silva Obando/ Area Gestión Policial y Jurídica

9

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Senes
Despach
22F
4014-73-3
11475 20-MAY-'19 15:13

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

N.º _____

19 7 MAY 2010

219



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Diecinueve de julio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 57 C.M. 2016 – 01493

1.- Se tiene por reasumido el poder otorgado al profesional del derecho Jorge Enrique Rojas Guzmán otorgado por el extremo demandante (fl. 157).

2.- El despacho comisorio N° 071-18 del 4 de abril de 2018, diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

Por la secretaría requiérase mediante telegrama al secuestre, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación sirva rendir informe periódico mensual de su gestión ante este estrado judicial conforme lo prevé el artículo 51 del Código General del Proceso.

3.- La parte demandante sirva adecuar el dictamen pericial obrante a folios 162 a 194, conforme los requisitos mínimos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso que debe contener dicho dictamen, además sírvase acompañar el mismo del avalúo catastral (numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.).

Procédase de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRANCH.

**Juez
(2)**

Juzgado 3º. Civil Municipiõn de Ejecuciõn, Bogotá, D.C
22/07/2019 Por anotaciõn en estado N° 126 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yael Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

220

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
SOLUCIONES LEXCONT LTDA
CALLE 12B No. 9-20 OF. 223
Ciudad

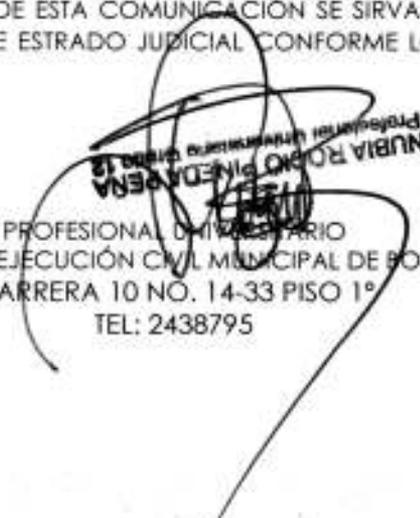
TELEGRAMA No. 3543

FECHA DE ENVIO 30 JUL 2019

REF: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-057-2016-01493-00 iniciado por VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ contra LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA y MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA (ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN SE SIRVA RENDIR INFORME PERIÓDICO MENSUAL DE SU GESTIÓN ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO,

ATENTAMENTE,


NUBIA ROLDAN PINEDA
PROFESIONAL DE EJECUCIÓN CIVIL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
LEXCONT LTDA NIT: 900.480.079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

Jef
Folios 1
Leva
 41939 12-AUG-19 16:12

6729-2019-88-003

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑOR:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 1
E. S. D.

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N°
11001400305720160149300 iniciado por VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ contra
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA y MARIA ERMENCIA CHAPARRO ALBA
(ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL)

Jazmín Hernández Trujillo actuando como representante legal de la Sociedad LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS identificada con NIT: 900.480.079-4, en mi condición de Auxiliar de Justicia (Secuestre), dentro del proceso de la referencia se me ordena requerir a fin de que rinda informe y cuentas correspondientes mediante telegrama N° 3543, al Honorable Juez con el debido respeto, me permito enviarle informe correspondiente.

En relación al inmueble ubicado en la calle **CARRERA 12 A N° 57 – 21 SUR** **LOTE y F.M.I N° 50S- 235967**, tengo que manifestar que el día 31 de enero del año en curso, se realizó la diligencia de secuestro y fuimos atendidos por la señora **LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA** demandada dentro del proceso y se procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito teniendo en cuenta que es la demandada, motivo por el cual a la fecha no genera renta alguna o frutos a favor del proceso, por consiguiente, no hay cuentas que rendir.

De lo anterior continuare atenta de lo solicitado y poniendo en conocimiento en relación a la gestión encomendada por su honorable despacho.

Del Señor Juez, muy respetuosamente

Atentamente,

Jazmín Hernández Trujillo
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro
 Teléfono: 2814209 - 3014333804
CORREO: lexcont17@gmail.com

11-001-001-11-001-11

11-001-001-11-001-11



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN CALAMAL DESPACHO

15 AGO 2019

05

Atención del Señor (a) [illegible]
[illegible]
[illegible]

J.E.R. ABOGADOS

SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, CIVIL Y TRIBUTARIOS
ABOGADOS EXPERTOS

Bogotá, D.C., 14 de agosto de 2019

15/08/19 *[Handwritten signature]*

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. *[Handwritten mark]* D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR AVALUO CATASTRAL.

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al expediente avalúo catastral del inmueble secuestrado, según lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 19 de julio de 2018, en los términos del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

1

ANEXOS

- Avalúo Catastral.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No. 79058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21346 15-AGO-'19 18:24

Sono Despacho

2F

6863-22-3

Certificación Catastral

Radicación No. W-816960

Fecha: 01/08/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA	C	41341078	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	33	1975-01-15	BOGOTÁ	07	050S00235967

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12A 56 69 SUR - Código Postal: 110621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 12A 56 71 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 12A 57 21 SUR, FECHA: 2013-10-02

Código de sector catastral:

002508 21 38 000 00000

CHIP: AAA0021WLAF

Cedula(s) Catastra(es)

USU 58S 12A 46

Número Predial Nal: 110010125060800210038000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m²)
192.5

Total área de construcción (m²)
308.2

Información Económica

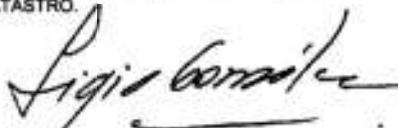
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	193,663,000	2019
1	162,655,000	2018
2	172,639,000	2017
3	136,760,000	2016
4	126,083,000	2015
5	120,885,000	2014
6	115,279,000	2013
7	99,072,000	2012
8	83,491,000	2011
9	66,406,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 01 días del mes de Agosto de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **043A3D9DC521**.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

A. [illegible]

16 AGO 2019

224

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2019

J. Enrique Rojas Guzman
DE E.J. CIVIL MUN BOGOTÁ
24 Despacho
BOGOTÁ 30-SEP-19 15:08

8394-2019-145-3

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR ADECUACIÓN DICTAMEN PERICIAL

Respetado Señor Juez:

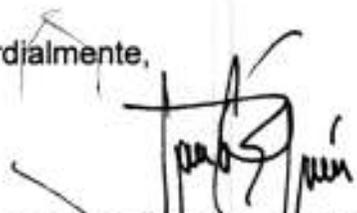
JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al expediente la adecuación del dictamen pericial de conformidad con lo ordenado por su despacho mediante Auto del 19 de julio de 2019.

1

ANEXOS

- Adecuación y/o Complemento Dictamen pericial

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

225

Bogotá, D.C., 09 de septiembre de 2019

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO No.110014003057-2016-01493-00

ASUNTO: AJUSTE, DECLARACIÓN E INFORMACIÓN AVALÚO

Respetado Señor Juez:

Yo Diego Alberto Guerrero Ariza identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.182.630 de Bogotá en atención al Auto de fecha de fecha 19 de julio de 2019 proferido por su despacho me permito manifestar que soy perito evaluador con el registro abierto de evaluadores – ANA, No AVAL: 1014182630, registro vigente y activo. Manifiesto bajo juramento que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. He sido perito evaluador por más de 8 años en peritajes para la caja de vivienda militar, fondo nacional del ahorro, entidades bancarias, personales y para procesos jurídicos.

Realizo todos los procesos periciales bajo la normativa establecida en la resolución 620 de 2008 del instituto geográfico Agustín Codazzi. En el momento de la solicitud de los abogados, en la mayoría de los casos solo me solicitan mis servicios pero sin conocimiento de los juzgados en los que serán presentados, solo en dos casos me han citado para dar indagatoria.

- Predio Unidad de vivienda y comercio Barrio Juan XXIII, dirección Cll 76 # 22 – 30, solicitado por Jorge Gonzalez Ardila con C.C. 17.140.944. Avaluo comercial del inmueble. Sin registro del juzgado.
- Predio de desarrollo de actividades Vertical de Aviacion S. A. S. Aeropuerto el Dorado, solicitado por el Juzgado 004 Civil de Bogota D. C., retiro voluntario del caso, razón, nueva regulación para inmuebles especiales que me inhabilitan como perito de bienes especiales, actualmente solo realizo experticias de inmuebles urbanos del cual tengo registro vigente.

Mi dirección de notificaciones es la calle 66B # 70D - 53 Telefono: 3112948911

Actualmente no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente, no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

Cordialmente



Diego Guerrero Ariza
Registro A.N.A: 1014182630

Oficina de Ejecución
EN... gotá
10.7 OCT 2019

226



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Dos Mil Diecinueve
3 DEC 2019.

Ref. J 57 C.M. No 2016-1493

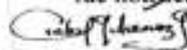
El informe rendido por la auxiliar de la justicia incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, en punto del avalúo allegado, tenga en cuenta la parte que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4° del Art 444 del C.G.P. por cuanto debe incrementarse el avalúo catastral en un 50 %, operación que de efectuarla el interesado. Tampoco se cumplen los requisitos establecidos para el dictamen pericial en el Art 226 del ibídem.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
04-12-19. Por anotación en estado N° 216 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

2



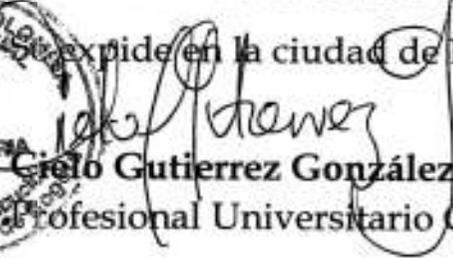
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

728

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Expedido en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Gisel Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12



AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016606475

101



Formulario
Número: 2021301010103211763

Código QR
Indicador de
uso al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0021WLAF	2. DIRECCIÓN KR 12A 56 69 SUR	3. MATRICULA INMOBILIARIA 235967
---------------------	-------------------------------	----------------------------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 41341078	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA HERMENIA CHAPARRO ALBA	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 12A 56 69 SUR	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
------------	--------------------------------	--	--------------------	------------------------	---	-------------------------------------

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 225,956,000	13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA E.1	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 100
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,378,300	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 1,907,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 371,000		

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	371,000	371,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	371,000	371,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	37,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	334,000	371,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al	SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV			0	0
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA			334,000	371,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

BILLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016606475

101



Formulario
Número: 2021301010103211763

Código QR
Indicador de
uso al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0021WLAF	2. DIRECCIÓN KR 12A 56 69 SUR	3. MATRICULA INMOBILIARIA 235967
---------------------	-------------------------------	----------------------------------

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 334,000	5. CON APOORTE VOLUNTARIO 371,000	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

...MA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

<input type="checkbox"/> HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/> HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
--	--



[415]7707202600856(8020)21016606475900337584(3900)0000000034000(96)20210423



[415]7707202600856(8020)210166064759003375118(3900)00000000371000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

BILLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

27/01/2021

Radicación No.:

48079

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA	C	41341078	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	33	15/01/1975	BOGOTÁ	07	050S00235967

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa oficial.

KR 12A 56 69 SUR - Código postal 110621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
KR 12A 56 71 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 12A 57 21 SUR FECHA:02/10/2013

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002508 21 38 000 00000

USU 58S 12A 46

CHIP: AAA0021WLAF

Número Predial 110010125060800210038000000000

Código Catastral: 01 RESIDENCIAL

Código: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
192.50 308.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$225,956,000	2021
2	\$224,519,000	2020
3	\$193,663,000	2019
4	\$162,655,000	2018
5	\$172,639,000	2017
6	\$136,760,000	2016
7	\$126,083,000	2015
8	\$120,885,000	2014
9	\$115,279,000	2013
10	\$99,072,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FF7AFD181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

RV: REF. J 57 C.M. 2016-1493 SOLICITUD REMATE Y ACTUALIZACIÓN AVALUO

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 8:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (624 KB)

ESCRITO PARA ACTUALIZAR AVALUO Y SOLICITUD DE REMATE.pdf; RECIBO PREDIAL 2021.pdf; Certificado CATASTRAL.pdf;

De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Enviado: jueves, 28 de enero de 2021 8:10 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. J 57 C.M. 2016-1493 SOLICITUD REMATE Y ACTUALIZACIÓN AVALUO

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRÉS VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00

DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ

DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y

MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA

PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN AVALUO Y SOLICITUD SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito **Actualizar el avalúo** del inmueble objeto de las medidas cautelares, identificado con la Matricula Inmobiliaria 50S-235967 de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, de la manera como la sustenté en el escrito que adjunto; me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho fijar fecha y hora para el respectivo **REMATE** del inmueble objeto de las medidas cautelares de conformidad como lo sustenté en el escrito Adjunto.

Para los efectos, adjunto estoy enviando tres (3) archivos en formato PDF así:

Archivo 1: Solicitud sustentada en dos (2) folios.

Archivo 2: Copia del recibo del Impuesto Predial en un (1) folio.

Archivo 3: Certificado Catastral en un (1) folio.

CEL.312-5198193

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS

ABOGADO ESPECIALISTA

DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2021

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN AVALÚO Y SOLICITUD SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.

Respetado Señor Juez:

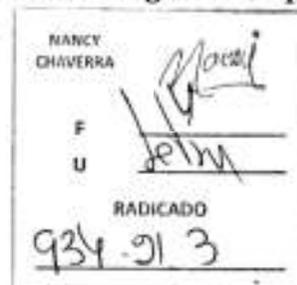
En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito Actualizar el avalúo del inmueble objeto de las medidas cautelares, identificado con la Matricula Inmobiliaria 50S-235967 de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

AVALUO CATASTRAL CASA	\$ 225,956,000
INCREMENTO 50% (NUMERAL 4, ART.444 CGP.)	\$ 112,978,000
TOTAL AVALUO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE	\$ 338,934,000

Lo anterior, debido a que consideramos que es idóneo para establecer su precio real y ajustado a las condiciones actuales necesarias para obtener el pago de las obligaciones que se ejecutan sin vulnerar derechos y mucho causar algún detrimento.

Para los efectos, adjunto como prueba:

- Copia Recibo Predial año 2021.
- Certificación Catastral.



Carrera 4ª.No. 16 - 29, Oficinas 402 - 403

Tel: 7041267 - Cel: 3125198193 - 317 895 6863 - 317 6853682 - 316 7656334

jorgeenrique71@yahoo.com.co

Bogotá, D.C.

OF. EJEC. CIVIL, BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C., 28 DE ENERO DE 2021

J.E.R. ABOGADOS

**SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, CIVIL, FAMILIA Y TRIBUTARIOS
ABOGADOS EXPERTOS**

Por lo expuesto, me permito solicitarle muy respetuosamente aprobar la actualización del avalúo que presento y sustento.

De igual forma, tal y como se evidencia de las actuaciones procesales que se encuentran Cumplidos todos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, en mi calidad de apoderado de la parte demandante me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho fixar fecha y hora para el respectivo REMATE del inmueble objeto de las medidas cautelares, ubicado en la Carrera 12A No.57-21 SUR de Bogotá identificado con la Matricula inmobiliaria No.50S-235967 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

9/8

232



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

21 MAY 2021

Ref. J 57 C.M 2016-1493

Del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-235967, se corre traslado por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

24 MAY 2021

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. *Cielo Julieth Gutiérrez*
González -Secretaria

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

99
233

25 DE MAYO DE 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que debido a los cortes en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales Molina el día 21 de mayo de 2021 y a las fallas que ha presentado el micro sitio de estados de la página de la rama judicial; los autos de fecha 21 de mayo de 2021, se entenderán notificados el 25 de mayo de 2021 con el estado No 68; publicados con sus respectivas providencias. Lo anterior para los fines pertinentes.



MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

: RAD.2016-01493 EJECUTIVO SOLICITUD REMATE

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 14:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

~~100~~
234

De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 2:15 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD.2016-01493 EJECUTIVO SOLICITUD REMATE

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00

DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ

DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y

MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA

PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia estando dentro del término legal y una vez cumplido el termino del traslado del Avalúo a la demandada, de conformidad con el Auto del 21 de mayo de 2021 notificado por Estado No.65 del 24 de mayo de 2021, por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho fijar fecha y hora para el respectivo **REMATE** del inmueble objeto de las medidas cautelares de conformidad con lo preceptuado en el Código General del Proceso.

CEL.312-5198193

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS

ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

30740 10-NOV-21 11:46

30740 10-NOV-21 11:46

OF. EJEC. CIVIL MPPL.

0-57
OFICINA

10293-111-3

GRUPO

F1

Liquidacion 7




 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

26 NOV 2021 10

Al despacho del señor(a) juez hay _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 24 FEB 2022 de Dos Mil Veintidós

Ref. J 57 C.M. No 2016-1493

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-235967 el Juzgado fija la hora de las 3:30 p.m. del día 15 del mes Marzo del año 2022, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.rama.judicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de la diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Procédase de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 25 FEB 2022
anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior
fijado a las 8:00am.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA-SECRETARIO



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Atención al Ciudadano
Calle 100 No. 100-100
BOGOTÁ - COLOMBIA

08

04 MAR 2022

Al ciudadano del 20/02/2022

Observación

El (a) Secretario (a)

J.E.R. ABOGADOS

SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, CIVIL, FAMILIA Y TRIBUTARIOS
ABOGADOS EXPERTOS

102
236

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2022

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con la cédula número 79.058.777 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, me permito solicitarle muy respetuosamente **IMPULSO PROCESAL** teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- Que el 28 de enero de 2021 se presento a su despacho la **Actualización del Avalúo** del inmueble objeto de las medidas cautelares identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50S-235967, en el mismo escrito se solicitó también fijar fecha para **Remate**.
- 2- El 21 de mayo de 2021 mediante auto notificado el **24 mayo de 2021** con Estado No.68 su despacho ordenó correr traslado del Avalúo por el termino de diez (10) de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.
- 3- Que Cumplido el termino legal del traslado ordenado por su despacho, la parte ejecutada No se pronunció.
- 4- Que desde la precitada fecha (24 de mayo de 2021) a la fecha, su despacho no ha emitido pronunciamiento alguno.

Carrera 4ª.No. 16 - 29, Oficinas 402 - 403 - Carrera 86 No. 146-61 Int. 18 apto. 404
Tel: 7041267 - Cel: 3125198193 - 317 895 6863 - 317 6853682 - 316 7656334
jorgeenrique71@yahoo.com.co
Bogotá, D.C.

J.E.R. ABOGADOS

**SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, CIVIL, FAMILIA Y TRIBUTARIOS
ABOGADOS EXPERTOS**

En consecuencia, le solicito muy respetuosamente pasar a la siguiente etapa procesal y pronunciarse como en derecho corresponda, teniendo como sustento el principio de celeridad procesal y así prevenir potenciales vulneraciones a los derechos constitucionales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, etc.

Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

83158 28 FEB 2012 PM 3:03

Carrera 4ª.No. 16 - 29, Oficinas 402 - 403 - Carrera 86 No. 146-61 Int. 18 apto. 404

Tel: 7041267 - Cel: 3125198193 - 317 895 6863 - 317 6853682 - 316 7656334

jorgeenrique71@yahoo.com.co

Bogotá, D.C.

RV: RAD. 2016-1493 - IMPULSO PROCESAL - EJECUTIVO

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 11:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

237

De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 11:08 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2016-1493 - IMPULSO PROCESAL - EJECUTIVO

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00

DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ

DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA

PROCESO : EJECUTIVO

UNTO: IMPULSO PROCESAL

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con la cédula número 79.058.777 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, me permito solicitarle muy respetuosamente **IMPULSO PROCESAL** el cual sustento con el escrito que adjunto.

Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

Remate
zf

OF EJ CV MPAL TITULOS
03150 28FEB'22 PM 3:00

1662 222 3

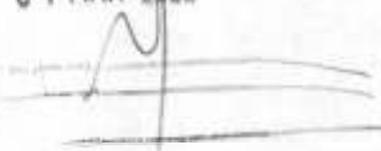


Registrars de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Registro Civil
 Calle 100 No. 100-100
 ESTACIÓN DE DESPACHO

08

04 MAR 2022

A los señores
 Observadores
 El (los) señores (a)



F - 101 - 103.

238



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 MAR 2022

de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 57 C.M 2016-01493

Teniendo en cuenta que la fecha dispuesta para efectuar la diligencia de remate se encontraba en un periodo corto para la realización de las publicaciones, una vez, embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-235967, el Juzgado fija la hora de las 11:30am del día 19 del mes Abril del año 2022 para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de :** i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Ahora, en punto de los escritos allegados por el apoderado de la parte actora, observe que el juzgado se ha pronunciado de manera oportuna frente a cada una de las actuaciones referidas en sus peticiones.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Juez

09 MAR 2022 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario



002_VEF_1085-1-1

②
105
239

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Carrera 13 a #37-32 Bogotá D.C.
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día domingo 06 de marzo de 2022 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

Parte demandante: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

Parte demandada: LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA Y MARÍA HERMENCIJA CHAPARRO ALBA

Fecha y hora apertura licitación: 15 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:30 P.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACIÓN "TUNJUELITO", UBICADO EN LA CARRERA 12A NO.57-21 SUR LOTE #37 MANZANA 35, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.50S-235967 Y EL CÓDIGO CATASTRA NO.AAA0021WLAF. AVALUADO EN \$338.934.000

Valor base licitación: 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE - \$237.253.800

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - EXPEDIENTE No. 110014003057-2016-01493-00 PROCESO EJECUTIVO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE - \$135.573.600

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LEXCONT LTDA. - CALLE 12B No.9-20 OFICINA 223. Teléfono: 3415823, Celular. 301.4333804 e-mail: lexcont17@gmail.com

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación Ley 1564 de 2012 del 12 de julio, la publicación se mantuvo durante el término de ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Carrera 13 A #37-32 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1203 - 1402, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los SIETE (07) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) con destino al interesado

Emperatriz Cabeza
ASUNTOS LEGALES

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_15-1-1
Nombre de la persona citada: Mercedes Suarez Mendez...

No. Recibo/Publicación: 009_VEF_21-1-1
Nombre de la persona citada: ESTEBAN SUAREZ AGUIRRE...

No. Recibo/Publicación: 004_VEF_19-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 009_VEF_20-1-1
Nombre de la persona citada: FRANCISCO JAVIER DE GUZMAN...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_13-1-1
Nombre de la persona citada: JESUS AGUIRRE QUE DE ORIAN (EN SUERTO)...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: NELSON BELTRAN IBARRA HERCERO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: ALEXANDER GARDON HUERTAS...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_11-1-1
Nombre de la persona citada: ESTEBAN SUAREZ AGUIRRE...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_20-1-1
Nombre de la persona citada: TONALIA PERSONAS QUE DEAN TENER...

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_12-1-1
Nombre de la persona citada: MARCELA MONA OCHOA Y HERCERO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_23-1-1
Nombre de la persona citada: GILBERTO NELLY RUIZ RUIZ...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_12-1-1
Nombre de la persona citada: CAROLINA NELLY RUIZ RUIZ...

No. Recibo/Publicación: 00001110004201004570-03620
Fecha de: 10 de diciembre de 2021...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: NELSON BELTRAN IBARRA HERCERO...

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_11-1-1
Nombre de la persona citada: ESTEBAN SUAREZ AGUIRRE...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_11-1-1
Nombre de la persona citada: ESTEBAN SUAREZ AGUIRRE...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_23-1-1
Nombre de la persona citada: GILBERTO NELLY RUIZ RUIZ...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_23-1-1
Nombre de la persona citada: GILBERTO NELLY RUIZ RUIZ...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS ANTONIO MONSIVA CAJANO...



REMATES (Articulo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_10-1-1
Parte demandante: ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
Parte demandada: LEYDY DAPHNY GARCIA Y MARIA HERIBELDA CHARRINO AGUIRRE...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Parte demandante: JERONIMO NEDEAN ORDOÑEZ
Parte demandada: LIZETH AMADOR AGUIRRE AGUIRA...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Parte demandante: JERONIMO NEDEAN ORDOÑEZ
Parte demandada: LIZETH AMADOR AGUIRRE AGUIRA...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Parte demandante: ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
Parte demandada: LEYDY DAPHNY GARCIA Y MARIA HERIBELDA CHARRINO AGUIRRE...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Parte demandante: JERONIMO NEDEAN ORDOÑEZ
Parte demandada: LIZETH AMADOR AGUIRRE AGUIRA...

No. Recibo/Publicación: 001_VEF_17-1-1
Parte demandante: JERONIMO NEDEAN ORDOÑEZ
Parte demandada: LIZETH AMADOR AGUIRRE AGUIRA...





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

108
241

Certificado generado con el Pin No: 220307970055850459

Nro Matrícula: 50S-235967

Página 1 TURNO: 2022-98640

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 04:53:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-08-1974 RADICACIÓN: 74-45867 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0021WLAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO,EN LA URBANIZACION "TUNJUELITO" CON UNA EXT. DE 300.78.VC Y LINDA:NORTE:-CON EL SOLAR # 20.SUR:-CON LA KRA. 7.DE LA URBANIZACION Y EN LA NOMENCLATURA DE TUNJUELITO.QUE ES LA KRA.12.ORIENTE:-CON EL SOLAR # 38.OCCIDENTE:- CON EL SOLAR # 36.----- JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL EXISTENTES

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 12A 56 69 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 12A 57 21 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12A 57-21 S LOTE # 37 MANZANA 35

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-09-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4111 del 23-08-1963 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,688.62

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.

A: RODRIGUEZ ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1975 Radicación: 75006057

Doc: ESCRITURA 0033 del 15-01-1975 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUELLAR ALBERTO

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENCIA

CC# 41341078 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

108

Certificado generado con el Pin No: 220307970055850459

Nro Matrícula: 50S-235967

Página 2 TURNO: 2022-98640

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 04:53:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

242

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1999 Radicación: 1999-32132

Doc: ESCRITURA 2235 del 29-03-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENCIA

CC# 41341078 X

A: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2002 Radicación: 2002-53684

Doc: ESCRITURA 6614 del 06-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENCIA

CC# 41341078 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2017 Radicación: 2017-3861

Doc: OFICIO 97 del 24-01-2017 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305720160149300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DIAZ VICTORIA

CC# 41627809

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENCIA

CC# 41341078 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-65077 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

108
109

Certificado generado con el Pin No: 220307970055850459

Nro Matrícula: 50S-235967

Página 3 TURNO: 2022-98640

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 04:53:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-98640

FECHA: 07-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

Bogotá, D.C., 08 de marzo de 2022

Jo ef
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
DESPACHO
42259 8-MAR-'22 18:02
1972-76-03
472

Señor

JUEZ EJECUTOR (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR PAGINA DE PUBLICACION DEL REMATE.

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al expediente la página de la publicación del Remate en la página del Diario La República el 06 de marzo de 2022, ordenado por su despacho mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022 notificado mediante estado No. 24 del 25 de febrero de 202, de igual manera me permito allegar Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble objeto del remate en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

1

ANEXOS

- Página Diario la Republica de la Publicación del Remate.
- Certificado de la Publicación.
- Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado



En la fecha

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

09 MAR 2022

se agrega al

expediente el anterior escrito por los señores en folios _____
al momento de auto del orden, conforme lo dispuesto
en el artículo 10 del C.F. se para en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURIDICA

Carrera 13 A No. 89 – 38, Oficina 711 Edificio Nippon Center
E. S. D.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURIDICA

4:20 PM

7 DE FEBRERO

2022

copio 2

REFERENCIA: SOLICITUD NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PARA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, DE LEIDY
DAYANA GAMEZ GARCIA. C.C. No. 1.033.797.121 de Bogotá.

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.797.121 de Bogotá, de estado civil separada con sociedad conyugal disuelta, obrando en mi propio nombre, por medio de la presente, me permito presentar ante usted, una solicitud de Acuerdo de Negociación de deudas con mis acreedores, conforme a lo estipulado en los artículos 531; 532 y 533 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, complementarias o modificatorias, como consecuencia de mi situación actual. En este orden de ideas y bajo la gravedad de juramento, me permito presentar la siguiente

PETICIÓN

Con base en los anexos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 531 y demás normas concordantes de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, muy comedidamente solicito a su despacho aceptación del PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de la persona natural no comerciante a la suscrita LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, con el fin de restablecer la capacidad de pago y atender adecuadamente mis obligaciones, tener acceso al crédito y al redescuento en términos y condiciones que permitan la reactivación y hacer más eficiente el uso de todos mis recursos.

COMPETENCIA

En cumplimiento al artículo 533 de la ley 1564 del 2012, conocerán de los procedimientos de negociación de deudas los Centros de Conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual ustedes son competentes para conocer de este trámite, toda vez que la suscrita soy persona natural no comerciante, ya que no me encuentro inscrita en la cámara de comercio, no soy socia controlante de ninguna sociedad y mi domicilio principal es la ciudad de Bogotá.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta solicitud de trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por la suscrita se ajustan en su totalidad a la realidad. No he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

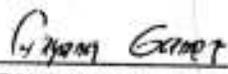
ANEXOS

Anexo	Documento
Anexo 1	Informe de las causas que han llevado a la situación de cesación de pagos.
Anexo 2	Propuesta para la negociación de deudas
Anexo 3	Relación completa y actualizada de todos los acreedores
Anexo 4	Relación completa y detallada de los bienes de la deudora
Anexo 5	Declaración de procesos iniciados por la deudora o en mi contra
Anexo 6	Constancia de declaración de ingresos
Anexo 7	Resumen del monto a entregar por la deudora de los recursos disponibles para el pago de obligaciones
Anexo 8	Declaración de sociedad conyugal presente o pasada
Anexo 9	Relación y discriminación de las obligaciones alimentarias a cargo del deudor

NOTIFICACIONES

La suscrita, las recibo en la CR12A#56-69SUR de Bogotá, correo electrónico: LAILYDAYANAGG@GMAIL.COM

Atentamente,


LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

112
245

~~11/09/13~~

PRUEBAS Y ANEXOS

Aporto los siguientes documentos con la solicitud:

Anexo	Documento
Anexo 1	Informe de las causas que han llevado a la situación de cesación de pagos.
Anexo 2	Propuesta para la negociación de deudas
Anexo 3	Relación completa y actualizada de todos los acreedores ¹
Anexo 4	Relación completa y detallada de los bienes de la deudora
Anexo 5	Relación de procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa que se adelanten en contra mía o a favor.
Anexo 6	Certificación de ingresos de la deudora
Anexo 7	Resumen del monto a entregar por la deudora de los recursos disponibles para el pago de obligaciones
Anexo 8	Declaración de sociedad conyugal presente o pasada
Anexo 9	Relación y discriminación de las obligaciones alimentarias a cargo de la deudora

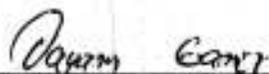
246

CUANTIA

El valor bruto a conciliar asciende a la fecha radicación de la solicitud a aproximadamente:

\$190'500.000

Cordialmente,



LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

¹ En orden de prelación de créditos según lo establecido en los artículos 2488 y siguientes del Código civil.

ANEXO 1: INFORME DE LAS CAUSAS QUE HAN LLEVADO A LA
SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS.

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, declaro que las siguientes causas y hechos me han llevado a situación de cesación de pagos.

HECHOS

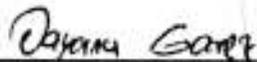
Soy madre cabeza de familia, con un hijo; y por la inexperiencia y las malas asesorías realice negociaciones pésimas.

Por mi edad, no tengo formas extras de ingresos, tengo un trabajo informal cuyo ingreso no alcanza ni para mi sostenimiento.

Como no me podía quedar sin hacer nada por los múltiples compromisos económicos que tenía que cumplir, busque dinero extra a personas naturales y a entidades bancarias para trabajar, pero los intereses eran muy altos; y a pesar que pague muchos intereses, cada día se hacía muy difícil pagarlos, no pude pagar más, hasta el punto que me encuentro en un estado de iliquidez.

He entrado en una situación de *incapacidad inminente de pago de las obligaciones* establecidas a favor de mis acreedores. Por esta razón, entré en *cesación de pagos*. La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA

C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

114

247

ANEXO 2: PROPUESTA PARA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, les presento a mis acreedores la siguiente,

Propuesta:

Manifiesto que el monto que dispongo para pagar las obligaciones a mis acreedores es de \$ 1'000.000.00, siempre y cuando se suspendan los créditos pendientes.

2. Solicito condonación 100% de los intereses y el CERO por ciento (0%) de interés durante el plazo de pago.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

Dayana Gamez

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

15
~~102~~
15
248

ANEXO 3: RELACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE TODOS LOS ACREEDORES²

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, a continuación se presentan todos los acreedores, discriminados por tipo de producto y deuda a la fecha de radicación de la solicitud.

249
10/16

ENTIDAD	TIPO PRODUCTO	NO. PRODUCTO	CAPITAL E INTERESES ADEUDADOS	CAPITAL	ALTURA DE MORA	CLASE
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ	CONTRATO	Arrendamiento	\$19.000.000	\$49.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
HECTOR EFRAIN MEDINA NOVA	LETRA DE CAMBIO	Préstamo	\$11.000.000	\$29.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
HECTOR EFRAIN MEDINA NOVA	LETRA DE CAMBIO	Préstamo	\$10.000.000	\$30.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
JEFFERSON MARTINEZ RENDON	LETRA DE CAMBIO	Préstamo	\$10.000.000	\$36.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
JEFFERSON MARTINEZ RENDON	LETRA DE CAMBIO	Préstamo	\$13.620.000	\$35.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
BANCO DE BOGOTA	PAGARÉ	Préstamo	\$2.500.000	\$6.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
BANCO DAVIVIENDA	PAGARÉ	Préstamo	\$1.500.000	\$5.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
FLAMINGO	PAGARÉ	Préstamo	\$1.000.000	\$500.000	MAS DE 90 DIAS	5
TOTAL			\$68.620.000	\$190.500.000		

² En orden de prelación de créditos según lo establecido en los artículos 2488 y siguientes del Código civil.

Los requisitos exigidos por el numeral 3ro del artículo 539 del Código General del Proceso los desconozco

Cordialmente,

Leidy Gamez

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA

C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

File
117

250
-

Los datos de contacto y notificación de las diversas entidades sujeto del procedimiento amparado por la ley 1564 se presentan a continuación:

251

Entidad	Dirección notificación 1	e-mail	Ciudad
JEFFERSON MARTINEZ RENDON	Calle 219, # 70 - 9	jeffersonmrendon@gmail.com	Bogotá
HECTOR ERFRAIN MEDINA	Calle 32, # 6 - 11	Hectorefrainmedi@hotmail.com	Bogotá
BANCO DE BOGOTA	Calle 36, # 7 - 47	Notificaciones@bancodebogota.net Enlinea@bancodebogota.net.co rjudicial@bancodebogota.com.co	Bogotá
BANCO DAVIVIENDA	Calle 7ª, # 4 - 49	defensoria@sernarojasasociados.com notificacionesjudiciales@davivienda.com	Bogotá
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ	Cr.28, # 63D - 51	carburadoressa@gmail.com carburadores@hotmail.com	Bogotá
FLAMINGO	Cl. 38A Sur #34a71	datospersonales@flamingo.com.co	Bogotá

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

Anexo 4: Relación completa y detallada de los bienes, como deudora.

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad a continuación relaciono los bienes de mi propiedad:

1. Bienes Inmuebles:
(NINGUNO)

2. Bienes Muebles

- a. Joyas: Inexistentes.
- b. Elementos del hogar

Sala comedor, televisor \$ 1'400.000

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

Dayana Gamez

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

9/18/19

252

10/120
#7

25/3

ANEXO 5: DECLARACIÓN DE PROCESOS INICIADOS POR EL DEUDOR O EN SU CONTRA

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio declaro:

- 1) Que a la fecha de radicación de la solicitud existen los siguientes procesos:
- 2) En mi contra:

DETALLE DEL PROCESO JUDICIAL EN CURSO					
JUZGADO	Proceso No	ACREEDOR	ESTADO	DEMANDADO	Dirección Juzgado
57 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO SINGULAR 2016-01493 (Contrato de Arrendamiento)	VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ	Sentencia	LEIDY DAYANNA GAMEZ GARCIA Y MARIA HERMENCLIA CHAPARRO ALBA	Cl 14, 7-36 Piso -18, EDIFICIO NENQUETIBA
40 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO SINGULAR 2021-01550 (Letra de Cambio)	JEFFERSON MARTINEZ RENDON		LEIDY DAYANNA GAMEZ GARCIA	Calle 12 No. 7-65
51 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO SINGULAR 2021-00155 (Letra de Cambio)				Cra. 17 No. 4-36
06 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO SINGULAR 2019-01052 (Letra de Cambio)	HECTOR EFRAIN MEDINA		LEIDY DAYANNA GAMEZ GARCIA	Cr10 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
8 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO SINGULAR 2019-01281 (Letra de Cambio)				Cr10 14-33 P-6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

--	--	--	--	--	--

11/12/21

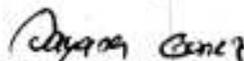
Nota: No he iniciado otro proceso o procedimiento de carácter judicial por mi iniciativa, o en mi mandato por parte de un apoderado;

- 2) Que a la fecha no conozco sobre otro proceso o procedimiento judicial que haya sido iniciado y que comprometa mi patrimonio.
- 3) Que para el evento que no los conociese y que se lleguen a notificar después de la radicación de la solicitud, lo pondré en pleno conocimiento de la parte conciliadora y la parte acreedora de este procedimiento de conciliación cobijado bajo la ley 1564 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

254

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,


LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

ANEXO 6: DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN E INGRESOS DEL
DEUDOR

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, identificada como queda al pie de mi firma, manifiesto que actualmente percibo ingresos mensuales más o menos de (\$1.700.000.00) y mis gastos necesarios para mi subsistencia y la de mi hijo son de \$700.000. aprox. El saldo de un millón de pesos M/CTE (\$1'000.000.00) se dispondrá para pagar las cuotas del sector financiero y demás acreedores.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

Dayana Gamez

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

12.4
250

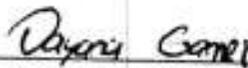
ANEXO 7: RESUMEN DEL MONTO A ENTREGAR POR EL
DEUDOR DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE
OBLIGACIONES

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, manifiesto que el monto que dispongo para pagar las obligaciones a mis acreedores es de \$ 1'000.000.00.

2. Solicito condonación 100% de los intereses y el CERO por ciento (0%) de interés durante el plazo de pago.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

3123

256

ANEXO 8 DECLARACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL PRESENTE
O PASADA

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio declaro:

Con sociedad conyugal disuelta, madre cabeza de familia (separada).

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

Dayana Gomez

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

14/12/14

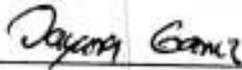
237

ANEXO 9: RELACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES ALIMENTARIAS A CARGO DEL DEUDOR

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, identificada como aparezco al pie de fui correspondiente firma, actuando en nombre propio declaro: \$ 400.000.00.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo dispuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

15 #
15
258

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURIDICA

Carrera 13 A No. 89 – 38, Oficina 711 Edificio Nippon Center
Bogotá, Colombia

126 #3
#6

259

Ref. Asunto: Actualización de mis obligaciones y acreencias

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, identificada como queda al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, por medio del presente escrito anexo a su despacho relación actualizada de mis obligaciones, las cuales no han sufrido modificación alguna, frente a la

ENTIDAD	TIPO PRODUCTO	NO. PRODUCTO	CAPITAL E INTERESES ADEUDADOS	CAPITAL	ALTURA DE MORA	CLASE
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ	CONTRATO	Arrendamiento	\$19.000.000	\$49.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
HECTOR EFRAIN MEDINA NOVA	LETRA DE CAMBIO	Préstamo	\$11.000.000	\$29.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
HECTOR EFRAIN MEDINA NOVA	LETRA DE CAMBIO	Préstamo	\$10.000.000	\$30.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
JEFFERSON MARTINEZ RENDON	LETRA DE CAMBIO	Préstamo	\$10.000.000	\$36.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
JEFFERSON MARTINEZ RENDON	LETRA DE CAMBIO	Préstamo	\$13.620.000	\$35.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
BANCO DE BOGOTA	PAGARÉ	Préstamo	\$2.500.000	\$6.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
BANCO DAVIVIENDA	PAGARÉ	Préstamo	\$1.500.000	\$5.000.000	MAS DE 90 DIAS	5
FLAMINGO	PAGARÉ	Préstamo	\$1.000.000	\$500.000	MAS DE 90 DIAS	5
TOTAL			\$68.620.000	\$190'500.000		

A continuación, se presentan todos los acreedores, discriminados por tipo de producto y deuda al día anterior a la decisión que admite la solicitud.

1. Digo a ustedes que no tengo conocimiento de nuevos procesos que se hayan comenzado en mi contra, aparte del informado en la solicitud de insolvencia.
2. Por último, menciono que la lista de los bienes presentados previamente no ha cambiado.

Cordialmente,

Leidy Gamez

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
C.C. No. No. 1.033.797.121 de Bogotá

17 127 #4
260

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

44137 18MAR'22 PM 4:46
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
2160-2022-3

F18

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADO: LEIDY DAYANNA GAMEZ GARCIA
RADICACION: 2016 - 01493

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada al primer día del mes de marzo del año (2022), por la deudora **LEIDY DAYANNA GAMEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.797.121. Ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha día diez (10) del mes marzo del año dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica parapersona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



Sistema Nacional
de la Función Pública

08

República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

11 MAR 2022

Al desahuciar una sesión pública
Observaciones
El (os) Secretario (as)

127
262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAR 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 57 C.M 2016-01493

Téngase en cuenta la comunicación allegada por el Centro de Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, quien informa que la señora **Leidy Dayanna Gamez Garcia**, inició trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Conforme lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del C.G. del P., el juzgado **DECLARA LA SUSPENSIÓN** del presente trámite en los términos de la normativa citada.

Secretaría envíe oficio al Operador de Insolvencia Elkin Jose Lopez Zuleta y al centro de conciliación Centro de Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, comunicándole lo aquí decidido y solicitándole informe el estado actual del proceso de negociación de deudas que allí se tramita, y lo que estime pertinente en punto de la reanudación de la ejecución. Igualmente deberá informar si dentro del referido asunto, ya se celebró el respectivo acuerdo de pagos con los acreedores, y si dentro del mismo se hizo parte el demandante, en caso afirmativo remitir copia del mismo precisando si se está cumpliendo a cabalidad

Las comunicaciones aquí referidas en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, deben ser enviadas a al centro de conciliación y operador en insolvencia para lo de su cargo, del trámite surtido infórmese a dirección electrónica registrada por el apoderado actor obrante dentro del proceso, déjense las constancias del caso.

Procédase de conformidad.

Por otro lado, conforme dicta el artículo 547 del C.G.P., se requiere a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de ejecutoria de la providencia manifieste si prescinde de cobrar la obligación que aquí ejecuta en contra de la señora **Leidy Dayanna Gamez Garcia**.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
24 MAR 2022 Por anotación en estado N° 43 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

6 Folios

①

263

Bogotá D.C., 08 de abril de 2022

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO No.: 10014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADO: LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA Y
MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA

ASUNTO: ALLEGAR PAGINA DE PUBLICACION REMATE

Respetado señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con la cédula No. 79.058.777 y portador de la tarjeta Profesional No. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso con el radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al expediente la página de la publicación del Remate en la pagina del Diario La Republica del día 03 de abril de 2022, ordenado por su despacho, de igual manera me permito allegar Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto del Remate en los términos del artículo 450 del código General del Proceso.

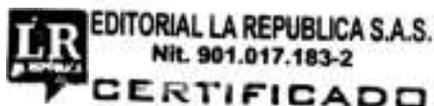
ANEXOS

- Pagina del Diario la Republica con la Publicación.
- Certificado de la Publicación.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C.79.058.777 de Bogotá
T.P.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

J13 6F
OF. EJ. CIVIL MPAL.
TRAMITADOS
46191 8-APR-22 14:13
3154-66-03



002_VEF_1596-1-1

264

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Carrera 13 a #37-32 Bogotá D.C.
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día domingo 03 de abril de 2022 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

Parte demandante: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

Parte demandada: LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA Y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA

Fecha y hora apertura licitación: 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:30 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACIÓN "TUNJUELITO", UBICADO EN LA CARRERA 12A NO.57-21 SUR LOTE #37 MANZANA 35, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.50S-235967 Y EL CÓDIGO CATASTRA No. AAA0021WLAF. AVALUADO EN \$338.934.000

Valor base licitación: 70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE - \$237.253.800

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - EXPEDIENTE No. 110014003057-2016-01493-00 PROCESO EJECUTIVO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE - \$135.573.600

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LEXCONT LTDA. - CALLE 12B No.9-20 OFICINA 223, Teléfono: 3415823, Celular. 301.4333804 e-mail: lexcont17@gmail.com

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación Ley 1564 de 2012 del 12 de julio, la publicación se mantuvo durante el término de ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Carrera 13 A #37-32 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1203 - 1402, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los SEIS (06) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) con destino al interesado

Carolina Juliana Rojas
ASUNTOS LEGALES

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1545-2-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DE BIENES AGUARRE DE GARCIA, CONDOMINIO 4-33 INDICADO EN EL ART. 498 Y 108 DEL C.G.P. Y ACUSADO P5AA-14-10118 DEL C.S.P.
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: IRINA ORTIZ AGUIRRE, MARIA ALEJIA ORTIZ DE PAJUE, MARIA ORDELLA ORTIZ AGUIRRE, JULIA DEL CARMEN ORTIZ AGUIRRE Y JOSE TIBACDO ORTIZ AGUIRRE
Jugado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FARMACIUT

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1575-1-1
Nombre de la persona citada: Los sucesores que surgen dentro del ámbito de ejecución Ejecución de la señora Doralba Ordoñez Gavilán.
Naturaleza del proceso: Ejecución de pagar sentencia Acordada
Parte demandante: SCOTIABANK COLOMBIA S.A
Parte demandada: DORALBA ORDOÑEZ GAVILAN
Jugado: Juzgado Segundo de Cuarta Civil Municipal de Bogotá D.C.
Naturaleza del proceso: PROceso de pequeñas causas y competencia de Multitud de Bogotá
No. Radicación expediente: 110014189-266-2014-01860-00 CI/CM MARSHAMANTO DE PASO, 23 de Junio del 2021

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1597-3-1
Nombre de la persona citada: MARIA YNEZOS ORTIZ REYES P. C. 2. 55.887.114
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: SOCIEDAD EMPORCO COLUMBIA S.A. NIT 90318946-2
Parte demandada: MARIA YNEZOS ORTIZ REYES P. C.
Jugado: JUZGADO CUARTO (003) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTITUD DE BOGOTÁ - TERCERA MARCA (03empcojudicialordoz) empcojudicial.gov.co
No. Radicación expediente: 379-00268 MARSHAMANTO DE PASO, 16 de Julio de 2019

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1597-4-1
Nombre de la persona citada: Se emplaza a todos los parientes por línea Materna y Paterna de la menor SARA SORJA ANLA SANCHEZ, que se crean con derecho a ejercer la guarda, en la forma y términos previstos en el Artículo 195 C.G.P. y en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P.
Naturaleza del proceso: PRIMACIA DE PATERNA POFESION
Parte demandante: MARIA ISABEL SANCHEZ RAMIREZ
Parte demandada: HERNANDEZ ESTOY ANLA BLANCO
Jugado: JUZGADO SEGUNDO (1) DE FAMILIA DE BOGOTÁ CÁMERA 1 Y N° 121 - 23. PISO 4 TELÉFONO 6011-342349 Email: fudf1@bogota.gov.co
No. Radicación expediente: 1100111000720200003000 AUTO 6048070891 Fecha: 23 de Marzo del 2022

No. Recibo Publicación: 001_VEF_836-8-3
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN OBJETO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, INMUEBLE CON INSCRIPCIÓN EN LA SUCCESION INTESTADA DEL CAJANTE JOSE JUAN SANCHEZ GARCIA (q.e.p.d.) DOEN EN VIDA DE IDENTIFICACION LA C.C.N.P. 2.917.031 DE BOGOTÁ D.C. ARTICULO 490 C.G.P. Y ARTICULO 108 C.G.P.
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA - MINIMA CUANTIA
Parte demandante: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA: EDGAR SANDOZ CAJALANES C.C.N.P.913271 200 de Bogotá JOSE JUAN SANCHEZ CAJALANES C.C.N.P.913271 200 de Bogotá
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JOSE JUAN SANCHEZ GARCIA (Q.E.P.D.)
Jugado: JUZGADO SEGUNDO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTITUD DE BOGOTÁ - MULTA CARRERA 4 N° 6-00 Email: cmul@bogota.gov.co

No. Recibo Publicación: 002_VEF_836-9-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO BLANCO NOLAN
Credula y/o Alt. del citado: 33 280 327
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y/O CONDOMINIO SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: YENNY LORRINA POZOS GOMEZ
Parte demandada: EDUARDO ENRIQUE BLANCO SANCHEZ, ANGELA DOBRYSLA BLANCO CASTRO YURI MARCELA BLANCO en calidad de herederos determinados así como EDUARDO BLANCO NOLAN y demás herederos indeterminados de este
Jugado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BELLAVISTA - META
No. Radicación expediente: 110011100040210006400 AUTO ADMONITIVO 25 MARZO 2022

No. Recibo Publicación: 002_VEF_836-10-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS DANIEL GARCIA BELTRAN
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y/O CONDOMINIO SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: SANDRA BEATRIZ GARCIA
Parte demandada: HERSON DANIEL GARCIA BELTRAN Y SARA FELIPE GARCIA BELTRAN EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS DANIEL GARCIA BELTRAN
Jugado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BELLAVISTA - META
No. Radicación expediente: 11001110004 2021-00120-00 AUTO ADMONITIVO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y/O CONDOMINIO SOCIEDAD PATRIMONIAL DEL 14 DE ENERO DE 2022

No. Recibo Publicación: 001_VEF_836-11-1
Nombre de la persona citada: HARI ENRIQUE RODRIGUEZ Y INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: FIDUCIA - REVOCACIONARIO
No. Recibo Publicación: 002_VEF_1621-1-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN LA SUCCESION INTESTADA DEL CAJANTE JOSE JUAN SANCHEZ GARCIA (q.e.p.d.) DOEN EN VIDA DE IDENTIFICACION LA C.C.N.P. 2.917.031 DE BOGOTÁ D.C. ARTICULO 490 C.G.P. Y ARTICULO 108 C.G.P.
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA - MINIMA CUANTIA
Parte demandante: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA: EDGAR SANDOZ CAJALANES C.C.N.P.913271 200 de Bogotá JOSE JUAN SANCHEZ CAJALANES C.C.N.P.913271 200 de Bogotá
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JOSE JUAN SANCHEZ GARCIA (Q.E.P.D.)
Jugado: JUZGADO SEGUNDO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTITUD DE BOGOTÁ - MULTA CARRERA 4 N° 6-00 Email: cmul@bogota.gov.co
No. Radicación expediente: 41001418900120210006100 AUTO ADMONITIVO 23 DE MARZO DE 2022

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1621-2-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN LA SUCCESION INTESTADA DEL CAJANTE JOSE JUAN SANCHEZ GARCIA (q.e.p.d.) DOEN EN VIDA DE IDENTIFICACION LA C.C.N.P. 2.917.031 DE BOGOTÁ D.C. ARTICULO 490 C.G.P. Y ARTICULO 108 C.G.P.
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA - MINIMA CUANTIA
Parte demandante: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA: EDGAR SANDOZ CAJALANES C.C.N.P.913271 200 de Bogotá JOSE JUAN SANCHEZ CAJALANES C.C.N.P.913271 200 de Bogotá
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JOSE JUAN SANCHEZ GARCIA (Q.E.P.D.)
Jugado: JUZGADO SEGUNDO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTITUD DE BOGOTÁ - MULTA CARRERA 4 N° 6-00 Email: cmul@bogota.gov.co

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1645-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIOMEDES AGUIAR, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIBELISA PARRON DE AGUIAR, MARIA TERESA FERRO CAMARGO, ARMANDO RUBIO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO respecto a predio identificado con el FM-570-1251 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Tunga ubicada en la vereda San Rafael del Municipio de Córdoba, predio total que se denomina "La Esperanza"
Parte demandante: JESÉ ANSELMO AGUIAR PINZON
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIOMEDES AGUIAR, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIBELISA PARRON DE AGUIAR, MARIA TERESA FERRO CAMARGO, ARMANDO RUBIO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DE UN PREDIO IDENTIFICADO CON EL FM 570-1251 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Tunga ubicada en la vereda San Rafael del Municipio de Córdoba, predio total que se denomina "La Esperanza"
Jugado: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE COMBIYA
No. Radicación expediente: 2022-0059 AUTO DE ADMONITIVO DE EMPLAZO DE FECHA 24 de Marzo de 2022

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1645-2-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LOS CASAJANES PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR Y ANGELINA AGUILAR VIVIA DE TOCA (q.e.p.d.)
Naturaleza del proceso: PROCESO DE SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMATA POR LOS CAJANTES PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR Y ANGELINA AGUILAR VIVIA DE TOCA
Parte demandante: JESÉ ARMANDO RUBIO AGUILAR PABLO ENRIQUE RUBIO AGUILAR VIVIA DE TOCA AGUILAR Y MARIA ISABEL RUBIO AGUILAR EN calidad e hijos legítimos de los casajanes PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR Y ANGELINA AGUILAR VIVIA DE TOCA (q.e.p.d.)
No. Radicación expediente: 1100111000720200003000 AUTO 6048070891 Fecha: 23 de Marzo del 2022

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1645-3-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA CAJANTE: MARTHA ROSA CASTELLANOS
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA DE LA CAJANTE: MARTHA ROSA CASTELLANOS
Parte demandante: MARIA CRISTINA FONSECA DE PRULON EN CALIDAD DE ACREDITADO HEREDERERA DE LA CAJANTE
Jugado: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001110004 2021-00140-00 AUTO ADMONITIVO 6 de Marzo de 2022

CAJALANES (ADRIANA BARRERA) Y SARA PABLO (ADRIANA BARRERA) quienes son hijos del casajante y aceptan la herencia con beneficio de inventario.
Parte demandada: CALSANTE ANZEL MALIBICO (ADRIANA LÓPEZ) (q.e.p.d.)
Jugado: ALFONSO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Villavieja - Meta, Cámara 29 No. 338 - 79 Pasa de Sanders Palaco de Justicia Torre B Oficina 103 Villavieja - Meta, Correo Institucional: cjudicial@sejor.gov.co; www.sejor.gov.co; www.pbr.gov.co; www.tribunales.gov.co
No. Radicación expediente: 10001418900120200001700 AUTO ADMONITIVO DE LA DEMANDA: fecha de expediente de Dos mil veintiocho.

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1645-4-1
Naturaleza del proceso: INTERVENCIÓN
Parte demandante: HERNAN ANDRES OSORIO EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 7 DEL ART 586 C.G.P.
Jugado: JUZGADO PRIMERO Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 11001110002 2014-00731-00 SENTENCIA DECLARATIVA DE INTERVENCIÓN POR DISCAPACIDAD MEDIANE RESOLUCIÓN A JONATHAN ANDRES OSORIO ESPINOSA

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1647-1-1
Nombre de la persona citada: Herederos de Orlando Cortes Reyes, TORRES JAVIER CORTES LINARES, NELSON TAMARA CORTES LINARES y DIEGO ALEJANDRO CORTES (IMAR), así como todos los herederos indeterminados de aquel
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: OLIVERA DE LAS MERCEDES BORDA DE MONDA
Parte demandada: HEREDEROS DE ORLANDO CORTES MONDA
Jugado: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001110004 2021-00140-00 AUTO ADMONITIVO 6 de Marzo de 2022

No. Recibo Publicación: 002_VEF_1650-1-1
Nombre de la persona citada: QUIENES SE CREAN CON DERECHOS DE INTERVENIR EN EL PROCESO INDETERMINADOS DE LA SUCESION INTESTADA DE LOS CAJANTES: PAULINO FARRAN CALLEJAS Y ELISA CONTRERAS
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA A FAVOR DE LOS SEÑORES PAULINO FARRAN CALLEJAS Y ELISA CONTRERAS.

Parte demandante: FREDY ARMANDO GONZALEZ, MARYELYS VERA LAGO MARIAN EN REPRESENTACION DE SU MADRE CARMEN LUISA FARRAN CALLEJAS, JULIO, MARTHA FARRAN CALLEJAS, MARIA ELISA FARRAN CALLEJAS, ROSA ELISA FARRAN CALLEJAS, GUAYN EUGENIA FARRAN CALLEJAS, ANA BEATRIZ FARRAN CALLEJAS, TAMBO ELIAS FARRAN CALLEJAS, EZEQUIEL FARRAN CALLEJAS, ENRIQUE ALEJANDRO FARRAN CALLEJAS, Herederos del señor PAULINO FARRAN CALLEJAS; ELISABETH FARRAN CALLEJAS, AGUIAR GABRIELA CONTRERAS, ANA LUISA FARRAN DE GARAY (Q.E.P.D.) a través de sus herederos (concedidos, esta es, su hija única PABLO ENRIQUE GARCIA y su hija YULIANA GABRIEL MATEM, HERMENEGILDO GARRY FARRAN, YULIA GARRY FARRAN, ORLANDO GARRY FARRAN, JULIO GARRY FARRAN, QUINDUILLANO GARRY FARRAN, LORENA GARRY FARRAN y MARILYN GARRY FARRAN
Parte demandada: CÉSAR ESTEBAN FARRAN CALLEJAS Y ELISA CONTRERAS

Jugado: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE VEINTIDUECIMA, BOYACÁ
No. Radicación expediente: 2019-00219-AUTO QUE ADMITE Y ORDENA EMPLAZAR OCTUBRE 22 DE 2021

No. Recibo Publicación: 001_VEF_850-4-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA CAJANTE: MARTHA ROSA CASTELLANOS
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA DE LA CAJANTE: MARTHA ROSA CASTELLANOS
Parte demandante: MARIA CRISTINA FONSECA DE PRULON EN CALIDAD DE ACREDITADO HEREDERERA DE LA CAJANTE
Jugado: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001110004 2021-00140-00 AUTO ADMONITIVO 6 de Marzo de 2022

No. Recibo Publicación: 002_VEF_850-5-1
Nombre de la persona citada: QUIENES SE CREAN CON DERECHOS DE INTERVENIR EN EL PROCESO INDETERMINADOS DE LA SUCESION INTESTADA DE LOS CAJANTES: PAULINO FARRAN CALLEJAS Y ELISA CONTRERAS
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA A FAVOR DE LOS SEÑORES PAULINO FARRAN CALLEJAS Y ELISA CONTRERAS.

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

(A)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220407320657488970

Nro Matrícula: 50S-235967

Pagina 1 TURNO: 2022-152278

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 07:38:50 PM

266

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-08-1974 RADICACIÓN: 74-45887 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0021WLAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO, EN LA URBANIZACION "TUNJUELITO" CON UNA EXT. DE 300.78.VC Y LINDA: NORTE:-CON EL SOLAR # 20.SUR:-CON LA KRA. 7.DE LA URBANIZACION Y EN LA NOMENCLATURA DE TUNJUELITO, QUE ES LA KRA.12.ORIENTE:-CON EL SOLAR # 38.OCCIDENTE:- CON EL SOLAR # 36.— JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL EXISTENTES

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) KR 12A 56 89 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 12A 57 21 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12A 57-21 S LOTE # 37 MANZANA 35

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 09-09-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4111 del 23-08-1963 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,688.62

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.

A: RODRIGUEZ ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1975 Radicación: 75006057

Doc: ESCRITURA 0033 del 15-01-1975 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUELLAR ALBERTO

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENCIA

CC# 41341078 X

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220407320657488970

Nro Matrícula: 50S-235967

Pagina 2 TURNO: 2022-152278

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 07:38:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1999 Radicación: 1999-32132

Doc: ESCRITURA 2235 del 29-03-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENCIA

CC# 41341078 X

A: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2002 Radicación: 2002-53684

Doc: ESCRITURA 6614 del 06-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$46,800,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENCIA

CC# 41341078 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2017 Radicación: 2017-3661

Doc: OFICIO 97 del 24-01-2017 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO

SINGULAR NO. 11001400305720160149300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DIAZ VICTORIA

CC# 41627609

A: CHAPARRO ALBA MARIA HERMENCIA

CC# 41341078 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-65077 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220407320657488970

Nro Matrícula: 50S-235967

Página 3 TURNO: 2022-152278

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 07:38:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-152278

FECHA: 07-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

f. D.C.

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

26/

Bogotá, D.C., 29 de marzo de 2022

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
96681 29-MAR-22 9:01

202-41-003

Recurso de Reposición

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **79.058.777** de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número **228.217** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Especial de la parte demandante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **41.627.609** de Bogotá, estando dentro del término legal respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de interponer **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** contra el auto de fecha 23 de marzo de 2022 notificado mediante Estado No.43 del 24 de marzo de 2022, mediante el cual su despacho **Declaro la Suspensión del Proceso**.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

PRIMERO: Manifiesta su despacho que fue informado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica que la demandada, señora Leidy Dayanna Gámez García inicio tramite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, lo cual **NO es procedente** ya que la demandad **si es una Comerciante**, toda vez así se dio a conocer con mi poderdante para que le Arrendara el Local Comercial mediante el **Contrato de Arrendamiento de Local Comercial** Objeto de Ejecución de este Proceso que cursa en su despacho, Contrato que reposa en el Expediente.

SEGUNDO: Que la Obligación que se Ejecuta, se genero Por el No pago de los canones de Arrendamiento mientras la demandada, señora Leidy Dayanna Gámez García desarrollaba y ejercía su actividad Comercial dentro del Local Comercial que mi poderdante, señora Victoria Rodríguez Diaz le arrendo en 2016.

TERCERO: Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante iniciado por la demanda, señora Leidy Dayanna Gámez García **no es procedente** y se encuentra fuera del Ámbito de Aplicación de conformidad con lo preceptuado en los artículos 531 y 532 del Código General del Proceso.

CUARTO: Que a la fecha el conciliador u operador de Insolvencia **NO ha notificado** en debida forma a mi representada ni a mi como apoderado de la demandante, la aceptación

de la solicitud realizada por la demandada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 548 del Código General del Proceso, por consiguiente no tenemos conocimiento del monto por el cual la obligación ejecutada fue relacionada, como tampoco tenemos conocimiento de la fecha en que presuntamente se llevara a cabo la audiencia de negociación de deudas; lo cual **vulnera flagrantemente el Derecho de Contradicción, a la Defensa y al Debido Proceso** de mi representada, señora VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ.

QUINTO: No obstante, lo anterior, respecto al último inciso del Auto que se Recurre, es de aclarar al Despacho que la otra demandada y ejecutada en su calidad de Coarrendataria y garantista del pago de la obligación mediante el inmueble de su propiedad y que se pretende rematar dentro del proceso de la referencia, es la señora **MARIA HERMENCIA CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.341078 de Bogotá.

Por consiguiente y estando dentro del término legal, **Ratificamos** a su despacho **nuestra intención de seguir cobrando y ejecutando** la obligación que se ejecuta en contra de la demandada, señora Leidy Dayana Gámez García a la señora **MARIA HERMENCIA CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.341078 de Bogotá, en su calidad de Tercero Garante dentro del proceso de la referencia, para que con el producto del remate del inmueble con el cual se esta garantizando el pago de la obligación que se ejecuta, se realice el pago de dicha obligación; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 547 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, de conformidad con las normas establecidas y las pruebas que reposan en el expediente, se desprende que No es procedente la suspensión del proceso, por lo cual me permito hacer las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicito, Señor Juez, que se **Revoque** el auto de fecha 23 de marzo de 2022 notificado mediante Estado No.43 del 24 de marzo de 2022, mediante el cual su Despacho Declaro la Suspensión del Proceso, por cuanto es inaceptable y no admite trámite ni decisión de fondo, ya que es claro que la demandada No cumple con las disposiciones legales establecidas en los artículos 531, 532 y siguientes del Código General del proceso

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, **se continúe** con la ejecución y Remate del Inmueble con que la señora **MARIA HERMENCIA CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.341078 de Bogotá, en su calidad de Tercero Garante dentro del proceso de la referencia, está garantizando el pago de la obligación que se ejecuta y se realice el pago de dicha obligación.

TERCERA: Que como consecuencia de lo anterior, se **Ratifique** la Realización de la Audiencia de Remate que su despacho programo para el día 19 de abril de 2022 a las 11:30 a.m., mediante Auto de fecha 08 de marzo de 2022 notificado con Estado No.32 del 09 de marzo de 2022

Cordialmente

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.
Apoderado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ABI 110 C. G. P.
En la fecha 18 ABR 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Ar. 319
y vence el 21 ABR 2022 el cual corre a partir de: 19 ABR 2022

la Secretaria.

[Faint, illegible text covering the top half of the page]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACHO

22 ABR 2022

T

Al despacho del Señor (A) Juan Rey
Observaciones
El (la) Secretario (A)

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text covering the bottom half of the page]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: J 57 C.M. 2016-01493

I. ASUNTO POR TRATAR

Surtido el traslado del recurso de reposición, promovido por el apoderado Judicial de la parte demandante VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, en contra del auto de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, por medio del cual se suspendió el proceso en los términos del artículo 545 del Código General del Proceso.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Indica la recurrente en su escrito de inconformidad, que la señora Leidy Dayanna Gámez García, no es una persona natural no comerciante toda vez que la obligación que se ejecuta se originó por el no pago de los cánones de un local comercial que le fue dado en arrendamiento en ejercicio de su actividad comercial, por lo tanto, no es procedente el trámite de insolvencia de persona natural iniciado por la demanda.

De otra parte, señala que el inmueble objeto de remate pertenece a la demandada María Hermencia Chaparro Alba, por consiguiente, se ratifica en seguir la ejecución respecto de esta demanda en su calidad de tercero garante de conformidad con el artículo 547 del C. G. del P.

Por lo anterior, solicita se revoque el auto atacado se continúe la ejecución respecto de la demanda María Hermencia Chaparro Alba y se ratifique la realización de la diligencia de remate.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sabido es, que el recurso de reposición, es un medio de impugnación que tiene como finalidad lograr que el despacho vuelva sobre una determinada providencia en procura de obtener su revocatoria o reforma, cuando ella se dicta en contravía de normas procedimentales y sustanciales, y aún en contra de la evidencia procesal.

Analizada la censura y las actuaciones militantes en el plenario, de manera liminar es preciso indicar que en punto del raciocinio que sustenta la inconformidad, le asiste parcialmente la razón al recurrente, por las razones que en adelante se explican:

Enseña el numeral 1° del artículo 545 del C. G. del P. que "*No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas*" (subrayado por el Despacho).

A su paso, el numeral 2° del artículo 550 *ibidem*, nos muestra "*De existir discrepancias, el conciliador propiciará fórmulas de arreglo acordes con la finalidad y los principios del régimen de insolvencia, para lo cual podrá suspender la audiencia*"

Así las cosas, se observa que es el conciliador el encargado en primera instancia de resolver las controversias planteadas por el ejecutante, por lo tanto, se le conminara para que se haga parte en el proceso de negociación de deudas de la señora Leidy Dayanna Gámez García, escenario donde debe presentar sus inconformidades para que sean resueltas.

De otra parte, frente al siguiente punto de inconformidad del auto atacado, ha de decirse, que de conformidad con el numeral 1° del artículo 541 *eiusdem*, que cita "*Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.*"

Así las cosas, se observa que desde la presentación del libelo introductorio la demanda fue dirigida en contra de la señora María Hermencia Chaparro Alba, en calidad de coarrendataria y, conforme a la petición que realiza el apoderado judicial de la parte ejecutante de continuar la demanda en contra de esta ejecutada de conformidad con el artículo 547 de la Ley 1564 de 2012, este Despacho dispondrá continuar con la ejecución respecto de esta demandada.

Por otro lado, conforme a la petición de continuar con el remate, de la revisión del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-235967** se encuentra que la titularidad de dominio se encuentra en cabeza de la señora María Hermencia Chaparro Alba, este despacho decidirá en auto aparte de misma fecha sobre su realización.

Así las cosas, se repondrá parcialmente para adicionar y aclarar el auto atacado en los términos de los artículo 285 y 287 del C. G del Proceso.

Con apego en lo expuesto, el Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER parcialmente el proveído de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, conforme a la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: De conformidad a lo señalado por el artículo 285 y 287 del Código General del Proceso, se adiciona y aclara el auto adiado 23 de marzo del año 2022 que quedara de la siguiente manera.

Conforme a los dispuesto en el artículo 545 numeral 1° del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a decretar la suspensión del mismo, durante el término que dure el trámite de negociación de deudas, de conformidad con lo regulado en el Artículo 544 *ibidem*.

Se aclara que la suspensión del proceso, lo será exclusivamente respecto de la demandada LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCIA por el término que dure el proceso de negociación de deudas conforme con lo preceptuado en el artículo 544 del CGP, adelantado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Juridica, o hasta que se genere alguna causal que implique la reanudación y continuidad de esta ejecución. En consecuencia, queda suspendida toda actuación a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

COMUNICAR lo dispuesto en este auto, al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Juridica, para lo de su competencia, así mismo para ahondar en garantías de publicidad, además de la notificación de este auto a través de los estados electrónicos, comuníquese lo aqui resuelto a las partes intervinientes.

Continuar el presente proceso ejecutivo contra la demandada MARIA HERMENECIA CHAPARRO ALBA.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

**Juez
(2)**

07

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C.
JUL 2022 Por anotación en estado No. 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m.
Andres Felipe León Castañeda
Secretario

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: J 57 C.M. 2016-01493

Teniendo en cuenta que la fecha dispuesta para efectuar la diligencia de remate se encontraba el proceso al despacho pendiente para resolver un recurso, una vez, embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-235967, el Juzgado fija la hora de las 9:30 AM del día 28 del mes de Julio del año 2022 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como propiedad de la demandada María Hermencia Chaparro Alba.

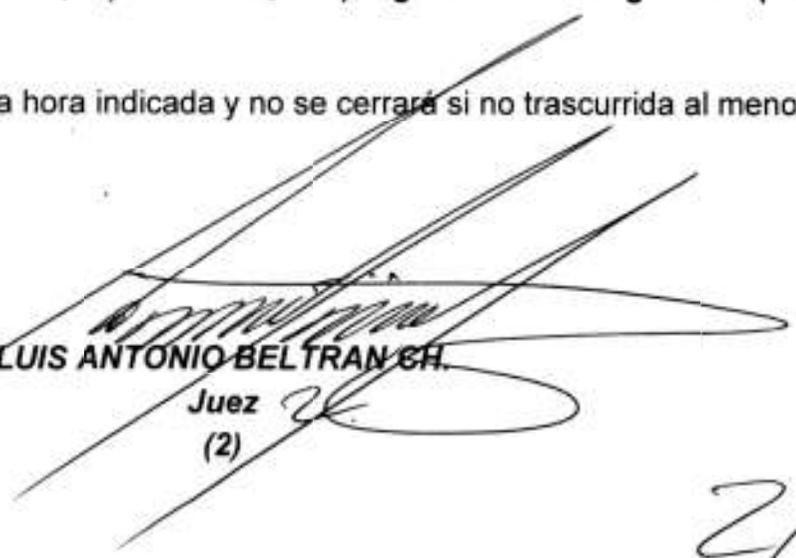
Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C. G. del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el artículo 450 del C. G. del P., anúnciese el remate en un diario de alta circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación a 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el artículo 450 *ibídem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en la Carrera 12 No 14-22 en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 a 5:00 P.M.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2022, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación, iv) Posturas, Y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

La licitación se abrirá en la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN G.H.

Juez
(2)

21

07 JUL 2022 Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C.
Por anotación en estado No. 109 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

21

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 273

FECHA: 8-Julio-2022

10